

# INDICE

EDITORIAL	2
PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS Héctor Herrera Ordóñez	3
MÉXICO Y EL ARREGLO DE CONTROVERSIAS EN MATERIA DE INVERSIÓN: ¿EL CIADI COMO OPCIÓN VIABLE? Discurso de Bernardo Sepúlveda Amor	6
LA DISPONIBILIDAD DEL AGUA EN EL VALLE DE MÉXICO. Sergio Ampudia Mello	11
SEMINARIO: La Ética en el Derecho Rosa María Ávila Fernández y Jesús Ávila Fernández	15
DEBATE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL SOBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Jesús Ávila Fernández	23
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	26
PREMIO ESTATAL DE JURISPRUDENCIA Pedro Hernández Martínez	34
CURSO: COMBATE A LA CORRUPCIÓN: Una Visión Integral Alfonso Villalva Cabrera	36
LA TOGA: REFORMA DEL ESTADO Jorge Enrique Cervantes Martínez	38
BOLETINES COMISIONES: DERECHO AMBIENTAL Alejandro D. Garza Montes de Oca	42
COMERCIO EXTERIOR Carlos Aguirre Cárdenas	44
DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Raúl Pastor Escobar	46
EQUIDAD Y GÉNERO Claudia de Buen y Celia Gómez	49
DERECHO MERCANTIL Y ARBITRAJE COMERCIAL Werner Vega Trapero	50
DERECHOS HUMANOS Y PENAL Carlos Oliveros García	53
DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Guillermo Mojarro Serrano	54
JÓVENES ABOGADOS Mariana Mier Romero	57
DERECHO ADMINISTRATIVO Enrique Ochoa de González Argüelles	60
MEMORIA VIVA Raúl Cruz Rodríguez	61
PUBLICACIONES	63
OBITUARIO	64



Presidente de  
La Barra Mexicana  
Colegio de Abogados, A.C.  
Emilio González de Castilla del V.

Director de la Revista  
Jorge E. Cervantes Martínez

Consejo Editorial  
Emilio González de Castilla del V.  
Fabían Aguinaco Bravo  
Francisco Javier Arce Gargollo  
Enrique Calvo Nicolau  
Leonel Pérezniesto Castro  
Victor Álvarez de la Torre  
Victor Manuel Rublúo Parra  
Horacio Rangel Ortiz  
Elvira Baranda García

Diseño y Formación  
Mariana de la Garma

Fotografías Interiores  
Margarita López

Impresión  
Editorial Impresora Apolo, S.A. de C.V.

Revista de La Barra Mexicana  
Colegio de Abogados, A.C.  
Los artículos firmados son  
responsabilidad de los autores  
y no necesariamente reflejan  
la opinión del Colegio.

www.bma.org.mx

# Editorial

Se concluye un período más de dos años, que se concatena con cuarenta bienios encuadrados en el esfuerzo incansable de nuestro gremio unido en Colegio a través de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

Llamarse Colegio no es sólo tener una constitución legal formal cuyo objeto pretenda cumplir con fines gremiales; hay que obtener el reconocimiento de la Dirección General de Profesiones y ejecutar en la práctica dicho objeto, de manera imparcial e independiente y distante, además, de fines políticos, religiosos o comerciales.

Los retos que enfrenta nuestra profesión y por tanto el Colegio son múltiples y muy complejos. Las fuerzas internas y externas procuran guiar el ejercicio profesional por senderos que, en ocasiones, se apartan de su función social natural. Es decir, aquella de ser eslabón entre las autoridades y la sociedad, que incluye los conflictos entre particulares, cuya solución depende de métodos institucionales o alternativos, y de los conflictos entre instituciones, cuya solución debe ser solamente y forzosamente legal.

La Barra cuenta ahora con sus mejores hombres para este nuevo período de dos años. No me cabe la menor duda que ellos están a la altura de las circunstancias, por lo que auguramos la continua consolidación de nuestro Colegio en la Sociedad.

Fue un privilegio formar parte de un Consejo Directivo que determinó los destinos de nuestra organización en estos últimos dos años. Fue un privilegio servir a nuestro País, en alguna medida, mediante la participación activa de todos nosotros.

Debemos todos tener la plena convicción que los éxitos se logran por la dedicación comprometida de los abogados barristas. Hacemos un llamado para cerrar filas en los tiempos por venir pues ello nos hará más grandes.

Emilio González de Castilla del Valle.

# PLAGUICIDAS,

Héctor Herrera  
Ordóñez

## NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS.

El 28 de diciembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, mismo que entrará en vigor a los tres meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.<sup>1</sup>

Tiene por objeto reglamentar los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), la SEMARNAT<sup>2</sup> y la SAGARPA,<sup>3</sup> ejercerán las atribuciones que les confieren los ordenamientos legales en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación, de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.<sup>4</sup>

Deroga cualquier disposición reglamentaria o administrativa que se oponga a lo establecido en el mismo Reglamento y, en consecuencia, se instruye a la Secretaría de Salud, a la SEMARNAT y a la SAGARPA para que procedan a la revisión y cancelación, en su caso, de las disposiciones administrativas correspondientes, en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.<sup>5</sup>

El artículo 7 establece los productos (plaguicidas<sup>6</sup> y nutrientes vegetales<sup>7</sup>) cuyo



registro ante COFEPRIS se sujetará al procedimiento previsto en el Reglamento en comento. El artículo 9 describe el procedimiento de registro y, los artículos 10, 11, 12 y 13 la documentación e información que deberá presentarse para dicho registro.

Para el registro de plaguicidas que requieren límites máximos de residuos, estos deberán determinarse conforme a los lineamientos establecidos en la norma oficial mexicana (NOM) que corresponda.<sup>8</sup> En tanto se expide dicha NOM, se podrán aceptar los límites máximos de residuos establecidos por la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, por Codex Alimentarius o en su defecto, por los establecidos por la Unión



<sup>1</sup> Artículo Primero Transitorio.

<sup>2</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

<sup>3</sup> Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Social, Pesca y Alimentación.

<sup>4</sup> Art. 1.

<sup>5</sup> Artículo Segundo Transitorio.

<sup>6</sup> "Plaguicida" cualquier sustancia o mezcla de sustancias que se destine a controlar cualquier plaga, incluidos los vectores que transmiten las enfermedades humanas y de animales, las especies no deseadas que causen perjuicio o que interfieran con la producción agropecuaria y forestal, así como las sustancias defoliantes y las desecantes. Art. 2, fracción XVII.

<sup>7</sup> "Nutriente vegetal o insumo de nutrición vegetal" cualquier sustancia o mezcla de sustancias que contenga elementos útiles para la nutrición y desarrollo de las plantas, reguladores de crecimiento, mejoradores de suelo, inoculantes y humectantes. Art. 2, fracción XVI.

<sup>8</sup> Art. 12, último párrafo.

*Cuando existan argumentos técnicos y científicos razonables para considerar que no son necesarios o aplicables los documentos administrativos o los requisitos técnicos, toxicológicos y ecotoxicológicos requeridos para el registro de un plaguicida o nutriente vegetal, el interesado deberá acompañar a su solicitud el análisis científico razonado y la documentación oficial correspondiente.*

Europea o cualquier país que forme parte de ésta, siempre y cuando sea el país de mayor importación de los productos agrícolas.<sup>9</sup>

Las autorizaciones de COFEPRIS y SEMARNAT para la importación de aquellos plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos que la requieran, serán otorgadas conforme a lo dispuesto por el Capítulo Tercero del Reglamento de referencia, sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder a otra autoridad.<sup>10</sup>

Requiere autorización de la SEMARNAT la exportación de los materiales peligrosos<sup>11</sup> previstos en el Acuerdo que establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas,<sup>12</sup> los incluidos en el Convenio que establece el Procedimiento de Consentimiento Previo Fundamentado Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional (Convenio de Róterdam) y los que se señalen en algún otro tratado internacional.<sup>13</sup>

Los interesados podrán solicitar a COFEPRIS



la expedición de certificados de libre venta o de exportación cuando lo requieran para tramitar ante autoridades extranjeras la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.<sup>14</sup> El certificado de libre venta es el documento en que se hace constar que el plaguicida o nutriente vegetal cuenta con registro vigente para su venta o suministro en el territorio nacional.<sup>15</sup> El certificado de exportación es el documento en el que se hace constar que el plaguicida o nutriente vegetal cuenta con registro vigente exclusivamente para su exportación y que no es comercializado ni utilizado en el territorio nacional.<sup>16</sup>

Solo serán aceptados los estudios y metodologías sobre propiedades fisico-químicas, toxicológicas, ecotoxicológicas y de destino ambiental desarrolladas bajo lineamientos científicos reconocidos internacionalmente. La Secretaría de Salud, previa opinión de SEMARNAT y SAGARPA, expedirá el acuerdo que determine los estudios y metodologías que serán aceptados para los efectos del Reglamento en comento.<sup>17</sup> En tanto se expide el citado acuerdo, serán aceptados los

<sup>9</sup> Art. Noveno Transitorio.

<sup>10</sup> Art. 24.

<sup>11</sup> "Material peligroso" el elemento, sustancia, compuesto o mezcla de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas. Art. 2, fracción XII.

<sup>12</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de marzo de 2002.

<sup>13</sup> Art. 34.

<sup>14</sup> Art. 39.

<sup>15</sup> Art. 40.

<sup>16</sup> Art. 41.

<sup>17</sup> Art. 4.



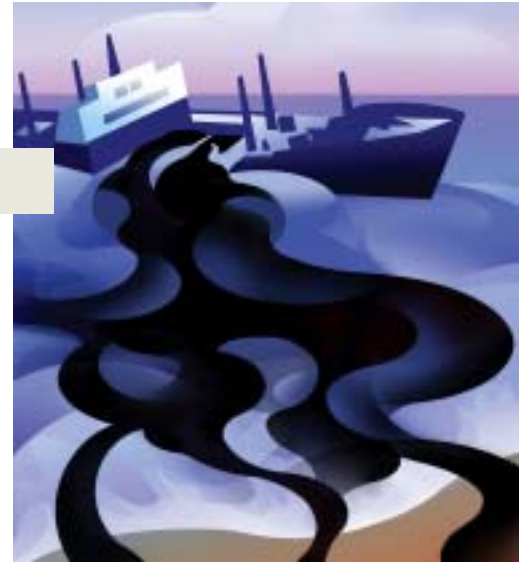
estudios y metodologías conocidos internacionalmente como "Guías para el Ensayo y Evaluación de Productos Químicos" y "Guías sobre Buenas Prácticas de Laboratorio", elaboradas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico; "Lineamientos sobre Criterios Ambientales para el Registro de Plaguicidas" de la Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; "Manual sobre Elaboración y Empleo de las Especificaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de la Organi-

zación Mundial de la Salud para Plaguicidas", y "Métodos Analíticos desarrollados por el Consejo Internacional para la Colaboración sobre Plaguicidas".<sup>18</sup>

Cuando existan argumentos técnicos y científicos razonables para considerar que no son necesarios o aplicables los documentos administrativos o los requisitos técnicos, toxicológicos y ecotoxicológicos requeridos para el registro de un plaguicida o nutriente vegetal, el interesado deberá acompañar a su solicitud el análisis científico razonado y la documentación oficial correspondiente.<sup>19</sup>

Las notificaciones de las resoluciones que prevé el Reglamento se harán en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.<sup>20</sup>

En tanto se expiden las NOMs correspondientes para la evaluación de equivalencias, éstas se determinarán conforme a los lineamientos internacionales contenidos en el "Manual sobre Elaboración y Empleo de las Especificaciones de la Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y de la Organización Mundial de la Salud para Plaguicidas".<sup>21</sup>



<sup>18</sup> Art. Octavo Transitorio.

<sup>19</sup> Art. 5.

<sup>20</sup> Art. 6.

<sup>21</sup> Art. Séptimo Transitorio.



## DE CONTROVERSIAS EN MATERIA DE INVERSIÓN: ¿EL CIADI COMO OPCIÓN VIABLE?

**Institute for Transnational Arbitration  
Centro de Mediación y Arbitraje de CANACO.  
Hotel Camino Real.  
Discurso de Bernardo Sepúlveda Amor**

México, 24 de enero de 2005

Agradezco la oportunidad que me ofrece este foro de distinguidos juristas para revisar, con un sentido crítico, temas que afectan la relación de México con el exterior en el ámbito económico y legal. Esos temas inciden, además, en la naturaleza y alcance de nuestro desarrollo. Por ello, es preciso examinar la conveniencia de que México suscriba el Convenio sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados (CIADI).

Antes de proceder, quiero rendir un homenaje aquí, en México, a un jurista y a un abogado de las mejores causas mexicanas. Donald Francis Donovan ha jugado un destacado papel en la defensa de aquellos mexicanos condenados a la pena de muerte sin el beneficio del debido proceso legal. Su participación en el exitoso litigio ante la Corte Internacional de Justicia y ante los tribunales estadounidenses deja registro de su competencia profesional y de su calidad humana. Vaya para él nuestro reconocimiento.

En una perspectiva histórica, México ha mantenido una relación ambivalente con el arbitraje internacional. En ciertas ocasiones, por necesidad política, México ha aceptado el recurso arbitral como método para evitar las catástrofes que se derivan de la diplomacia de las cañoneras. En otras ocasiones, México también ha acudido a la vía del arbitraje por estimar que es la fórmula idónea para resolver, en forma civilizada, conflictos entre Estados.

El primer laudo arbitral del México independiente, emitido por Su Majestad Británica, la Reina Victoria, resuelve en contra de México, en 1844, un conflicto bélico entre nuestro país y Francia, cuyo gobierno auspiciaba exorbitantes demandas económicas de sus ciudadanos. En 1839 y en 1868 se constituyen comisiones de reclamación entre México y Estados Unidos con el fin de dirimir por la vía pacífica las diferencias existentes. Este mismo procedimiento saldó litigios con Guatemala.

Las reclamaciones de extranjeros contra México por actos revolucionarios sucedidos entre 1910 y 1920 fueron resueltas por Comisiones arbitrales creadas para estos propósitos, pagando así nuestro país un alto precio económico como método para obtener el reconocimiento de la virtud política.

Dos controversias por títulos soberanos sobre un espacio territorial fueron sometidas a arbitraje en 1909 y en 1910. El primero de ellos, sobre la Isla de la Pasión, también llamada Clipperton, fue resuelto en contra de México en 1931. El segundo, sobre El Chamizal, se decidió a favor de México, pero el laudo no se hizo efectivo sino hasta 1963. Un enojoso litigio, el del Fondo Piadoso de las Californias, iniciado



en 1868, pero concluido finalmente un siglo después, en 1967, representó otra derrota arbitral para los intereses mexicanos.

Con estos antecedentes, no debe extrañarnos la reticencia de México para acudir al arbitraje como instrumento para solucionar disputas entre Estados.

Sin embargo, los cambios en las condiciones arbitrales, la mayor equidad en los procedimientos y un más estricto rigor en la calidad de los árbitros, así como las realidades contemporáneas en el ámbito económico, han conducido a un movimiento pendular en la posición mexicana frente al arbitraje.

En efecto, a partir de 1994, con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), se abre la compuerta para la instauración de diversos mecanismos para resolver controversias en materia de comercio e inversión, consagrándose la vía arbitral como fórmula aceptada.

A esta primera decisión política del gobierno mexicano siguió la suscripción de un buen número de tratados bilaterales y multilaterales destinados a promover flujos de inversión y comercio, empleando para ello, como cláusula de seducción, un procedimiento de arbitraje para atender diferencias potenciales entre inversionistas extranjeros y el Estado mexicano.

Esa cláusula de seducción faculta a un inversionista extranjero a someter su reclamación a arbitraje utilizando una de estas tres vías: el Convenio del CIADI si el Estado anfitrión y el Estado de la nacionalidad del inversionista son Parte en el Convenio; las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI si sólo uno de los Estados en la controversia ha suscrito el Convenio; y, por último, las Reglas de UNCITRAL.

La celebración de acuerdos de esta naturaleza ha acarreado un incremento considerable en el volumen del comercio exterior de México y en los flujos de inversión extranjera. Así, entre 1993 y 2003, México ha triplicado sus exportaciones (de 60 mil millones de dólares a 165 mil millones de dólares), y ha aumentado sus importaciones en un 160%, al pasar de 65 mil millones de dólares a 170 mil millones.

La inversión extranjera acumulada pasa de 15 mil millones de dólares en 1994 a 142 mil millones en 2003. Adviértase que los flujos anuales de IED a México se han elevado con posterioridad a la entrada en vigor del TLCAN, al pasar de un promedio de 3,470 millones de dólares el decenio previo a 1994, a 12,600

millones como promedio en el decenio posterior.

Sin embargo, la cláusula de la seducción tiene límites, al multiplicarse el número de los países que concluyen acuerdos de promoción a la IED, con lo cual se intensifica la competencia para atraer esos flujos. Así, en 1994 México captó el 4.9% de los 235 mil 500 millones de dólares de IED mundial. Pero en 2004 recibió apenas el 2.9% de los 612 mil millones de dólares de los corrientes de inversión internacional.

Es obvio que hay algo que estamos haciendo mal. Si no se introduce una segunda generación de reformas fundamentales, de naturaleza estructural, se corre el grave riesgo de sufrir pérdidas importantes en competitividad, en avance tecnológico, en desarrollo institucional y buen gobierno, en solidez macroeconómica y, aún más delicado, en el bienestar de una sociedad con profundos desequilibrios en la distribución de la riqueza.

En los últimos de-cenios, las empresas mexicanas se han convertido en exportadoras de capital, adquiriendo una presencia destacada en un buen número de países de América Latina, de la Unión Europea, en Estados Unidos y en Asia.

De acuerdo con los datos de la revista Expansión de septiembre del 2004, se han identificado veinte empresas multinacionales mexicanas que perciben conjuntamente 17 mil millones de dólares de ingresos de sus subsidiarias extranjeras y que sostienen a 55 mil empleos directos en el exterior. CEMEX es el grupo corporativo mexicano que tiene presencia en los cinco continentes. Otras empresas con grados importantes de internacionalización son América Móvil, Grupo Maseca, Grupo Bimbo, Femsa, ICA, Grupo Posadas, Grupo Carso, Alfa, Vitro.

Las veinte principales multinacionales mexicanas, y otras de menor dimensión, operan en una variedad de



jurisdicciones. En algunas de esas jurisdicciones podrá existir entre México y el país correspondiente un tratado de protección de inversiones con cláusulas de arbitraje. Pero en un número importante de jurisdicciones no existirá un tratado de esa naturaleza.

Podría suceder que, en ciertas jurisdicciones, el inversionista mexicano sea objeto de medidas gubernamentales arbitrarias o discriminatorias, que conduzcan al extremo de la confiscación de sus propiedades. Es posible también que los tribunales locales no suministren la suficiente garantía a la protección de los derechos de ese inversionista, en especial si la otra parte en el litigio es el gobierno anfitrión. Los riesgos podrán reducirse si el inversionista tiene acceso a un mecanismo de arbitraje internacional que sirva para remediar los vacíos y defectos locales.

Para cada caso, tendrá que determinarse si el país anfitrión de una empresa mexicana es Parte del Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados (CIADI). La posibilidad es alta, puesto que, para finales de 2004, 154 Estados han firmado el Convenio y 142 ya han depositado su instrumento de ratificación.

Pero, de surgir una controversia entre un inversionista mexicano y alguno de esos 142 Estados miembros del CIADI, la diferencia no podría ser resuelta con base en el Convenio, por no ser México Parte Contratante. En el mejor de los casos, la controversia podrá resolverse recurriendo al Mecanismo Complementario del CIADI, pero sólo si se ha suscrito un tratado de inversión y el Estado Contratante ha manifestado su consentimiento en someterse a esa jurisdicción, objetivos que no necesariamente se cumplirán.

De todo ello se deduce que al inversionista mexicano exportador de capital le resultará ventajoso que México se adhiera al Convenio del CIADI, ya que ello le suministrará una mayor garantía de que, en el caso de una disputa con el Estado anfitrión, tendrá a su alcance el procedimiento de conciliación y arbitraje que suministra el CIADI.



Aunque no se han desterrado en México los cuestionamientos sobre las bondades del arbitraje internacional, no conviene ignorar una realidad jurídica y política. México ha adquirido derechos y obligaciones por haber suscrito tratados que contienen la cláusula arbitral. Políticamente, ya se cruzó una frontera. Ante ese hecho incontrovertible, la recta razón aconseja asegurar las ventajas óptimas que acarrearán los compromisos legales asumidos por México en materia de arbitraje.

En este sentido, una opción que amerita ser explorada es la adhesión de México al Convenio sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados (CIADI). En una evaluación política, deberá determinarse el beneficio que puede significar ese Convenio en la protección de los intereses nacionales.

Un asunto central es precisar si el sistema de resolución de controversias previsto en el CIADI es el orden jurídico que mejor satisface los objetivos del Estado mexicano, lo cual comprende una variedad de elementos, siendo algunos de ellos la certidumbre legal, la prevención de conflictos con otros Estados, la promoción del derecho internacional y el fortalecimiento de los tribunales internacionales, el aprovechamiento de las ventajas que ofrece un sistema económico globalizado, y la captación de mayores flujos de comercio, inversión, financiamiento y tecnología para el desarrollo nacional.

Un primer juicio evaluatorio se vincula con la naturaleza jurídica del CIADI. El Convenio es un tratado celebrado entre Estados, que confiere derechos e impone obligaciones y que establece un equilibrio entre los intereses del Estado anfitrión y los del inversionista. La institución creada por el Convenio es “uno de los mecanismos más modernos y sofisticados en el arbitraje internacional contemporáneo”, en la opinión de los expertos.

El Centro, creado con base en el Convenio, es administrado por una organización internacional y bajo los auspicios del Banco Mundial y su procedimiento arbitral está sujeto al derecho internacional. Es una institución de naturaleza autónoma, con personalidad jurídica, con un régimen legal propio, independiente de los tribunales domésticos, y con un procedimiento que permite, conforme a unas reglas previamente establecidas, recurrir en apelación los laudos arbitrales.

Además, por ser el Convenio un tratado, toda diferencia que surja entre los Estados Contratantes por su aplicación o interpretación podrá ser sometida a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia.

En cambio, cuando se utiliza el Mecanismo Complementario, ello implica la exclusión del Convenio, ya que expresamente se señala que “ninguna de las disposiciones del Convenio será aplicable a los procedimientos previstos en el Mecanismo, ni a las recomendaciones, laudos o informes que se pronuncien o formulen en ellos”. (Artículo 3 del Mecanismo). Quedar exceptuado



del Convenio puede suponer una desventaja, ya que México o el inversionista mexicano serán marginados del andamiaje jurídico e institucional que proporciona el CIADI.

Esto significa, por ejemplo, que las reglas de la Convención sobre reconocimiento y ejecución de sentencias arbitrales no funcionarán para los laudos emitidos bajo lo dispuesto en el Mecanismo Compensatorio. En el contexto del Mecanismo, ese reconocimiento y ejecución deberá seguir un sistema distinto.

En efecto, las normas del Mecanismo (artículo 20 del Reglamento de Arbitraje) establecen que los procedimientos arbitrales habrán de celebrarse únicamente en Estados que son Parte de la Convención de Nueva York de 1958 (Convención de Naciones Unidas sobre Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras), lo cual significa una remisión a los tribunales locales para el reconocimiento y ejecución del laudo, con los riesgos y complicaciones que todo ello acarrea.

Recuérdese que el Mecanismo Complementario no es un tratado. Es, en todo caso, un conjunto de reglas emanadas del Consejo Administrativo del Centro que autorizan al Secretariado a administrar, a petición de parte, ciertos procedimientos entre Estados y nacionales de otros Estados que caen fuera del ámbito del Convenio. Es obvio que existe una diferencia en la naturaleza legal de los dos instrumentos, y que el rango jurídico de un tratado otorga mayores seguridades y garantías a la comunidad de Estados y a sus inversionistas.

Otra consideración que puede favorecer la suscripción del Convenio se vincula con sus alcances. La competencia del Centro comprende “las diferencias de naturaleza jurídica que surjan de una inversión”. En el Convenio no se define el término inversión, pero el artículo 1139 del TLCAN establece qué se entiende por inversión. Con ello se logra una razonable certidumbre sobre el ámbito material de la controversia.

En cambio, en el Mecanismo Complementario existe una cierta ambigüedad. El Secretariado del Centro queda facultado para administrar procedimientos de arbitraje para “el arreglo de diferencias de carácter jurídico que no sean de la competencia del Centro en razón de que no surjan directamente de una inversión (artículo 2 (b)). Pero el propio Reglamento condiciona el acceso al Mecanismo a que “la transacción de que se trate tenga características que la distinguen de una transacción comercial ordinaria” (artículo 4 (3)). La vaguedad de estas dos disposiciones puede implicar una buena dosis de confusión. De ahí que resulte preferible ampararse bajo la precisión y claridad que proporciona la definición del Convenio en lo que hace a su esfera de aplicación.

El Convenio ha creado un andamiaje jurídico e institucional de probada utilidad, con un Centro que se convierte en un facilitador de arbitrajes. Mantiene una lista de árbitros en donde se permite a un Estado Contratante designar a cuatro personas para integrar las Listas, facultad que no se otorga en el Mecanismo.

*Pero, de surgir una controversia entre un inversionista mexicano y alguno de esos 142 Estados miembros del CIADI, la diferencia no podría ser resuelta con base en el Convenio, por no ser México Parte Contratante. En el mejor de los casos, la controversia podrá resolverse recurriendo al Mecanismo Complementario del CIADI, pero sólo si se ha suscrito un tratado de inversión y el Estado Contratante ha manifestado su consentimiento en someterse a esa jurisdicción, objetivos que no necesariamente se cumplirán.*

De ser Parte Contratante del Convenio, México estará representado en el Consejo Administrativo del Centro. Con ello habrá de participar en la definición de las directrices para la conducción del Centro, lo cual incluye determinar de las reglas aplicables al arbitraje. Ya existen propuestas para mejorar el funcionamiento del Centro, en temas que ciertamente interesan a México.

Hacia el futuro, todo ello podría comprender la introducción un sistema de apelaciones destinado a recurrir laudos arbitrales en el seno mismo de CIADI, con el fin de ordenar y dar coherencia y consistencia a las apelaciones conforme a un régimen propio del CIADI, evitando así la creación y multiplicación de un régimen de apelaciones al margen del Convenio. En cambio, las reglas del Mecanismo no permiten una participación de esta naturaleza en el proceso de toma de decisiones, por el hecho mismo de no ser Parte Contratante.

El Convenio tiene imbricado un sistema para evitar que se frustre el procedimiento de arbitraje. Una vez otorgado el consentimiento, este no puede ser retirado unilateralmente. El tribunal de arbitraje tiene la facultad exclusiva de resolver su propia competencia; los Estados reconocen de antemano el carácter obligatorio del laudo y se comprometen a la ejecución del laudo en su jurisdicción (artículos 53 y 54). La validez del laudo no puede ser cuestionada salvo en los casos en que se utilice el procedimiento de anulación previsto en el Convenio (artículo 52).

La regla general es que el laudo es obligatorio para las partes y no podrá ser objeto de apelación ni de cualquier otro recurso, excepto en los casos previstos en el Convenio. Una consecuencia de este principio es que el laudo no quedará sujeto a un recurso de revisión por los tribunales domésticos.

Puesto que el Convenio es inaplicable al arbitraje que se encuentra sujeto al Mecanismo Complementario, los recursos del Convenio (omisiones y rectificaciones; interpretación; revisión; anulación) no operan en el contexto del Mecanismo, el cual establece sus propias reglas. Pero en contraste con el arbitraje establecido en el CIADI, el arbitraje auspiciado por el Mecanismo no queda aislado de un orden jurídico nacional. Un laudo expedido con

base en el Mecanismo queda sujeto a los recursos y apelaciones que permita el derecho aplicable en la sede del arbitraje. El método usual para recurrir un laudo, en estas circunstancias, será a través de los tribunales locales.

Aunque puede suceder que sobre este tema no exista uniformidad de opiniones, parecería más aconsejable para México hacer descansar en un solo ordenamiento legal los recursos de aclaración, revisión y anulación de laudos, y el reconocimiento y ejecución de los mismos, envolviéndolos en un paquete único. Todos esos procedimientos se depositarán así en un régimen institucional organizado, con la certidumbre de unas reglas establecidas y probadas, con un sistema que ha acumulado experiencia y ha despertado confianza, y con un equipo de árbitros de altísima calidad, conocedores de las normas del CIADI y del derecho internacional.

En cambio, someter los recursos de revisión de un laudo al juicio de un tribunal doméstico representa un riesgo. Ese tribunal podrá ignorar o desconocer las peculiaridades de un arbitraje, los precedentes que se hayan conformado en la historia del CIADI y, aún más grave, no estar familiarizado con un orden jurídico internacional aplicable a las inversiones extranjeras.

Tampoco conviene la fragmentación de foros arbitrales. Por ejemplo, sólo será posible un arbitraje con base en las reglas de UNCITRAL en el caso de una controversia entre inversionistas canadienses y México o entre un inversionista mexicano y el Canadá, dado que ninguno de los dos países ha suscrito el CIADI. Con ello se dispersan recursos escasos y se invierten mayores esfuerzos para atender una multiplicidad de instancias.

Aunque son pocos los Estados que han condicionado su aceptación al CIADI al agotamiento previo de sus vías administrativas o judiciales, y que ese requisito podría despertar resistencias entre potenciales inversionistas, lo cierto es que el Convenio otorga ese derecho a todo Estado Contratante.

Si a la luz de la tradición jurídica y política de México, y en función de las cláusulas constitucionales pertinentes, el Senado de la República, o alguna otra autoridad, estima necesario introducir una reserva al consentimiento mexicano a obligarse por el CIADI, estipulando que antes de someter una diferencia a arbitraje, será preciso agotar los recursos locales, el propio Convenio anticipa esa posibilidad.

Un objetivo fundamental del régimen del CIADI es evitar la confrontación entre Estados, despolitizando las controversias en materia de inversión. El sistema establecido por el CIADI permite a un inversionista



asumir como propia una controversia, sin que el Estado de su nacionalidad se involucre o se arrogue la protección diplomática. Con ello se disminuyen o eliminan potenciales fricciones entre Estados,

al encapsularse la naturaleza del conflicto y al cobrar distancia de la relación política bilateral.

Así, el Convenio expresamente prohíbe que un Estado Contratante otorgue protección diplomática a uno de sus inversionistas, o que promueva una reclamación internacional, si la controversia se encuentra sometida a arbitraje en los términos del CIADI. Esta prohibición no está prevista en las reglas del Mecanismo, lo cual significaría, en un extremo indeseable que, en forma simultánea, es posible que se emprenda, en contra de México, un procedimiento arbitral y que, adicionalmente, el Estado de la nacionalidad ejerza las presiones implícitas en la protección diplomática, con la cauda de efectos negativos que esto representa.

A fines del 2004, el número total de casos registrados por el CIADI desde su creación ascendía a 159. Tan sólo en 2004 se registraron 30 nuevos casos. En el transcurso de 2004, concluyeron o se encontraban simultáneamente pendientes de resolver 85 casos, lo cual no tiene precedentes en la historia del CIADI. Estos datos son indicativos de la confianza creciente que depositan Estados e inversionistas en el régimen instaurado por el Convenio. Una circunstancia de esta magnitud no debe pasar desapercibida para México.

Un último argumento puede servir para inclinar la balanza a favor de la incorporación mexicana al CIADI, y esto tiene que ver con los dineros. Recuérdese que el Centro goza del apoyo financiero del Banco Mundial, lo cual permite una reducción en los costos que las partes incurren por la administración del arbitraje. Los cargos por el arbitraje se calculan de acuerdo con un costo estimado de los procedimientos, y se paga en abonos. Ello contrasta con otras instituciones arbitrales, en donde los cargos se determinan de conformidad con el monto de la reclamación, y las partes se obligan a pagar por anticipado la cuota completa.

Para un país con apuros económicos como México, el argumento de los costos financieros de un arbitraje no puede ni debe ser ignorado.

He querido presentar, ante este selecto grupo de especialistas en arbitraje, la serie de razones que harían aconsejable la adhesión de México al CIADI. Invito a que emprendamos, conjuntamente, un debate para determinar las ventajas y cuestionamientos de esta propuesta. Para terminar, me resta tan sólo hacer votos por el éxito del Taller y transmitir, a todos ustedes, mi reconocimiento por su hospitalidad.



Sergio Ampudia  
Mello



Una aproximación al problema. Las causas estructurales.

En la Ciudad de México se generan las externalidades<sup>1</sup> que impactan más significativamente la disponibilidad de agua en el Valle de México, por lo que cualquier medida que pretenda contender con las condiciones estructurales que determinan la persistencia del esquema de asignación adoptado para la región, debe subrayar la urgencia de que el Distrito Federal asuma los costos de construir y operar los instrumentos jurídicos y económicos que permitan equilibrar la oferta con la demanda de agua: la estrategia que puede encaminar racionalmente la sustentabilidad de la región, es la de organizar y regular el mercado del agua como un instrumento de asignación de recursos escasos.

No se trata, por supuesto, de proponer la pertinencia de la participación privada en la provisión de ésta. Se sugiere que sea la tarificación calculada conforme a la disponibilidad real y sin perder su carácter social, la que informe a los consumidores sobre su condición escasa y provea los recursos financieros para atender la insuficiencia de la infraestructura de distribución del agua potable y la de recarga del acuífero. Ello supone, desde luego, la modificación de la Ley de Aguas del Distrito Federal, a efecto de armonizarla con la legislación federal y a recomponer el Consejo de Cuenca para que los usuarios puedan

reasignar el agua hacia los usos de mayor valor dentro de aquélla, especialmente porque el andamiaje político-institucional requerido para imponer el *pactum subiectonis* –deber de obediencia- a las comunidades que resienten los costos ambientales del modelo vigente, muestra signos evidentes de inoperancia.

Efectivamente, en el Valle de México la disponibilidad anual del agua es la más baja del país y presenta una tendencia importante a decrecer, ya que de 182m<sup>3</sup> por habitante se reducirá a 156m<sup>3</sup> para el año 2025. Además, esta subregión mantiene un patrón de uso que implica un creciente costo político: el 26% del agua que utiliza la Ciudad de México<sup>2</sup> proviene del territorio del Estado de México y el resto lo extrae de los mantos freáticos, por lo que depende de la sobreexplotación del acuífero del Valle de México y de la importación del agua del Estado de México. ¿De dónde y cómo se obtendrán los 25 m<sup>3</sup> por segundo adicionales que el Distrito Federal requerirá en esta década? ¿Cómo puede garantizar que se reduzca la demanda de agua? y ¿Cómo podrá costear la extracción y distribución del agua sin recurrir a mecanismos de financiamiento distintos al pago de ésta?

A las decisiones técnicas propias del suministro, así, habría que agregar la necesidad de mantener las condiciones de gobernabilidad de la región y reducir el costo social y económico de extraer y distribuir el agua en condiciones políticas que

<sup>1</sup> Se presentan externalidades ambientales cuando como consecuencia de la producción o el consumo de un bien o servicio, se provoca al mismo tiempo el deterioro de algún recurso natural utilizado conjuntamente por la sociedad. Es el caso típico del agua o del aire. Para algunos autores, la intervención del Estado para regular las externalidades es indispensable para impedir que varios agentes económicos perjudiquen a otros por ese fenómeno, ya que no es posible resolverlo adecuadamente por otros medios, como puede ser mediante un régimen de responsabilidad civil, por ejemplo. En esa tesitura, recientemente el Estado de México presentó una demanda civil en contra del Gobierno Federal y el del Distrito Federal, reclamando más de 25,000 millones de pesos, por concepto de reparación del daño provocado por la sobreexplotación de diversos acuíferos.

<sup>2</sup> El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que la Ciudad de México es el Distrito Federal, en tanto sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos. En este trabajo, nos referiremos de manera indistinta a una u otra denominación.

cuestionan la equidad de la transferencia<sup>3</sup>. "Si la situación presentada resulta dramática, más lo será en un futuro no lejano. Se estima que para el año 2010 habrá en el Valle 21 millones de habitantes de los cuales 58% se ubicará en el Estado de México y 42% restante en el Distrito Federal. La demanda de agua se incrementará 10m<sup>3</sup>/s, que bajo el patrón actual no podrán ser suministrados".<sup>4</sup>

Por ello, este artículo se propone analizar algunos de los aspectos contextuales que influyen en la dinámica y construcción de una problemática en la que se observan varias dimensiones. Se trata de revisar qué está pasando y cuáles son las expresiones más puntuales de la crisis de los componentes institucionales que, en lo político y en lo jurídico, han permitido el funcionamiento de las herramientas de un modelo que ya se observa agotado: El dominio del paradigma de la renovabilidad y de la suficiencia irrestricta del agua sostiene un complejo aparato de asignaciones, alianzas políticas y controles, pero la evidencia del carácter críticamente finito del agua en la región ha puesto en tensión a diversos actores que exigen la modificación del modelo. Nos centraremos en la subregión del Valle de México y se dejará fuera del análisis la de Tula<sup>5</sup>, ya que si bien participa como beneficiaria de la recarga incidental de las aguas residuales provenientes de la Ciudad de México, por el momento no le atañe la dimensión política del problema ya que ésta concierne solamente a la Federación, al Distrito Federal y al Estado de México.

También podemos apuntar que de la manera en que está construida la política de uso del agua en la legislación del Distrito Federal es disfuncional a la búsqueda de una oferta y demanda equilibradas: en tanto no se modifiquen los criterios de fijación de la tarifa; se establezcan reglas ciertas para que los usuarios puedan participar en la determinación de los usos prioritarios, en función de la eficiencia; se presten servicios de drenaje a los asentamientos que contaminan en la zona de transición en que se recargan los acuíferos; y, el agua se suministre conforme a la racionalidad que sugiere su escasez, la ley local impedirá que funcione una

economía madura del agua, orillando a la región a enfrentar un conflicto muy severo provocado por la disponibilidad decreciente.

La dimensión política. El federalismo hidráulico.

Los aspectos centrales de la dimensión política del problema, se explicarían por el relajamiento de diversos controles y el cuestionamiento crítico de valores y principios que han permitido históricamente a la Federación arrogarse la identificación con el interés nacional y por ende, los derechos de propiedad de las aguas nacionales.<sup>6</sup> No es, en lo general, un diferendo exclusivo del Valle de México, pero sus peculiaridades en esta región han revelado que los componentes políticos indispensables para hacerlos valer ya no funcionan adecuadamente y se evidencia la inoperancia del federalismo en cuanto sistema de distribución de facultades entre la Federación y los estados cuando se trata de bienes ambientales, ya que su gestión no puede constreñirse a la división política del país sino que está presente otra lógica que tiene, al menos, una dimensión regional. Por eso, la primera lectura que ofrecen los criterios de dotación del agua obliga a ponderar los intereses que compiten para obtenerla y que se ponen en tensión cuando varía la disponibilidad, porque tienen la capacidad de expresarse en términos

<sup>3</sup> En mayo de 2003 el Gobierno del Estado de México planteó al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que el Gobierno Federal reasumiera la administración de los sistemas de extracción y distribución de las aguas subterráneas del Alto Lerma y del Chiconautla, argumentando que no tiene justificación formal que el Gobierno del Distrito Federal quede subrogado de los derechos de operación. Implica, según se expresó, que otra entidad federativa opere sistemas hidráulicos en su territorio. Por otro lado, el Congreso mexicano promovió una reforma a la Constitución Federal para proponer, entre otras cosas, un complicado mecanismo de colaboración que permita que el organismo federal encargado de controlar y administrar las aguas nacionales considere los intereses especiales de la representación local para determinar los mecanismos volúmenes, criterios y decisiones en el otorgamiento de derechos de uso del agua. Desde luego, más allá de sus pretensiones explícitas, convendría atender la connotación política del planteamiento: detrás de él existe un discurso que cuestiona, por una parte, el derecho de la Federación a decidir centralmente sobre la asignación del agua, su uso y destino y, por otra, los mecanismos de autoridad que hasta ahora han hecho efectivo el acatamiento de los criterios aplicados por la Comisión Nacional del Agua, es decir, la aceptación de la legitimidad de la legislación hidráulica.

<sup>4</sup> Véase JIMÉNEZ C. Blanca, MAZARI H. Marisa, DOMÍNGUEZ M. Ramón y CIFUENTES G. Enrique "El agua en el Valle de México", en "El agua en México vista desde la Academia". Academia Mexicana de Ciencias. Blanca Jiménez y Luis Marin. Editorial México. 1ª Edición. 2004, p. 29. Estos autores estiman que para el año 2010 la Ciudad de México necesitará 25 m<sup>3</sup>/s adicionales a los 72.5 que ya utiliza, por lo que a su afirmación de que los patrones actuales no garantizan el suministro de la demanda futura, habrá que agregar que también será necesario revertir las causas que generan la ineficiencia en el uso del agua: se pierde el 37% por fugas provocadas por las fracturas de las redes de agua potable y la disponibilidad decreciente no se refleja en el valor económico y mucho menos en el cobro.

<sup>5</sup> Para efectos de aplicación de las políticas de manejo del agua se han establecido 13 regiones hidrológico-administrativas conformadas por cuencas con características hidrogeográficas similares. La región XIII, denominada Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala, ocupa menos del 1% del territorio nacional. En ella, habita el 20% de la población total del país y está formada por dos subregiones: Valle de México y Tula. Incluye al Distrito Federal, 56 municipios del Estado de México, 39 de Hidalgo y 4 de Tlaxcala. Consúltense el "Programa Nacional Hidráulico 2001-2006" Comisión Nacional del Agua. México. Segunda reimpresión 2003.

<sup>6</sup> La Constitución Política Federal señala que corresponde a la Nación la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional. De esta interpretación estricta se ha desprendido que los derechos patrimoniales sobre las aguas corresponden a la Federación, quien puede para disponer de ellas en los términos de las leyes.





políticos. Un ejemplo de ello, sería el caso de las mujeres mazahuas, ocurrido recientemente.<sup>7</sup>

Veamos, pues, los referentes teóricos cuya revisión incide en la necesidad de reinterpretar el contexto:

a) El corrimiento conceptual que considera a la “Nación” como una categoría equivalente al de “Federación”, hacia la redefinición que la asume únicamente como representante de la Nación, restituyéndole a ésta su acepción sociológica;

b) El reposicionamiento de los intereses locales como una serie de valores compartidos por la comunidad y las autoridades y que son oponibles a las determinaciones adoptadas por las autoridades federales. El criterio de administración del agua por mercados regionales aparece, en este contexto, como una fórmula intermedia<sup>8</sup>;

c) La eficacia de los mecanismos de autoridad que han permitido a la Federación mantener el régimen de asignación administrativa del agua a las entidades federativas, es decir, el acatamiento de las facultades de *auctoritas* y de *imperium*<sup>9</sup> de las autoridades federales;

d) El reposicionamiento del uso de mecanismos económicos que inciden sobre el aprovecha-

miento de los bienes ambientales, como es la valorización del agua.

La dimensión jurídica. De la asignación local a la asignación regional.

Con las reformas a la Ley de Aguas Nacionales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 29 de abril del 2004, se incorporó un cambio conceptual en la política regulatoria que habrá de impactar las inercias burocráticas en cuanto a la asignación del agua se refiere: de un régimen centralizado, se pasará a otro basado en la organización y regulación de mercados regionales del agua. “Si se considera que transportar agua a grandes distancias es sumamente costoso, en la práctica no es económicamente factible aminorar la asimetría existente entre la oferta y la demanda del recurso en el norte y el centro del país, lo que origina la existencia de mercados de agua localizados regionalmente. De esta manera, los problemas de asignación de agua en una cuenca tienen que ser resueltos en su ámbito geográfico”.<sup>10</sup> En consecuencia, los actores regionales -políticos y económicos- deberán alinearse para organizar su funcionamiento.

Por ello, sin duda el Distrito Federal requiere adaptar su legislación,<sup>11</sup> ya que el conflicto de leyes provocado por una diferencia evidente de criterios regulatorios deberá resolverse a favor del ordenamiento federal, con el propósito de construir un sistema normativo coherente que facilite el funcionamiento adecuado del Organismo de Cuenca del Valle de México. Si bien el artículo 115 Constitucional no es aplicable en el contexto de una interpretación rigurosa como para obligar a reformular aquel ordenamiento, el artículo 133 podrá contribuir a resolver un posible conflicto material de leyes, al ordenar la supremacía de la federal frente a la local, respecto de las normas que pugnen entre sí.

Esta cuestión quizás deba examinarse también a la luz de su constitucionalidad, porque el régimen de otorgamiento de derechos de agua –cuyo título ahora llama de “asignación”- cambió sustancialmente para reservar a los municipios, entidades

<sup>7</sup> En septiembre de este año, indígenas mazahuas impidieron el paso de los camiones con cloro para potabilizar el agua que se distribuye al Distrito Federal, en la planta de Berros en el Estado de México. La reclamación exigía la reparación de daños a sus parcelas, que imputaron a la Comisión Nacional del Agua y la restauración de sus tierras.

<sup>8</sup> Para Bobbio, un problema reciente originado en el defecto de poder, que puede afectar la gobernabilidad de los regímenes democráticos reside en lo que llama “poder difuso”, en el que el poder está distribuido en varios centros.” “Además de difuso, el poder en una sociedad democrática también fragmentado y su recomposición es difícil. Es pronto para decir cuáles son las consecuencias negativas de esta fragmentación del poder en referencia al problema de la gobernabilidad: la fragmentación produce competencia entre los poderes y termina por crear un conflicto entre los mismos sujetos que deberían resolver los conflictos, una especie de conflicto a la segunda potencia “BOBBIO, Norberto. “Liberalismo y democracia”. Fondo de Cultura Económica, S.A. de C.V., Sexta reimpresión. México. 2000. p 106.

<sup>9</sup> “En realidad hay una diferencia con respecto a las tesis de Locke: ya no es indicado cuál principio de legitimación distinguiría al “verdadero” poder político de cualquier otro poder, sino se dice simplemente que para ser tal, un poder político debe tener alguna legitimación, que le permita ser (por lo demás) habitualmente obedecido”. BOBBIO, Norberto y BOVERO, Michelangelo. “Origen y fundamentos del poder político” Editorial Grijalbo, S.A. de C.V., México. 1985. 1ª Edición. P. 46.

<sup>10</sup> CANTÚ, Mario y GARDUÑO Héctor, en “Administración de derechos de agua. Experiencias, asuntos relevantes y lineamientos”. Estudio legislativo. Núm. 81. Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación. Roma, Italia. 2003. p. 86.

<sup>11</sup> La ley de Aguas del Distrito Federal fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del 27 de Mayo de 2003.





*Con las reformas a la Ley de Aguas Nacionales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 29 de abril del 2004, se incorporó un cambio conceptual en la política regulatoria que habrá de impactar las inercias burocráticas en cuanto a la asignación del agua se refiere: de un régimen centralizado, se pasará a otro basado en la organización y regulación de mercados regionales del agua. “Si se considera que transportar agua a grandes distancias es sumamente costoso, en la práctica no es económicamente factible aminorar la asimetría existente entre la oferta y la demanda del recurso en el norte y el centro del país, lo que origina la existencia de mercados de agua localizados regionalmente. De esta manera, los problemas de asignación de agua en una cuenca tienen que ser resueltos en su ámbito geográfico”. En consecuencia, los actores regionales -políticos y económicos- deberán alinearse para organizar su funcionamiento.*

federativas y al Distrito Federal, una serie de obligaciones precisas para solicitar y operar el título, pero que eran inexistentes en la legislación anterior a la reforma. Si a ello aunamos, que la concesión otorgada al Gobierno del Distrito Federal en 1996 para recibir agua en bloque proveniente del Estado de México, no se ha extinguido por no haber concluido su vigencia, encontraríamos que la mera entrada en vigor de las reformas no se traducirá, lamentablemente, en una replanteamiento inmediato del esquema formal de consumo del agua, en la región.

Incluso, aunque ya existe una comisión metropolitana para atender la coordinación de las distintas jurisdicciones en materia de prestación de servicios de agua potable y drenaje, que si bien podría contribuir a formalizar la discusión de los aspectos propios de la atención regionalizada de este servicio, no resultaría suficiente para atender eficazmente la problemática regional, sino que se requiere, insistimos, la redefinición de la política jurídica que habrá de incidir en las causas que atentan contra la disponibilidad del agua en la cuenca.

Esencialmente, los modelos jurídicos de una y otra ley discrepan en cuanto al régimen previsto para el uso doméstico y público urbano. Para la Ley de Aguas del Distrito Federal:

a) El suministro es obligación gubernamental, debe ser suficiente y libre de interferencias y en caso de falta de pago únicamente puede ser restringido, pero no puede negarse, mientras que la federal estima que aquél quedará sujeto a la disponibilidad real, pudiendo suspenderse o revocarse la asignación cuando no se paguen los derechos correspondientes;

b) La tarifa debe calcularse siguiendo una política de precios apropiada para zonas marginadas o de vivienda popular, considerando la capacidad de pago de los diferentes estratos de usuarios y asegurando que el servicio sea accesible para todos, mientras que la federal establece que la valorización económica del

agua debe calcularse según su disponibilidad real;

c) Los servicios hidráulicos, entre ellos el drenaje y el alcantarillado, no pueden prestarse a quienes habiten en asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación. Para la Ley de Aguas Nacionales, la contaminación que se genera en los mantos freáticos provocada por la falta de servicios de drenaje, exige que la Comisión Nacional del Agua intervenga para sancionar y fincar la responsabilidad derivada de los daños causados y exigir su reparación a quienes hacen las descargas. Por supuesto, el impedimento legal que tiene la autoridad local para prestar esos servicios tiene implicaciones paradójicas: si lo hace violaría la ley y si se abstiene seguirá contaminándose el agua en la zona de transición, de importancia relevante para la recarga de los sistemas acuíferos;

d) La prioridad de los usos puede variar en función del tipo de usuarios unificados en listados de colonias catastrales. Para la legislación federal, la prioridad de los usos se concertará en el seno del Consejo de Cuenca, en coordinación con el Organismo de Cuenca, siendo el uso público urbano y el doméstico intransmisibles y preferentes a cualquier otro; y,

e) La gestión hídrica está encomendada a un organismo público descentralizado, que tiene a su cargo la prestación de los servicios hidráulicos que corresponden originariamente al Gobierno del Distrito Federal. La legislación federal previene la posibilidad de constituir entidades paraestatales o paramunicipales, o bien, concesionar a particulares, la prestación de los servicios y la constitución de la infraestructura, así como para establecer sistemas regionales de tratamiento de las descargas de aguas residuales y su reúso.

Cabría agregar, que resulta obvio que la problemática regional deberá resolverse con criterios regionales: el patrón de suministro, distribución y utilización vigente hasta ahora, exige repensar soluciones en el contexto de una probable disputa por los derechos sobre el -agua propia de escenarios de una disponibilidad crítica, es decir, de escasez,- repensando los mecanismos más adecuados para garantizar la provisión de un recurso insustituible y escaso.

# SEMINARIO

Rosa María Ávila Fernández  
y Jesús Ávila Fernández

## LA ÉTICA EN EL DERECHO

Inauguración.

El Seminario fue inaugurado por el Ministro Mariano Azuela Güitrón Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien dirigió unas palabras al auditorio en las que apuntó que: "Las normas jurídicas se han aprovechado para violentar los derechos, por tanto es lógico que busquemos reencontrarnos con la ética, pues sólo de esa manera lograremos que funcione nuestra comunidad", pronunció esta mañana el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Mariano Azuela Guitrón.

Durante la ceremonia de inauguración del Seminario de "Ética", organizado por la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C. y la Universidad Panamericana, el Ministro aseguró que sentía envidia por quienes escucharían los comentarios de quienes compartían, en ese momento, el presidium con él.

La importancia de un evento como éste radica, dijo, en que se ha endiosado al derecho, lo que ha ocasionado lo lógico: se ha perdido la relación del derecho con la ética, pues éstas normas, al no ser coercibles se van olvidando.

Por lo que aseguró que en este momento el derecho no está logrando lo fundamental: regular la vida de los hombres contribuyendo al bienestar personal.

El seminario, recibió expositores como Emilio González de Castilla del Valle, Presidente de la Barra Mexicana; Fabián Aguinaco Bravo, Primer Vicepresidente de la misma; Rodolfo Luis Vigo, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Argentina; José Antonio Lozano Diez, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana; Jacinto Valdés, Subdirector de la misma institución y Ricardo Lara Marín, Subcoordinador de la Comisión de Ética del Colegio.

Antes de terminar su intervención, el Presidente de la Suprema Corte hizo un reconocimiento a

los organizadores por tocar un punto medular en el derecho mexicano, y felicitó a los participantes pues dijo: "será un día de provechosa reflexión, misma que deberá contribuir a la fusión del derecho y de la ética, lo que nos encaminará nuevamente a encontrar el derecho auténtico".

La ceremonia de inauguración concluyó con unas palabras del Presidente del Colegio, quien sumándose a los comentarios de Mariano Azuela agradeció la presencia del Ministro Luis Vigo, e hizo entrega de algunas publicaciones del Colegio al Director José Antonio Lozano.

"La Experiencia Ética del Derecho"

Acto seguido se dio inicio a la primera conferencia del doctor Rodolfo Luis Vigo titulada "La experiencia ética del derecho", quien inició citando a Robert Alexy respecto a que el problema central de la polémica acerca del concepto de derecho, es la relación entre derecho y moral, a pesar de una discusión de 2000 años, existe la posición positivista y la no positivista, de igual manera citó a Francisco Laporta quien dice que el problema de relación entre moral y derecho no es de la filosofía jurídica, sino donde la filosofía del derecho está.

Importancia actual de estos dos autores. ¿sí efectivamente todo coincide en que existe una conexión entre derecho y moral y derecho y ética?

Para el doctor Vigo si vamos a la realidad como docentes, abogados o jueces lo que se nos muestra es una ETICIDAD INTRÍNSECA, que no se pueda ocultar, no es un hecho nuevo, siempre lo ha habido, los Códigos Penales en la tipicidad reflejan ética, que la libertad vale, la vida vale.

Hoy se ha hecho más visible, a partir de Nuremberg, con la condena de criminales nazis que no obstante haber cumplido la ley, se les condenó por haber violado el derecho la eticidad intrínseca.

*Se debe recuperar el humanismo, el sentido del derecho, el fin del derecho, fue una obra humana que supuso un efecto civilizador, no es para abogados y jueces, fue intrínseco a la vida humana, lo tuyo, lo mío y lo nuestro, el hombre es un animal jurídico.*



Fabián Aguinaco Bravo, Rodolfo Luis Vigo, Mariano Azuela Güitrón, Emilio González de Castilla del Valle, José Antonio Lozano Díez y Ricardo Lara Marín.

Ejemplos de esto los tenemos en:

1. Los Derechos Humanos o Fundamentales tienen sentido en la medida en que se explican en clave ética (Gregorio Robles) no porque las autoridades lo han decidido, sino serían edictos de tolerancia revocables. La realidad es que los derechos humanos están escritos en clave iusnaturalista, indisponibles, inalienables, la redacción desde matriz iuspositivista, porque la autoridad los ha dado y hasta que ella quiera. Son un fuerte desafío para los positivistas. Esta realidad nos habla de ética en el derecho.

2. Los Principios Jurídicos según García de Enterría o visión normativista o principalista, Zagrebelsky no hay alternativa porque no hay iuspositivista que tome en serio los principios, no hay posibilidad de conciliar. Los principios tienen forma jurídica y contenido moral dice categóricamente Alexy y prevalecen frente a las normas. "Ley justicia extrema no es derecho. De Radbruch a Alexy" de Vigo. Es radicalidad jurídica que tienen los principios, a partir de los principios los jueces tienen el deber de mentir si se descubre un fallo en el derecho, es ocultarlo. Hart en "El Nuevo Desafío al Positivismo" denuncia a Dworkin por optar por objetivismo moral, hay eticidad apuntada por Dworkin. Esto lo dicen los Presidentes de Cortes Supremas cuando se lleva a cabo el Estatuto del Juez Iberoamericano: Principio de Equidad. Si hay un delito de apartarse del sentido de la norma por apelar al principio de equidad, se ha incitado en el foro ha hacerlo.

3. El neoconstitucionalismo es la presencia en el sistema jurídico de la Constitución, están cargadas de apelaciones a la ética, a valores, principios, eticidad, si esto es operativo y no hay normas programáticas, no se puede decir que es para ser contemplado sino operado.

4. La objeción de conciencia es una conquista en los derechos contemporáneos, en Argentina ya opera, por cuestiones personales, subjetivas, de conciencia, apelo a la no aplicación de la ley, es algo humanizador del derecho.

5. Derecho a la resistencia a la autoridad, se le llamó tiranicidio, con sus variantes resistencia pacífica.

6. Los planteamientos ecológicos, porque la naturaleza no se infringe, este derecho es una referencia a cómo el hombre debe tratar a la naturaleza, tiene un gran contenido ético.

7. Racionalidad en el derecho, teoría de la argumentación, capítulo incorporado a la realidad jurídica, es apelar a una dimensión ética del derecho, se pide que el

derecho se cree racionalmente. 5 dimensiones de la racionalidad que menciona Atienza, es un reconocimiento de la ética indisponible del derecho.

8. Nueva noción de validez jurídica, los planteamientos más desarrollados positivismo cuando respondía a tres cuestiones: órgano indicado por otra norma, conforme al procedimiento, sino contradice la norma superior, y de ahí se deriva la obligatoriedad, esto no es suficiente, esto nos lleva a los derechos humanos, a los demás que se mencionaron arriba. Los guardianes del muro en Alemania, se habilitan procesos penales a los soldados que cuidaban el muro y se les condena porque creyeron en el modelo de validez, aunque cumplieron la ley, pero no se había agotado el análisis de validez y mataban a quien quería pasar al otro lado del muro, esto violenta casi con intencionalidad de ignorancia ética grave; testimonio provocativo y doloroso que no completaron el análisis de validez, la Corte Alemania falló confirmado en 2002 por la Corte Europea de Derechos Humanos. Además la validez es ÉTICA.

9. Realidad de los organismos internacionales de tensión por la confrontación de culturas jurídicas, desafío que supone el multiculturalismo, ¿es total? Si se esclaviza, se suprime integridad física, supone apelar a la eticidad y conforme a ello podemos decir que es inválido.

En palabras de Vigo, "sin esto será caricatura de la realidad del derecho, estaremos ante una comprensión reductiva".

La realidad va en defensa de un pensamiento teórico, clásico, se remonta a la historia de la humanidad, hay límites, hay indisponibilidad.

EL DERECHO ES UN MÍNIMO DE LA ÉTICA, no es todo el derecho.

No todo lo justo es derecho.

Cuando la injusticia es extendida y evidente eso no es derecho.

Ciertas cosas pueden ser más o menos justas y eso es derecho.

La ley se da para los indecisos, no para los muy buenos ni para los muy malos.

Ventajas de asumir esta concepción teórica, lo primero es que se dé un jurista más realista, habré comprendido el derecho integralmente, la pirámide de Kelsen era lindísima pero hoy no me la creo, escuchar todas las respuestas jurídicas no sólo de las normas, si no de los valores, principios, no quedarse con una parte, ir al todo.

Se debe recuperar el humanismo, el sentido del derecho, el fin del derecho, fue una obra humana que supuso un efecto civilizador, no es para abogados y jueces, fue intrínseco a la vida humana, lo tuyo, lo mío y lo nuestro, el hombre es un animal jurídico.

Asumir la dimensión ética del derecho supone estar prevenido contra el big brother, hay acechanzas a la libertad, desafíos, poder. Los juristas seremos responsables de poner límite a los grandes poderosos. El futuro de la humanidad está en el derecho y en la ética.

Enriquece la racionalidad humana, ya no caben los dogmatismos, ya no se hacen las cosas por imposición.

“Ética de la Función de Juzgar”

En la segunda conferencia del Dr. Rodolfo Luis Vigo inició con la pregunta ¿Le podemos exigir ética a un juez?

No es cierto que sólo debían saber derecho, sólo aprender normas jurídicas, no se estudian jurisprudencias, no se resuelven casos prácticos.

Esto era coherente con el modelo que se enseñaba, aplicar el derecho no tenía inconvenientes, bastaba la lógica formal, reducida al silogismo.

Se decía que la ética no era necesaria, sólo había que memorizar las normas jurídicas.

El derecho no era como se explicaba o da una respuesta o no da ninguna.

El derecho normalmente da varias respuestas, de ahí que las tesis jurisprudenciales sean diferentes, por eso la disputa en criterios.

No es que esté sumido en la irracionalidad, el derecho ofrece respuestas plurales.

La norma sin el hecho está incompleta, la norma pide hecho para estar completa. Y el hecho pide norma para ser jurídico. Esto es un círculo hermenéutico.

Cada hecho le agrega un tono al color.

Necesidad de ponderar principios.

¿Seguridad o Justicia? El gran desafío de la interpretación es la ponderación de bienes. Doctrina alemana del contenido esencial de los derechos humanos, o la americana del check and balancing.

La tarea judicial es, y supone, discrecionalidad, y no por auspiciarla, dentro del derecho puedo elegir y ¿a quién se lo confiero?

Hart dice que textura abierta del lenguaje lleva a la discrecionalidad, por lo que dice se requiere de la ética judicial, se requieren hombres confiables, alguien experimentado.

Juez como:

1. Hombre bueno.
2. Perito en derecho.

Sin llegar a extremos la ética se ha constituido en el complemento de la discrecionalidad judicial, es lo que dice Hart y lo que dice Atienza en el libro de Cuestiones Judiciales. Se habla de virtudes judiciales. La ética se convierte en una necesidad, ¿a quiénes vamos a poner como jueces?, ¿Qué idoneidades le vamos a pedir? Por lo menos 4:

1. Científica– técnica, operativa prudencial.
2. Física – psicológica—hasta determinada edad, con cuestiones de deficiencias como la ceguera, test psicológicos para conocer su carácter, violencia, desequilibrio, ciertos estándares psicológicos.
3. Gerencial – en el Código de Ética del PJF se pide que se mantenga el orden, saber mandar, liderar un grupo humano, planificar el tiempo.
4. Ética - ¿cuál es específicamente la que se le pide al juez? ¿cómo probarla? ¿puede un mal hombre ser un buen juez? ¿qué piensan de él sus vecinos, empleados, alumnos, colegas, hijos, esposa? ¿cuáles son los pensamientos de

agenda social polémicos? ¿prescriben las faltas éticas? Aquí no juega *in dubio pro reo*, sino *in dubio pro societatis*. Se debe tener la facultad de elegir. El acto definitorio de la vida es la muerte.

Prudencia. La prudencia se puede ir adquiriendo, no pueden ser prudentes los soberbios, se requiere humildad.

Capacidad de diálogo– El derecho tiene que ver con la dialéctica, en argumentar y contraargumentar.

Posibilidad de los cambios – No aquel que tiene inercia a pensar. Se le va a dar un poder muy grande de decisión respecto de la sociedad.

¿Puede un mal hombre ser un buen juez? de Jorge Malen, obra coordinada por Fix Zamudio, Miguel Carbonell. La tesis que sostiene es que Sí.

Tomás de Aquino se lo planteó respecto de los pintores, y concluye que sí, ahora si es un mal pintor no será un mal hombre.

Se plantea en función de una profesión: en función de lo útil: carpinteros, arquitectos; es en el campo de la belleza: escritor, pintor, o en el campo del bien: políticos, economistas, juristas. Y puede haber complementos. Son 4 campos.

Depende inequívocamente de la profesión, y al hablar de un juez, si hace algo bueno como juez será como de casualidad.

Un mal hombre puede ser buen juez porque dice el derecho que debe decir según el derecho, desde el punto de vista del personal quizá esté



Victor Manuel Pérez Valera, Rodolfo Luis Vigo, José Antonio Lozano Diez, Ricardo Lara Marín y Celia Gómez Martínez.

tranquilo, pero hay otros bienes o intereses que juegan.

Para ser un buen juez se requiere la capacidad que da la calidad ética. No hay mecanicismo, porque hay discrecionalidad y debo entender el trasfondo humano, alguien que es una mala persona puede tener esta capacidad.

Los jueces tienen un compromiso no para conmigo sino para con los otros y ahí no hay disponibilidad y tan no es disponible que hay deber de denunciar una falta de ética, y se habla en los códigos de ética en la vida privada y en la pública.

Panel de Reflexiones.

La primera intervención fue a cargo del licenciado Ricardo Lara Marín quien comentó que la sociedad está fundada en la moral y de la preocupación respecto a dónde está el bien, donde está el derecho en México, vinculación ética-derecho, moral-derecho.

¿Dónde está el fundamento del acto moral?

Algunos dirían que las costumbres, es decir lo que la sociedad haga, otras convenciones sociales o pactos sociales, aceptación por convención, otros más por utilidad.

Vale la pena retomar el mensaje de la filosofía tradicional aristotélico-tomista, la solución está en la realidad misma, de la realidad humana, con un correcto entendimiento del hombre nos conducirá a un correcto entendimiento de lo que implica el hombre. El fundamento de la ética es el ser mismo.

Supuesto epistemológico de que el ser humano es capaz de entender la realidad y la naturaleza humana.

No podemos partir del escepticismo de qué es el ser humano.

El entendimiento está evolucionando positivamente en esto. Por un lado hoy nos dolemos de conductas reprobables, pero paralelamente se ha evolucionado, es una paradoja.

No se puede sostener que son una fantasía los derechos humanos, la dignidad del hombre.

Como humanidad vamos progresando intelectualmente en la línea ética.

Las siguientes reflexiones fueron las del doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo, quien comentó que la ética es una parte de la filosofía práctica. Profesión – profeso = juramento.

El abogado promete que se comportará en tal sentido. Requerirá de características:

1. Conocimiento teórico, científico.
2. Arte, el práctico, saber hacer bien las cosas.
3. Ética.

Muchas veces se va más por el arte y se desvincula de la ética, y buen abogado es el que usa bien los códigos o leyes.



---

En México se da la corrupción en todos los ámbitos, ya no se da el civismo dentro de la enseñanza secundaria.

El remedio se ha buscado en los códigos de conducta, pero no tiene fuerza ni siquiera de manera gremial. En México no existe la colegiación obligatoria y por tanto no hay fuerza en los colegios de profesionales.

Hay elementos éticos que influyen sobre el derecho.

Ponderación.

Jerarquía.

Prudencia.

Finalmente para cerrar el panel de reflexiones el doctor Víctor Manuel Pérez Valera dijo hay una tradición importante en la cultura occidental – la judía además de la aristotélico-tomista. Se culmina la tradición con un gran legislador Maimonides, en su tumba se lee “de Moisés a Moisés no hubo alguien más grande que Moisés”. Existe la ley y el espíritu de la ley, pero la realidad es que no se pueden separar, es decir, no separen la ley de la ética. La ley es el tizón de una tea en donde se enciende una luz y la luz es el espíritu de la ley, pero no se puede separar una de otra.

La ley es el pan, alimenta, el espíritu es el vino.

Maimonides– requisitos para ocupar la judicatura:

1. Sabios y sensibles.
2. Doctos en la ley.
3. Llenos de conocimientos.
4. Familiarizados en ciertas disciplinas.
5. Conocer para saber como juzgarlos.
6. No demasiado viejo.
7. No eunuco.
8. Sin graves defectos físicos y morales.
9. Hombre de estatura y apariencia imponente.
10. Humildad.
11. Temor de Dios.
12. Desprecio del dinero.
13. Amor a la verdad.
14. Buena reputación.
15. Buen ojo.
16. Ser agradable socialmente.
17. Ser amable.
18. Estricto consigo mismo.
19. Valor para salvar al oprimido.
20. Evitar la injusticia.

El juez deber ser humilde, tener autoexamen y autocrítica y caer en la cuenta que los abogados y los jueces suelen tener también prejuicios de grupo.

¿Cómo razona un juez? Hasta que surja la corazonada, el chispazo inteligente, para saber si la corazonada puede convalidarse conforme a los valores.

Seguir las normas por las normas, las leyes por las leyes, los jueces salen sobrando se requiere sólo de una computadora, pero para un juicio humano, se requiere al juez.

José María Tomas y Tío. Ocultarse en la escuela y formal aplicación de la ley es quedarse en los huesos, tenerle miedo al miedo. No sólo quedarse en el formalismo.

Mariano Azuela Rivera – La ley escrita aún en los casos en que alcance su mayor perfección se encuentra ante situaciones nuevas que por imprevistas no pueden resolverse, surge una laguna que sólo puede colmarse con la interpretación jurídica. Espíritu de finura. Labor de recreación para adaptarla a circunstancias imprevistas.

La prudencia es la virtud que hace que las demás virtudes no se vuelvan locas.

“Tendencias y Perspectivas en los Códigos de Ética de las Profesiones Jurídicas”.

El Doctor Vigo comenzó su conferencia diciendo que la primera duda consiste en si es conveniente habar de ética de las profesiones o de la deontología. La cual se atribuye a Bentham y eso implica una filiación, padre del utilitarismo. Etimológicamente es catálogo de deberes, es juridizar la ética, es más importante mantener ética o ethos, Heideger, apunta a morada del ser, comenzó por morada de animales y concluyó en la del ser humano. La ética tiene esa riqueza, morada del ser, hacia el bien, a la felicidad.

Ética como camino a la felicidad, hoy es un



Emilio González de Castilla del Valle, Mariano Azuela Guitrón y Alejandro Ogarrio Ramírez-España.

catálogo de deberes una deontología, de ahí la incompreensión. La ética habla de lo que debemos hacer, no sólo de lo que está prohibido, son parasitarias del bien.

Antes debo someterla al filtro riguroso del bien.

Para hablar de la ética de las profesiones jurídicas, debo primero reflexionar de la ética "a secas", a veces se explican los códigos y se olvida la explicación, y de ahí hay los problemas de los que son subjetivistas.

¿Qué ética posibilita qué ética profesional?

Según definamos al derecho, asumiremos el contenido ético.

Ética del profesional del derecho, en torno al abogado o al juez.

¿Qué es un profesional del derecho? Es alguien, una persona humana, quien la sociedad a través de sus mecanismos, lo instituye con el *privilegio* para enseñar el derecho, asesorar sobre el derecho, abogar por el derecho, decir al derecho, es alguien con un cierto monopolio. Son estos cuatro ámbitos o modos de ser profesionales del derecho.

Ética Judicial.

Uno de esos modos es decir el derecho con imperio.

La sociedad le confiere el poder para determinar la solución justa para el caso. Objeto material de la ética judicial: el juez, y más allá de cómo se le habilita para serlo.

Desde que perspectiva la ética judicial estudia al derecho.

¿Qué exigencias le ponemos a ese juez? Para lograr el mejor juez posible en la sociedad.

La ética busca que ese juez sea el mejor.

Código de Ética del Poder Judicial Federal habla de virtudes en orden a la excelencia, en el Capítulo Quinto, pide humanismo, "nadie logra la excelencia desde la pasividad", la excelencia supone actividad.

La ética judicial se ocupa del juez para determinar cómo lograr que sea el mejor juez posible.

La ética es en parte histórica.

Sólo podemos pensar en un juez independiente. Esto es una exigencia universal.

Exigencias peculiares: en Argentina se les pide austeridad republicana por la situación general de la población.

El derecho es un mínimo de la ética.

Distinción entre derecho y ética que se le atribuye a Tomasio.

Esto no implica identificar.

Distinciones entre la ética del derecho, sin que supongan ruptura, sino matices, cierta zona gris:

1. La ética requiere intención y al derecho le basta la exterioridad.

2. La ética mira hacia el futuro, es prospectiva. El derecho es una mirada pretérita, se sanciona ex post facto, mirando hacia atrás.

3. La ética busca el mejor, la excelencia, con la conciencia de que siendo el mejor juez pueda ser mejor hombre. El derecho mira más modestamente, que cumpla la ley, el derecho. Se ocupa de lo más grave de la ética social. Es fácil engañar a la ética.

4. La ética se ocupa del bien de los justiciables, como actualizar conocimientos, respecto de los abogados, colegas, de los auxiliares del juez, del bien personal y de la sociedad. La sociedad puede dormir tranquila si tiene buenos jueces – Couture. Vinculación entre corrupción y desastre económica. El derecho llora cuando un juez lo pronuncia mal. Estatuto del juez iberoamericano establece la obligación ética de actualización, y además como sanción. El derecho tiene por fin un solo bien, el bien común.

5. Las normas jurídicas procuran una interpretación taxativa, y las éticas apelan a la dignidad de la profesión, lo que queda como ambiguo o vago. Las interpretaciones como extensivas, de las exigencias éticas de los códigos, el decoro que se pide a los jueces es en su vida pública y también en la privada. Campo variado que ofrece la ética respecto al derecho. Ya no cabe la distinción de unilateral, bilateral; autónoma, heterónoma.

¿Qué responsabilidad pesa sobre el juez? Hasta 8 encuentra en el ámbito de la ética:

1. Responsabilidad civil, porque el juez puede causar daños.
2. Responsabilidad penal.
3. Responsabilidad administrativa, disciplinaria.
4. Responsabilidad política o constitucional.

5. Responsabilidad corporativa, respecto de los colegas.

6. Responsabilidad social, sintonía para con la sociedad.

7. Responsabilidad científica, se controla por el mundo académico, para reconocer lo bueno y señalar lo malo.

8. Responsabilidad ética, es remanente y comprensiva de las distintas responsabilidades.

¿Por qué ahora la moda de la ética judicial?

6 argumentos de porque debe haber ética judicial:

1. Hoy no es disponible, está en la agenda del poder judicial de iberoamérica.

2. Por la crisis de legitimidad, la autoridad en occidente sufre de crisis de legitimidad y un buen modo de responder a esa crisis es hacernos cargo de la falta de legitimidad y enviar el mensaje de queremos ser los mejores jueces, nos impondremos un código por encima de lo que manda el derecho. 17 virtudes judiciales.

3. Por los 7 bienes implicados, porque así lo quiere el derecho, los justiciables, abogados, sociedad.

4. Por las características del poder que se ejerce, por la discrecionalidad.

5. Porque en la Constitución Mexicana en los artículos 17 y 100 se hacen exigencias que deben aplicarse y extenderse, es hacer algo más en un código de ética.

6. Porque la ética es inescindible acompaña tus comportamientos, está ahí, el hombre es inescindiblemente ético desde el momento en que elige y prefiere porque no está determinado, está sobredeterminado, no se puede ser aético, amoral, no hay actos indiferentes a la moral. La ética no es algo que viene de fuera, sino que está dentro.

Otro escéptico con los códigos, ¿cómo argumentar? 6 razones:

1. Clarificar conductas, hay conductas que se pueden hacer de un modo u otro, vamos a definir cuales son las del mejor juez. Ejemplo, recibir a los abogados, sólo a las dos partes, si no se frustra la audiencia, o sólo en presencia del secretario o de un colega no a solas.

2. El código respalda y facilita la opción ética. Recibir regalos, aceptar reuniones con litigantes.

3. Para contar con criterios más o menos objetivos de calidad ética. Es una referencia de quien es un buen juez.

4. Para facilitar quejas, denuncias y críticas.

5. Para fortalecer la identidad del poder judicial. En México se contiene la virtud del patriotismo, conexión entre juez y la patria.

6. Para fortalecer voluntades débiles, aquellos que pueden verse tentados por incumplir una obligación ética, además de que existe el deber de denuncia entre colegas.

Establecer un tribunal de ética judicial – ministro de la corte, magistrado jubilado y abogado jubilado, para conocer de estos casos.

Consideraciones sobre el Código de Ética del PJF que tiene aciertos.

Publicación de Serie Ética Judicial de la SCJN en donde Vigo escribió.

1. Es muy interesante la cuestión de las virtudes es un rasgo del código mexicano. Capítulo 5 denominado Excelencia, señala 17 virtudes dentro de las que están las clásicas, como la prudencia, justicia es virtud de la voluntad del dar, el juez no da dice lo que le corresponde a cada uno, fortaleza y la templanza que está bajo el nombre de sencillez y sobriedad se apunta a la de la templanza. Decoro cuida de su comportamiento habitual que esté en concordancia. Humanismo – en cada momento está conciencia de que las leyes están hechas para servir al hombre, la persona es el motivo principal de sus afanes; compromiso social; orden. Tiene el aval de la ética contemporánea.

2. ¿Qué concepto del derecho tiene el código? ¿cuál es la función del juez? Hay una tensión porque en la presentación hay un apartado que apela a la ley, sin embargo, se da una definición más clara, resoluciones conforme a técnica jurídica y principios procurando ser justos desde el derecho, no hay referencia a la ley. Alienta una visión del derecho no legalista sino que va más allá de la ley.

3. Capítulo 4 Profesionalismo – actualizar permanentemente conocimientos jurídicos e indica cómo, estudiando los precedentes y la jurisprudencias, textos legales, y doctrina, prevalencia de los precedentes. El derecho es una obra compartida que empieza en el constituyente y termina en el juez.

4. El código procura a que los jueces acrecienten su cultura en las ciencias auxiliares del derecho, esto es hermenéutica pura, para entender los hechos, la realidad, para entender las pruebas, no para hacer la prueba.

5. Hay una especie apelación permanente a la necesidad de argumentar, de implícita

visión de interpretación jurídica no decimonónica, juez funda y motiva sus resoluciones sin evocar a afirmaciones dogmáticas, la teoría interpretativa no tiene que ver con el modelo tradicional.

6. El código apela al diálogo no hay espacio para un juez soberbio o autista, el juez dialoga con razones y tolerancia, y apertura de entendimiento. El juez debe escuchar a los colegas.

El deber de denuncia es algo fuerte preserva el recto ejercicio de la función, por cualquier acto que tienda a cuestionar su función. Viene por la conciencia profesional, porque formo parte de una institución y tengo ese deber.

Existen también 10 Principios de toda ética profesional.

Carta de derechos de las personas ante la justicia en el espacio judicial iberoamericano que se suscribió en Cancún en el 2002 por las 22 Cortes Supremas de Iberoamérica.



Grupo de asistentes.

Se tiene derecho a una justicia independiente, imparcial, eficaz, equitativa.

¿Es posible codificar la ética?

1. La denominación código no es la mejor fórmula, pero tiene 2 acepciones como cuerpo de normas. Quizá Cánones o Principios sería mejor.

2. Ventajas del código, es una realidad que no opera milagros *per se*, clarifica conductas y alienta voluntades débiles. A algunos les podría resultar innecesario, pero no es malo, aunque tampoco es la solución, con que a uno le haga bien ya tuvo efecto.

3. ¿Cómo elaborarlo? Hay dos modos: uno juricista, autoritativo y no sirve, es mejor por un proceso de consenso que es el segundo modo.

Temor a ser juzgado por el incumplimiento de un código de ética. Comités de

Consultas Éticas en los que se resuelven las dudas éticas y se publican para que se enriquezca lo concreto, recalca la particularidad de la ética a la luz del derecho. Además del Tribunal Ético.

¿Quiénes van a juzgar de la ética? Es tan importante como definir los principios. Alguna persona con gran autoridad, con respaldo.

La ética busca abarcar todo lo demás que no abarca el derecho.

¿Y qué tipo de sanción será la que aplique? No necesariamente hablamos de derecho, el derecho no tiene el monopolio de la sanción.

Clausura.

El licenciado Emilio González de Castilla concluyó diciendo que el Seminario dejó cortas las expectativas, se trataron los temas y se dejaron muchos más para otras sesiones.

El centro de todo esto es el ser humano y ha venido cambiando, ha evolucionado, muestra cambios, transculturización, movimiento, mezclas genéticas, el punto central es el ser humano.

¿Qué juicio de valor se tendrá frente a estos cambios? En temas como la clonación, fecundación de óvulos post mortem.

El doctor José Antonio Lozano Diez comentó que la praxis desorbitada es lo que se vive hoy en día, con una visión empañada de los principios.

Nuestra profesión está llamada a ser brújula en estos tiempos.

Se debe ir construyendo un frente común para que los principios echen mejores raíces.

Sin duda alguna se trató de un evento enriquecedor, de gran reflexión y planteamiento respecto de cuál es el rol de la ética en el derecho, de la moral en el derecho, de un matrimonio indisoluble en aras de la función social a la que está llamada el derecho.

# ¿Se deben acatar las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia?

Jesús Ávila Fernández

Frente a las diferencias que han surgido en torno a la Controversia Constitucional presentada por el Ejecutivo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), y respecto al acuerdo 12/2004 aprobado por la misma, se debe trabajar en tres aspectos fundamentales, coincidieron los ponentes del debate organizado por la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

Lo primero es encontrar la adecuación del texto constitucional, en virtud de que no quedan claros ni definidos los criterios con los que actualmente se trabaja; se debe, además, precisar si se acatarán o no las resoluciones de nuestra máxima institución (SCJN), y por último, trabajar por nuestro derecho como país y sociedad, fortaleciendo las instituciones que han venido trabajando a lo largo del tiempo.

El debate, realizado en el auditorio del Colegio y transmitido en tiempo real a las filiales de Jalisco y Nuevo León, inició con un breve recuento de los hechos por parte del Coordinador de Debates del Colegio, Carlos Mc Cadden, quien enumeró:

“El presupuesto se mandó a tiempo a la Cámara de Diputados, ésta no la acuerda a tiempo y es el Ejecutivo quien manda una serie de observaciones, mismas que no son aceptadas por la Cámara Baja. El presupuesto se publica, y en el periodo de receso de la Corte se presenta la controversia constitucional, por lo tanto el Pleno realizó un acuerdo en el que da facultades absolutas a su Comisión de Receso, por lo que se inicia el intento de juicio político por el contenido del acuerdo admisorio”.

Sobre la facultad de veto...

El primero en abordar el tema fue Javier Gaxiola Ochoa, maestro en Derecho Constitucional y ex Presidente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, quien basándose en “las normas de la constitución”, específicamente en el artículo 72, aseguró que al no presentarse el Presupuesto ante ambas Cámaras, el Ejecutivo no puede hacer observación alguna al mismo, y por lo tanto, tampoco tiene derecho de vetarlo.

Además, indicó, hablamos de las iniciativas como la iniciación de una Ley o Decreto, y la Constitución es precisa al distinguir



Carlos Mc Cadden Martínez.



Javier Gaxiola Ochoa.



entre el Proyecto de Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos. “Distingue que el Presidente presentará un Proyecto, no una iniciativa de Ley, ni de Decreto, ante la Cámara de Diputados, a quien le tocará estudiarlo, revisarlo, y en su caso, modificarlo para aprobarlo.

Del mismo modo se pronunció Bernardo Carlos Ledesma Uribe, Coordinador de la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo, quien añadió que el Presupuesto de Egresos es realizado únicamente por la Cámara de Diputados precisamente para que el Ejecutivo no pueda vetarlo (al no pasar por ambas Cámaras).



Bernardo Ledesma Uribe.

Compartiendo los argumentos de Gaxiola Ochoa, Ledesma Uribe alegó que la facultad “exclusiva” de la Cámara de Diputados sobre el Presupuesto de Egresos tiene una razón de ser, pues, esa acción exclusiva termina en el momento en el que resuelve el órgano que tiene la facultad, tomando en cuenta los controles constitucionales de pesos y contrapesos.

Del otro lado de la mesa, Fabián Aguinaco Bravo, Primer Vicepresidente del Colegio; Rafael Estrada Sámano, Constitucionalista miembro de la Barra; y Jorge Antonio Galindo Monroy, abogado especialista en Amparo Constitucional; coincidieron en que una de las funciones del Ejecutivo es la de vetar el decreto en cuestión.



Jorge Antonio Galindo Monroy, Rafael Estrada Sámano y Fabián Aguinaco Bravo.

Su opinión se basó principalmente en el artículo 72, fracción “J”, pues en ella se señalan específicamente los casos en que el Ejecutivo no tiene la facultad del veto, texto en el que no se menciona el Presupuesto de Egresos. “Siendo además (el veto) una función colegislativa que no es sino un mecanismo de control constitucional preventivo y una necesaria intervención entre los

órganos, por lo que no debemos quitarlo, al Ejecutivo, en ninguna materia”, señaló Aguinaco.

Pues hacerlo convertiría nuestro gobierno presidencialista en uno congresista; esto sin mencionar que el poder de la Cámara en las decisiones del gasto público dejaría maniatado al Presidente y su programa de gobierno.

Por su parte, y recordando el pensamiento de Emilio Rabasa, Estrada Sámano señaló que el exclusivismo de la Cámara (de Diputados) inquieta en el tema, pues el Presupuesto de Egresos crea o destruye empleos.

Planteando otras cuestiones para resolver los problemas a discutir, pronunció: “El Presidente de la República sí puede ejercitar el veto para el Presupuesto de Egresos, así como la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados no es omnimoda ni ilimitada, especialmente en cuanto a modificaciones; mientras que sobre el acuerdo general 12/2005 emitido por la SCJN, publicado en el Diario Oficial sí es constitucional”.

Galindo Monroy manifestó su desacuerdo con el maestro Gaxiola recordando un poco de historia para explicar la figura del veto: “El sistema creado es de pesos y contrapesos porque el parlamentarismo, al ser elegido por el pueblo, tendría preeminencia sobre el Ejecutivo y el Poder Judicial, mientras que un Ejecutivo constituido en un *Super Poder* también iría a invadir la esfera de los otros dos poderes. Por lo tanto se pensó en un sistema presidencial con la figura del veto”.

Una vez determinadas las posturas y defendidas sus inclinaciones, se abrió el debate al auditorio reunido en el Colegio, y entre los diversos planteamientos del problema, Cuauhtémoc Reséndiz, miembro del Consejo Directivo, señaló que el Presidente no tiene facultades para vetar pues “la colaboración de poderes está expresamente ordenada, no solamente prevista por la propia Constitución (...) pero además está la situación en la que al no superarse el veto por no conseguir las dos terceras partes de la votación nos quedaríamos sin Presupuesto; efecto que no tiene trascendencia tratándose de leyes porque continúa la misma situación normativa previa a la presentación de la iniciativa”, motivos que a su modo de ver demuestran que no es procedente el veto.

¿Y la controversia?

El carácter histórico mencionado en la mesa, así como el análisis de lo mencionado en el artículo 72, fracción “J”, marcaron una serie de comentarios tanto a favor como en contra; sin embargo, una vez reafirmada su postura, Gaxiola Ochoa se disculpó por salir de lo tradicional en el planteamiento para mencionar:



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Luis Enrique Graham Tapia y Emilio González de Castilla.

*“El presupuesto se mandó a tiempo a la Cámara de Diputados, ésta no la acuerda a tiempo y es el Ejecutivo quien manda una serie de observaciones, mismas que no son aceptadas por la Cámara Baja. El presupuesto se publica, y en el periodo de receso de la Corte se presenta la controversia constitucional, por lo tanto el Pleno realizó un acuerdo en el que da facultades absolutas a su Comisión de Recesso, por lo que se inicia el intento de juicio político por el contenido del acuerdo admisorio”.*

“Me parece que la procedencia o improcedencia de la Controversia Constitucional, la capacidad o incapacidad de los Ministros de la Corte, la bondad o no de los acuerdos que se dictaron, son de una trascendencia extraordinaria y clave para el desarrollo jurídico y político del país; pero la Controversia y la Acción de Inconstitucionalidad están ya planteadas en nuestra Constitución y referidas a la Ley Reglamentaria del 105... mismo que establece cómo se deben seguir”.

Por tanto, señaló, el problema principal sería reestructurar la Controversia Constitucional, así como la Acción de Anticonstitucionalidad, y de esa forma, ver cómo se deben resolver este tipo de problemas, lo que nos ahorraría los meses de incertidumbre que hemos estado viviendo, dejando de proteger a las partes.

A tal pronunciamiento se unió Fabián Aguinaco, quien señaló que es primordial ver las consecuencias que ha arrastrado el acuerdo 12/2004, pues con él, “independientemente de su fundamentación, que no es la correcta”, la SCJN está rebasando las facultades que le otorga el Art. 94 (modificado en 1996) para crear acuerdos generales. Facultad, explicó, que no puede consistir en que la propia Corte se desprenda de sus facultades originales.

Por lo tanto “este acuerdo rebasa el texto de la ley y lo está contrariando. Es imposible aceptar que la misma Corte llegue a delegar estas facultades para contrariar el texto de la ley”, concluyó.

Sin embargo, Estrada Sámano, después de hacer público su desacuerdo por las malas condiciones en que se llevó a cabo el acuerdo, disculpó a los ministros por la premura con la que debieron actuar, lo que los llevó a la suspensión y habilitación de días. Y sosteniendo que en cualquier país debe haber una última instancia, dejó claro que la Corte se puede equivocar y contradecirse, aún siendo la máxima salvaguarda de la Constitución.

Francisco Plancarte, miembro del Capítulo Jalisco, alegó que el Presidente de la República sí está facultado para hacer observaciones, de la misma forma en que el Congreso podría ponerse en contra de las mismas, con lo que al sumar las dos terceras partes de sus miembros podría anular las observaciones del Ejecutivo para quedar en igualdad de circunstancias ambos. Y en cuanto a las facultades de la Corte en relación al Art. 94, aseveró que la Corte tiene la facultad de extender esos acuerdos para hacer justicia, como fin supremo, “sentido en el que está dictado el acuerdo”.

“El problema ha demostrado la falta de madurez de los poderes. Primero el Ejecutivo después de que se le acepta la Controversia, pues proclama que se le reconoce el derecho a vetar; después el Presidente de la Cámara amenaza con destituir a los Ministros a través de un juicio político, siendo esto lo más decepcionante pues si me das la razón eres un sabio y si te equivocas eres un corrupto”, dijo Galindo Monroy.

Lo que se debe hacer es fortificar nuestros instrumentos de justicia y gobierno, pues enjuiciar a los Ministros nos llevaría a una verdadera crisis constitucional, por lo que es necesario, aseveró Estrada Sámano, un pronunciamiento de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

Mientras tanto, y uniéndose al comentario, Bernardo Ledesma señaló que este pronunciamiento daría a nuestros gobernantes el mensaje de que “queremos ser bien y honestamente gobernados y de que estamos desilusionados de la actual forma de trabajar del sistema”.

La sesión de debate cerró con un pensamiento común: “Debemos trabajar, país y sociedad por nuestro derecho, y no caer en el pensamiento de que los tres actores de este conflicto se hagan cómplices en perjuicio del Estado Mexicano”.

# Asamblea General de Asociados



Emilio González de Castilla del Valle.

El jueves 24 de febrero del presente año, se llevó a cabo la Asamblea General de Asociados, misma que dio inicio con el riguroso cumplimiento del orden del día previsto en la convocatoria, conducida por el licenciado Francisco Gaxiola de Haro en su calidad de Primer Secretario del Consejo.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el licenciado Emilio González de Castilla del Valle, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y en representación del mismo, presentó el informe correspondiente a las principales actividades comprendidas durante los años 2003-2004, dirigiendo a la audiencia las siguientes palabras:

LIC. DON MARIANO AZUELA GÜITRÓN  
MINISTRO PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN.

LIC. DON SANTIAGO CREEL MIRANDA  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

SEN. DIEGO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO  
DE LA REPÚBLICA.

LIC. DON ALEJANDRO RAMOS FLORES  
REPRESENTANTE PERSONAL DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

LIC. DON JOSÉ GUADALUPE CARRERA DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL D.F.

MSTRO. BERNADO BATIZ VÁSQUEZ  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL D.F.

LIC. DON DANIEL CABEZA DE VACA  
CONSEJERO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA.

LIC. DON ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.

SRES. EX PRESIDENTES DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO  
DE ABOGADOS.

SRES. PRESIDENTES DE CAPÍTULO Y BARRAS ASOCIADAS.

COMPAÑEROS BARRISTAS.

SEÑORAS Y SEÑORES.



Marcela Árias Hernández, recibiendo diploma.

En mi calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, tengo el honor de rendir ante esta Asamblea el informe de las labores ejecutadas en el bienio dos mil tres mil cuatro.

Mis primeras palabras son para reconocer que estos dos años transcurridos fueron de múltiples esfuerzos y que los logros obtenidos se debieron a la activa comprensión de nuestros barristas, así como a su solidaria colaboración.

De ahí nuestra tenacidad hasta conseguir la reforma de los estatutos sociales que nos rigen, con el fin de establecer una mayor participación de los barristas en los procesos electorales del Colegio.

En igual forma promovimos también reformas al Reglamento del Premio Nacional de Jurisprudencia a efecto de hacer menos tumultuaria la Junta General, eliminando a los suplentes y dándole una mayor presencia a las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional.

También llevamos al cabo la revisión del Código de Ética, cuyo proyecto definitivo está siendo analizado y discutido por la Junta



Toma de Protesta del Nuevo Consejo Directivo.

de Honor.

Se efectuó exitosamente el Octavo Congreso Nacional de nuestro gremio en la Ciudad de Oaxaca dentro del marco de una importante y original obra Editorial denominada "Diagnóstico y Propuestas Sobre los Sistemas de Impartición de Justicia en México", que contienen todos los puntos de vista de los barristas relacionados con dicho enunciado y que fueron presentados antes de nuestra reunión. Tal nuevo giro permitió hacer más completo y con mayor amplitud e intensidad el esquema del debate.

Hay que destacar que durante este evento se llegó a soluciones importantes y novedosas para mejorar los sistemas de impartición de justicia en nuestro país; los cuales se publicaron en el número extraordinario de la revista "La Barra".



Diego Fernández de Cevallos, Bernardo Bátiz Vázquez, Daniel Cabeza de Vaca, Alejandro Ramos Flores y Arturo Chávez Chávez.

En este orden de ideas, las publicaciones "La Barra", "El Foro" y "Análisis Crítico" han sido mejoradas en la regularidad, formato y calidad de su contenido. Quiero dejar constancia en estas tareas de la eficaz colaboración de la Editorial Themis.

Desplegamos con gran entusiasmo la Asociación de Servicios Legales, duplicando cada año el número de asuntos gestionados; en el segundo año conseguimos la participación directa de Barristas, —decenas de ellos— quienes tomaron bajo su patrocinio en forma gratuita cuestiones concretas. Para obtener recursos económicos que permitieran apoyar estos trabajos, llevamos a cabo con muy buenos resultados dos conciertos que, además, dejaron un grato precedente en nuestra organización.

Hicimos pública nuestra opinión en no menos de once ocasiones, en problemas relevantes que aquejan a nuestro país, y desde luego participamos en forma directa en la revisión de múltiples proyectos de Ley o modificación a las mismas, destacando



nuestra intervención crítica en las propuestas de reforma al sistema de procuración e impartición de justicia en materia penal. En este contexto se logró también la actuación de los órganos legitimados para promover acciones de inconstitucionalidad respecto de reformas que, consideramos, van en detrimento del estado de derecho.

En estos dos años se llevaron a cabo trescientas cuarenta y seis sesiones comida de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional; catorce sesiones de la Coordinación de Comisiones; treinta y cinco seminarios y diplomados en diversos temas de vanguardia; ocho sesiones "debate" en los que en forma libre e informada se expusieron ideas sobre los principales tópicos que afectan al país y al estado de derecho; el más reciente trató la Controversia Constitucional sobre el Presupuesto de Egresos y su problemática adyacente, la que fue transmitida en vivo en forma interactiva a nuestros dos Capítulos.



Santiago Creel Miranda, Fabián Aguinaco Bravo y Diego Fernández de Cevallos.

La presencia del Colegio en el interior de la república y en el extranjero también marcó la pauta de estos dos años. En el interior estuvimos presentes cinco ocasiones en Monterrey, tres en Guadalajara, tres en Pachuca, cuatro en Querétaro, cuatro en Oaxaca, tres en Morelia, una en Aguascalientes, una en Tuxtla Gutiérrez, una en Cancún, dos en Irapuato y dos ocasiones en Puebla.

El los foros Internacionales el Colegio asistió a los compromisos que tiene con las diversas organizaciones Internacionales de las cuales es integrante. Así, estuvimos dos ocasiones en San Francisco, California, dos en Berlín, Alemania, dos en Lima, Perú, dos en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, en Bruselas, Bélgica, en París, Francia, en Lisboa, Portugal, en Madrid, España, en la Haya, Holanda, en Austin, Nueva Orleans, Atlanta y Houston en los Estados Unidos de Norteamérica, para concluir nuestros esfuerzos en Auckland, Nueva Zelanda.



De izquierda a derecha: Javier Quijano Baz, Genaro David Góngora Pimentel, Enrique Cervantes Aguirre y Jorge Castañeda Goutman.

En el período fortalecimos las finanzas del Colegio, pues en el primer año logramos, después de las actividades desarrolladas, un remanente distribuible que nos permitió afianzar los recursos líquidos. En el segundo año se obtuvo saldo negativo, cuyo origen es la adquisición de importantes activos, como son sistemas de cómputo, perfeccionamiento del sistema del servidor, la adquisición de un automóvil, la adquisición del sistema de transmisión interactiva de nuestros debates y seminarios, además de la creación de reservas para el pasivo laboral contingente. En relación con las cuentas de la Tesorería, informo que se ha continuado con la tradición y con la política en cuanto a que el barrista cubra el costo de los gastos y viáticos al representar al Colegio dentro o fuera del país con su propio peculio. La información financiera auditada, como siempre, queda a disposición de todos los Barristas en las oficinas del Colegio para su consulta y comentarios.

Fieles a la fortaleza y solidez de nuestro Colegio se renovó el Consejo Directivo al concluir el primer año de gestión y se renovaron por igual los Consejos de Dirección de los Capítulos Jalisco y Nuevo León. Sin duda, esta solidez se fortaleció más aún ahora, al ser ventiladas con independencia y objetividad ante la Junta de Honor la inconformidad presentada por algunos



Patricia Kurczyn Villalobos, Mariano Piña Olaya y Claudia Elena de Buen Unna.





Consuelo y Jorge García de Presno y Lía y Jesús Zamora Pierce.

integrantes del Capítulo Jalisco; inconformidad que ha sido resuelta ya por la citada Junta de Honor. Esta forma de ventilar las controversias refleja la seriedad de nuestra profesión unida en gremio a través de nuestro Colegio.

Esto y más es lo que hemos desarrollado durante dos años de gestión gracias al trabajo incansable y desinteresado de los integrantes del Consejo Directivo y desde luego de todos los barristas.

Pero lo más importante, en realidad, son los retos por venir para el Colegio y para el gremio de los abogados, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

En el ámbito Internacional, dentro de un proceso de globalización no terminado, observamos un cambio radical en las estructuras supranacionales; cambio que se orienta en dos vertientes contrapuestas.

La primera, reside en el desafío injustificado a las Naciones Unidas y a su Consejo de Seguridad, lo que refleja la debilidad de dichas estructuras y, por tanto, el riesgo potencial a la tranquilidad universal. En este contexto, nosotros sostuvimos hace dos años,



Fabián Aguinaco Bravo, Bernardo Bátiz Vázquez y Juan Francisco Ealy Ortiz.

que en materia ambiental era necesario respetar el Protocolo de Kioto. No obstante, observamos con preocupación que algunos miembros de la comunidad internacional se sustrajeron unilateralmente al compromiso.

La segunda vertiente, en algún sentido inversa a la anterior, implica esfuerzos con el objeto de impulsar estructuras supranacionales cuyo fin sea la definición, el crecimiento y la protección a los Derechos Humanos, por una parte, y por la otra, el impulso de estructuras Internacionales que pretenden someter a los individuos, como excepción de la regla general, a la jurisdicción internacional, como subsidiaria o complementaria a la Nacional, cuando esta última es deficiente; que es el caso de la Corte Penal Internacional.



José Enrique Ortiz Teyssier, Jesús Cantú Esparza, Elvira Baranda García, Guillermo Mojarro Serrano y Jorge Enrique Roel Paniagua.

Ante este escenario, el gremio de los abogados en general y nuestro Colegio en particular, conscientes de la existencia de garantías individuales y de estructuras Constitucionales en vigor, aunque revisables, debemos estar en vigilancia y análisis constante para que un nuevo concepto de soberanía, que se antoja en puerta, y los valores fundamentales de los individuos, en constante redefinición, encuentren su justa dimensión y protección en el nuevo orden internacional. Sólo así se podrá evitar, en alguna medida, el abuso del poderoso.

En lo interno, nuestro País recibe los embates virulentos de la globalización, en particular sobre los temas que más aquejan a nuestro gremio. Así, los tópicos sobre las prácticas multidisciplinarias, el ejercicio trasfronterizo, la comercialización de los servicios legales, con todo lo que ello implica, y el rompimiento de estructuras y procedimientos obsoletos para la pronta impartición de justicia, entre otros, son aspectos que ocupan y preocupan a la Barra.

Además, en lo estrictamente interno, si se pudiese hacer tal



Alejandro Ogarrio Ramirez España y Fabián Aguinaco Bravo.

aislamiento del mundo globalizado, hay preocupación constante por la evidente reducción en la eficacia operativa de las estructuras de la administración, resultado, en parte, de la urbanización y la masificación; y por la ruptura de la dignidad y respeto de las instituciones; de los gobernados hacia las autoridades; de las autoridades hacia el gobernado y, lo más grave, de las Instituciones entre sí.

Lo hemos sostenido públicamente y ahora lo reiteramos. Por encima de la falibilidad de los individuos que integran las Instituciones, debemos fortalecer éstas, pues sólo así nuestro País podrá transitar con paz hacia un estadio mejor. Pero para ello es indispensable una cultura de acatamiento del gobernado hacia las Instituciones, lo que no se dará si las Instituciones no se reconstituyen así mismas para darse a respetar dentro del marco Constitucional.

Por otra parte, en una saludable autocrítica, es evidente que nuestra profesión debe también reconstituirse internamente para recuperar los espacios de respeto perdidos. Para ello, pensamos, es indispensable la revalidación periódica de los programas educativos, mediante una acreditación de los mismos a través de mecanismos objetivos y de vanguardia. Más importante aún es la imperiosa necesidad de la certificación periódica del profesional, para habilitar su ejercicio y cuya base debe ser la preparación continua, la consideración a las normas deontológicas y el servicio social. Así, y de momento sólo así, se logrará garantizar, en alguna medida, la calidad de los servicios a la sociedad.

Preocupación ha existido y existe en nuestro Colegio acerca de los efectos que puedan arrojar mecanismos en vigor que permiten la titulación sin concluir los programas de estudio y más aún a los autodidactas. Nos parece un contrasentido la búsqueda de la excelencia en la educación, frente a mecanismos que permiten la titulación sin la conclusión mínima de estudios; esto sin considerar el impacto negativo en los incentivos para estudiar una disciplina.

Existe ya una visión novedosa del ejercicio de la abogacía, en la que la utilidad inmediata y el prestigio ganado fugazmente, superan la tradicional dignidad profesional y el uso de medios legítimos de la acción o de la defensa; y qué decir de la cortesía gremial propia de nuestra actividad.

El diálogo racional en búsqueda de una solución equitativa en defensa del interés de un cliente, se ve superado por luchas intestinas en las que el



Fabián Aguinaco Bravo.



Javier Quijano Baz y Fabián Aguinaco Bravo.



Angel Martin Junquera Sepúlveda y Fabián Aguinaco Bravo.



Arturo Zaldivar Lelo de Larrea y Fabián Aguinaco Bravo.



Andrés, Luis Fabián, Joaquín, Jerónimo, Fabián y Lourdes Aguinaco.

proceso penal es una amenaza latente contra el postulante.

Debemos, pues, hacer todos un auto-análisis; Instituciones de gobierno que comparten el poder y profesionistas del derecho, como eslabón fundamental entre aquellas y la sociedad. De nuestra reconfiguración mediante el rescate de valores perdidos, dependerá la visión que la sociedad tenga de nosotros y, de ahí, el fortalecimiento de la dignidad y de la autoridad moral.

Señoras y señores; compañeros barristas. Después de dos años, que no son otra cosa que un eslabón más de los cuarenta bienios que concatenan la historia del Colegio, corresponde ahora a sus mejores hombres conducir sus destinos. Sin duda los retos son más amplios, pero los hombres son mejores. No me cabe la menor duda, pues con algunos de ellos trabajé y recibí su consejo oportuno en este período que concluye.

Hacer un agradecimiento individualizado sería interminable y presupone el riesgo de omitir a alguien. Por ello, simplemente expreso mi gratitud sincera y profunda a todos los que, de diferente manera, barristas y no barristas, trabajaron incansablemente y apoyaron al Consejo para obtener los logros alcanzados. Desde luego un agradecimiento a todo el personal de administración, de quienes siempre recibí apoyo incondicional.

Ha sido mi privilegio servir a la barra. Ha sido mi privilegio servir a mi País, a través de ella. Es mi privilegio contar con amigos leales y sinceros.

Muchas gracias.

La asamblea aprobó por unanimidad dicho informe y otorgó un nutrido y largo aplauso al licenciado Emilio González de Castilla del Valle en reconocimiento a su sobresaliente liderazgo.

Con relación al segundo punto del Orden del Día, se llevó a cabo la resolución definitiva sobre solicitudes de ingreso al Colegio.

En el tercer punto del Orden del Día, la Asamblea aprobó la admisión definitiva de 27 distinguidos abogados. Se procedió a entregar a los nuevos barristas los diplomas, el Código de Ética y la roseta correspondiente.

El licenciado Emilio González de Castilla del Valle procedió a la toma de posesión de los nuevos Consejeros electos para el bienio 2005-2006.



Héctor Barquín Carmona, Fabián Aguinaco Bravo, Pedro Hernández Martínez y Antonio Ramos Alcocer.



Alfredo Cerón San Nicolás, Miguel Angel Coello Guillén, Dolores González Zárraga, Emilio González de Castilla del Valle, Hortensia Ramírez Ramírez, Ricardo González Baños, Sabino Ubilla Islas.



Cecilia González de Castilla, José Pérez Chávez, Emilio y Sofia González de Castilla.



Seydi Plata Mendoza, Felipe Ibáñez Mariel, Juan Carlos Solís Mendoza y Héctor Herrera Ordóñez.



# Bienvenida a Socios de Nuevo Ingreso

Se llevó a cabo en las oficinas del Colegio el pasado 16 de febrero, la reunión con el Comité de Bienvenida a los nuevos Barristas. Por parte del consejo Directivo asistieron los licenciados: Emilio González de Castilla del Valle, Fabián Aguinaco Bravo, Luis Enrique Graham Tapia y Carlos Loperena Ruiz. Por parte de los socios de nuevo ingreso asistieron los licenciados: Marcela Árias Hernández, Diego Ignacio Blanco Carrillo, Patricia Gaxiola Moraila, Karen Patiño Ortiz, Julián Pablo Pedroza González, Ingrid Olaya Ramírez Noriega y Luis Enrique Sánchez Rucobo. Al finalizar la reunión, se sirvió un vino de honor.



Fabián Aguinaco Bravo, Emilio González de Castilla del Valle y Luis Enrique Graham Tapia.



Luis Enrique Sánchez Rucobo y Huerdo.



Patricia Gaxiola Moraila y Marcela Árias Hernández.



Diego Ignacio Blanco Carrillo y Karen Patiño Ortiz.



Ingrid Olaya Ramírez Noriega y Julián Pedroza González.

# BARRISTAS DE NUEVO INGRESO

FEBRERO, 2005

Lic. Marcela Árias Hernández

Lic. Juan Carlos Arjona Estévez

Lic. Sergio Bonfiglio Macbeath

Lic. Diego Ignacio Blanco Carrillo

Lic. Juan Carlos Cajigas Lozano

Lic. Alfonso César Cortez Fernández

Lic. Marcos Mario Czacki Halkin

Lic. Mario Alberto de la Cruz Chagoya

Lic. Alonso del Val Echeverría

Lic. Jorge Alfonso Díaz Mandujano

Lic. Martha Josefina Dorantes Paz

Lic. José Fernando Franco González Salas

Lic. Antonio Hugo Franck Cabrera

Lic. Patricia Gaxiola Moraila

Lic. Hugo Alberto González Peña

Lic. Alejandra López Tapia

Lic. Anaid Nuño Vega

Lic. José Tomás Ortiz Larregui

Lic. Karen Patiño Ortiz

Lic. Julián Pablo Pedroza González

Lic. Jorge Pérez Garber

Lic. Susana Porte Petit González

Lic. José Manuel Portos Ubierna

Lic. Miguel Rábago Dorbecker

Lic. Ingrid Olaya Ramírez Noriega

Lic. José Elías Sahab Jaik

Lic. José Alfredo Saldaña Díaz

Lic. Noelia Judith Valenciano Martínez



# “PREMIO ESTATAL de Jurisprudencia 2005”

Pedro Hernández Martínez

Integrantes de la Barra de Abogados del Estado de Guanajuato, A.C., entregaron el Premio Estatal de Jurisprudencia 2005 a la Doctora en Derecho Teresita de Jesús Rendón Huerta Barrera, por su brillante trayectoria como abogada; la ceremonia tuvo como marco el Museo de la ciudad, en donde el Gobernador del Estado de Guanajuato, Juan Carlos Romero Hick entregó el galardón a la homenajeadada. Por su parte, Teresita de Jesús Rendón Huerta Barrera agradeció el reconocimiento que le otorgaron sus compañeros de la Barra.

El evento también sirvió para dar la bienvenida a los nuevos integrantes de la Barra de Abogados del Estado de Guanajuato, A.C., María Granados, Fabricio León León, Juan Carlos Parra López y Jorge Luis Ramírez Cabrera. La toma de protesta estuvo a cargo del Presidente electo de la Barra Mexicana Colegio de Abogados el Lic. Fabián Aguinaco Bravo, quien les pidió respetar y cumplir con los estatutos con que rige su asociación.

Posteriormente, el Gobernador del Estado de Guanajuato Juan Carlos Romero Hick y el Alcalde de la ciudad de Irapuato, Gto., Luis Vargas Gutiérrez, felicitaron a la homenajeadada por los legados jurídicos y ejemplo de amor a la profesión que brinda a la sociedad mexicana con sus obras, mismas que son reconocidas por los Guanajuatenses dentro y fuera de México.

El Lic. Pedro Hernández Martínez Presidente de la Barra de Abogados del Estado de Guanajuato, A.C., envió un mensaje a la galardonada señalando: “Nos encontramos nuevamente en un evento en el que la Barra de Abogados del Estado de Guanajuato, se engalana en distinguir a un personaje que se ha significado por su labor en la tarea de la investigación, por sus aportaciones y servicios a la sociedad mexicana en la profesión jurídica y en la aplicación, creación, ejercicio, enseñanza y divulgación del derecho y de la ciencia de la jurisprudencia, es por ello que atendiendo al reglamento correspondiente a la Barra de Abogados y cumpliendo con cada una de sus exigencias, se determinó entregar el cuarto Premio Estatal de Jurisprudencia a una persona que ha trabajado incansablemente en nuestro estado, en nuestro país y fuera de él, engrandeciendo cada día al gremio de los abogados y a la sociedad en general.

En México y en nuestro estado la mujer ha venido ocupando los espacios que tenía perdidos por diferentes razones, se consideraba a la mujer con menores derechos que a los del varón inclusive en el sufragio de la mujer, se percibía por algunos, como



Luis Vargas Gutiérrez, Teresita de Jesús Rendón Huerta Barrera, Juan Carlos Romero Hick, Fabián Aguinaco Bravo, Rebeca González Solís y Pedro Hernández Martínez.

una amenaza a la familia lo que impedía su aceptación social, pues consideraban que generaba una incertidumbre al futuro de la institución familiar dado que las actividades de la mujer se encontraban limitadas tradicionalmente a las labores del hogar, a la procreación, cuidado y educación de los hijos, a la atención del varón, padre, hermano o esposo, lo que conllevaba, según ellos, a que las mujeres no habían desarrollado conciencia política, ni tenían necesidad de participar en asuntos públicos; otros, sostenían que otorgarle el derecho del sufragio a la mujer, era dar un doble voto al varón, porque ésta ejercía tal derecho, según su pareja se lo señalara. Otros pensaban que la mujer era dominada por la iglesia cuestionándose así, su capacidad como reproductora del sistema social, lo que evidentemente revelaba una gran discriminación hacia la mujer.

Pero esto no impidió que continuara con su lucha por la igualdad en los derechos políticos para las mexicanas, pues su actuar cotidiano, es evidente, que ha logrado ocupar puestos políticos de elección popular, así como posiciones de gran importancia en nuestro sistema judicial.

Con su incansable tarea por décadas, lograron que en 1953 se les otorgara la ciudadanía, continuaron participando con más ahínco, creando agrupaciones para adquirir derechos en todos los ámbitos, laborales, políticos, educativos, de salud, culturales y por supuesto en el ámbito de la jurisprudencia, convirtiéndose cada vez más en una parte vital de la sociedad, tanto por su esfuerzo de trabajo y estudio, como también por la función

formativa de la familia, transmisora de nuestra cultura y valores. Desempeñando cada vez el papel protagónico que le corresponde, no únicamente en la promoción del desarrollo económico y social, sino porque su contribución al avance de la cultura política del país ha influido en el proceso de la construcción democrática al ser el sector mayoritario de la sociedad mexicana.

La mujer que hoy es homenajeada, no ha encontrado los caminos franqueados para realizar la actividad de su intelecto, es evidente que con el esfuerzo, la lucha y la tenacidad ha sido sembrada en tierra fértil y ha cosechado grandes obras jurídicas en donde ha dejado plasmadas sus ideas en forma perenne y para la eternidad, hay que resaltar la tan callada labor de la doctora Teresita de Jesús Rendón Huerta Barrera, quien desde sus inicios como abogada, ha dejado huella de sus múltiples trabajos de investigación, prueba de ello son las innumerables obras publicadas por mencionar algunas de ellas como por ejemplo, "Curso de Derecho Municipal", "Derecho Municipal", "Ética del Juzgador", etc., así como más de 100 artículos publicados en revistas especializadas en materia de Derecho Administrativo y Municipal, y con ellas hemos de seguir abrevando en la cultura jurídica el gremio de los abogados.

Parafraseando al Dr. Jesús Zamora Piers, diríamos que quien lee el currículo vitae de la Dra. Teresita de Jesús Rendón Huerta Barrera, tiene la sensación de que en ese documento se encuentra el desarrollo de la vida no sólo de una persona sino de varios hombres y mujeres destacadas, pues resulta difícil pensar que

toda esa actividad la haya realizado una sola persona, abarcando los más diferentes ámbitos de trabajo, dejando siempre en ellos el sello indiscutible de un actuar completo y apasionado obteniendo generosos frutos.

Por todo ello, los abogados que nos encontramos en la trinchera y que utilizamos los textos y la experiencia que nuestra engalardonada nos ha dejado, reconocemos permanentemente su labor desinteresada.

Nos sentimos orgullosos que una mujer guanajuatense haya sido significada y propuesta para ocupar el más alto cargo que un abogado puede anhelar, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero con un gran desatino no fue honrada.

Es conocido también de todos nosotros, porque muchos de los aquí presentes han sido sus alumnos, que en el terreno de la investigación y de la docencia ha sido simple y sencillamente ejemplar y ha formado abogados de una gran valía que actualmente se encuentran en el foro, defendiendo los intereses de los abogados con la independencia necesaria para mantener la confianza en la justicia y en la imparcialidad porque el desempeño profesional del abogado, presupone el que se mantenga en un plano de objetividad en el cumplimiento de las prestaciones profesionales, sin ceder a presiones de terceros o del mismo cliente, con toda esta actividad lograremos el equilibrio, que es la función básica de la balanza con que se presenta a Temis, diosa de la justicia.

Así, colaborando en el fortalecimiento de la impartición de la justicia será un proceso social amplio e incluyente, en el que el juzgador es un actor más, obligado a impartir justicia en donde el abogado haga de su lucha cotidiana el trabajo eterno del trabajo y si podemos decir que: Ganarás el pan con el sudor de tu frente, también afirmamos que solamente luchando alcanzarás tu derecho.

No me resta más que decir, que estamos frente a una gran jurista que a lo largo de toda su carrera y hasta la fecha, ha honrado y llevado en alto la labor de las mujeres guanajuatenses y como persona, quiero destacar que es un gran ser humano con valores inalcanzables que la hacen aún más, ser el día de hoy motivo de homenaje.

Muchas gracias y felicidades.



Luis Vargas Gutiérrez, Teresita de Jesús Rendón Huerta Barrera, Juan Carlos Romero Hick.

# CURSO

Alfonso Villalva Cabrera

## “COMBATE A LA CORRUPCIÓN: UNA VISIÓN INTEGRAL”

Se inició el 2 de septiembre y concluyó el 23 de noviembre de 2004, constando de 66 horas de interesantes y prácticas exposiciones, con una transmisión y difusión vía satélite a 33 entidades de la República Mexicana, más transmisiones vía Internet a diversas Instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social, Petróleos Mexicanos y la Secretaría de la Función Pública.

Las Instituciones organizadoras del curso “Combate a la Corrupción: Una Visión Integral”, fueron la Secretaría de la Función Pública, la propia Barra Mexicana, Colegio de Abogados y en esta ocasión se invitó a participar al Tecnológico de Monterrey a través del ÍTEMS.

Podemos decir que la organización del curso a través de la coordinación académica de la Lic. Aliza Chelminsky Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia de la Secretaría de la Función Pública y del Dr. Alfonso Villalva Cabrera miembro del Colegio de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, quienes

además tuvieron a su cargo la bienvenida y presentación del curso en forma virtual, desarrollaron en colaboración del Lic. Benjamín Hill Director de Contenido de la Secretaría de la Función Pública, la cuidadosa selección de los temas y de los expositores, lo cual fue la clave del éxito en el curso.

Podemos decir, que verdaderamente la difusión que tuvo este curso fue sobresaliente ya que fue a nivel nacional.

Se contó con la presencia de expositores profesionistas, maestros y funcionarios públicos de primera calidad en la materia, tales como:

La Maestra Gabriela Ramos, Directora del Centro de la OCDE en México para



Alfonso Villalva Cabrera.

Latinoamérica; El Maestro Guillermo Zepeda, Investigador Asociado del Centro de Investigación para el Desarrollo (CIDAC); El Dr. Arturo Castillo, Director General de CIE Consulting & Research; El Dr. Arturo Picos Moreno, Director de Comunicación del Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas (IPADE); La Lic. Aliza Chelminsky, Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia de la Secretaría de la Función Pública; nuestro Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados el Lic. Emilio González de Castilla y la Dra. María Marván Laborde, Comisionada Presidente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Consideramos que los propósitos perseguidos por la Barra Mexicana, Colegio de Abogados con el desarrollo del curso “Combate a la Corrupción: Una Visión Integral”, se han logrado.



# ADQUIERA NUESTRAS NUEVAS OBRAS 2005



## DE VENTA EN:

México, DF: Tax Editores Unidos, SA de CV, Av. Coyoacán 159 esq. con Nogales,  
Col. Roma Sur, 06760, México, DF. Tels. (55) 52-65-14-00 con 70 líneas.  
Telemarketing: Exts. 103, 109, 111, 123, 126, 127, 128, 132, 201 a 228,  
252, 253, 261, 278 y 412 / 55-98-69-39 y 56-86-37-92. e-mail: tax@tax.com.mx



Compendio Fiscal  
correlacionado  
artículo por artículo

\$675.00



Compendio Fiscal  
Profesional correlacionado  
artículo por artículo  
(tomos I y II)

\$999.00



Agenda Tributaria  
correlacionada  
artículo por artículo

\$449.00



Prontuario Tributario  
Ejecutivo correlacionado  
artículo por artículo

\$599.00



Prontuario Tributario  
correlacionado  
artículo por artículo  
Académico \$99.00  
Profesional \$125.00



Agenda Tributaria  
(de bolsillo)  
correlacionada artículo  
por artículo

\$229.00



Practigenda  
Tributaria  
correlacionada  
artículo por artículo  
con casos prácticos

\$89.00



Practigenda  
Tributaria Profesional  
correlacionada  
artículo por artículo  
con casos prácticos

\$125.00



Taller de Prácticas Fiscales  
ISR, IA, IVA, IMSS  
e Infonavit

\$269.00



Manual de  
Casos Prácticos  
ISR

\$799.00



Compendio Laboral  
correlacionado artículo  
por artículo (tomos I y II)

\$899.00



Compendio de Seguridad  
Social correlacionado  
artículo por artículo

\$449.00



Practigenda Seguro  
Social + Infonavit + SAR  
correlacionada  
artículo por artículo  
con casos prácticos

\$89.00



Compendio Fiscal  
Electrónico

\$249.00



Compendio Laboral  
Electrónico

\$249.00

## ■ Reforma ■ del Estado

### ANTECEDENTES

- El 24 de agosto de 2000, el presidente electo Vicente Fox instaló LA COMISIÓN DE ESTUDIOS PARA LA REFORMA DEL ESTADO (CERE), encabezada por Porfirio Muñoz Ledo e integrada por aproximadamente 150 especialistas.
- El 22 de noviembre de 2000, el CERE entrega sus conclusiones a Fox con 180 propuestas.
- El 6 de diciembre de 2000, la Cámara de Diputados instala su Comisión Especial para la Reforma del Estado.
- El 9 de marzo de 2001 Inician los foros para la Revisión Integral de la Constitución coordinados por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana (INERHRM).
- El 4 de octubre de 2001, el INERHRM entrega conclusiones a la Secretaría de Gobernación.
- El 6 de mayo de 2002, el Senado instala su Comisión Especial.
- El 30 de septiembre de 2002 los dirigentes del PRI, PAN PRD Y PVEM definen los tres temas centrales.
- El 27 de septiembre de 2004, se inicia el foro "Gobernabilidad, Democracia: ¿Qué Reforma?", en el Palacio Legislativo de San Lázaro.
- El 24 de enero de 2005, se constituye la Asociación Nacional para la Reforma del Estado.

Fuente: Reforma

### FRAGMENTOS DE DISCURSOS PRONUNCIADOS POR ALGUNOS LÍDERES DE OPINIÓN.

#### Porfirio Muñoz Ledo

27 de septiembre de 2004

"...Es tiempo de retomar la agenda de la reforma del Estado. La ciudadanía y sus voceros la reconocen hoy, de modo unánime, como piedra de toque para la reinversión inaplazable de las instituciones y de las conductas públicas. Hemos propuesto al jefe del Ejecutivo la creación inmediata de una Comisión para los acuerdos nacionales como consecuencia lógica de la tregua buscada; representativa de los principales actores políticos y sociales y abocada al encuentro de los consensos básicos que sustentarían un proceso calendarizado de reformas constitucionales. Un homenaje responsable y productivo a los hechos que celebramos y a los símbolos que arbolamos...".

#### Ealy Ortiz

28 de septiembre de 2004

"... Los procedimientos e instituciones democráticas creados en un período de transición, requieren para consolidarse de una ciudadanía en crecimiento, que no se restrinja al cumplimiento del derecho a votar.

El voto es la manifestación más evidente del grado de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, pero no es el factor más eficaz para introducir correctivos y límites a los gobiernos y a los funcionarios.

Con votos libres y respetados se legitiman los poderes públicos y la elite gobernante.

Se hace posible la alternancia y el desplazamiento de gobierno ineficaces. Pero sólo con voces sonantes y disonantes, escuchadas, contrastadas y discutidas, se consolida el régimen democrático...".



*Requerimos de una reforma que optimice el Sistema de Procuración y Administración de Justicia; una reforma también que en lo económico posibilite a México lograr el crecimiento y que permita la generación de empleos que necesitamos y que hagan posible el desarrollo equitativo, humano y sustentable de México; una reforma que nos permita aprovechar nuestro enorme potencial de riqueza para crearla y distribuirla sin mitos y sin dogmas*

**José Woldenberg**

28 de septiembre de 2004

"... La nueva agenda política ya no debe centrarse en los problemas de la expresión, recreación y representación de la pluralidad (agenda electoral), sino en los de la gobernabilidad democrática. Es decir, como inducir que la pluralidad que invadió al Estado Mexicano resulte productiva en una doble dimensión: que sea capaz de forjar las mayorías que requiere el funcionamiento del Poder Legislativo, y que sea capaz de atender los inmensos problemas del país. Y todo parece indicar que lo segundo se encuentra condicionado por lo primero, es decir, que sin la existencia de mayorías institucionales que acompañen la gestión de gobierno, difícilmente se logrará hacer avanzar políticas públicas productivas..."

**José Woldenberg Karakowsky**

24 de enero de 2005

"... La pluralidad en las instituciones del Estado llegó para quedarse. Es necesario entonces construir un formato que permita y estimule la formación de una mayoría estable en el Congreso capaz de acompañar la gestión presidencial. Y si esa mayoría no surge de las urnas, resulta conveniente que las normas induzcan a las fuerzas políticas con representación en el Congreso a edificar esa mayoría.

Si en el pasado inmediato gobierno y partidos fueron capaces de abrirle cauce al futuro, no veo por qué hoy no podamos retomar ese aliento..."

**Presidente Vicente Fox**

24 de enero de 2005

"... La gran lección que nos ofrece la ciudadanía es haber conducido pacíficamente y a través de las urnas su proceso de transición y alternancia. Ahora nuestra oportunidad es rediseñar las instituciones para la gobernabilidad democrática.

Hemos recorrido un largo camino para llegar a la democracia; sin embargo, urge una reforma de las instituciones, que facilite

tomar las decisiones, con rapidez muchas veces, para hacer realidad las aspiraciones económicas y sociales de las y los mexicanos..."

**Porfirio Muñoz Ledo**

24 de enero de 2005

"... La tarea que nos demanda hoy el país es la Reforma del Estado. Hemos dado apenas los pasos iniciales de la transición, falta por construir un nuevo sistema político y tejer los consensos esenciales para la sustentabilidad de la democracia y la viabilidad del país.

Necesitamos implantar en sus decisiones de todos los días la conciencia de largo plazo. El Estado de Derecho sólo se entroniza cuando se alcanza una correspondencia estable y creativa entre la ley, la realidad y los principios que se postulan.

La gobernabilidad democrática es la combinación armoniosa entre instituciones respetables, reglas del juego funcionales y ciudadanía de alta intensidad.

El espacio de poder reservado al Estado es irrenunciable, los vacíos que se dejan son ocupados por fuerzas ajenas y aún contrarias al interés nacional. Es menester remontar la corriente responsable que satanizó y desmedró tanto a las instituciones, como los valores públicos.

En adelante, ningún bando impondrá su razón a los demás, la democracia exige el sacrificio de objetivos propios en la defensa de los principios que las sostienen.

Hay que desactivar, antes que nada, la extrema polarización política de edificar el espacio de neutralidad que haga posible el entendimiento de los contrarios y la suscripción de los compromisos ineludibles para la Reforma del Estado..."

**José Ramón Cossío Díaz**

24 de enero de 2005

"... Por la importancia de las respuestas que la Asociación

puede brindar al país, el esfuerzo a realizar debe -a mi juicio- satisfacer determinadas condiciones. La primera, ya enunciada, es la determinación de las necesidades constitucionales como una tarea previa y autónoma a la propuesta de soluciones específicas.

La segunda condición radica en mantener una relación entre las necesidades a satisfacer y las propuestas hechas. Si ciertas partes de la Constitución no están descompuestas, ¿para qué las arreglamos?

Finalmente, me parece que la Asociación o cualquier otro esfuerzo de reformas que se lleven a cabo, debe evitar insertarse en los tiempos y razones de la competencia política; por ahora, aquella que habrá de darse por la Presidencia de la República en el 2006...".

#### **Amalia García Medina**

24 de enero de 2005

"... La situación actual es una gran oportunidad para el cambio porque la fuerza real de los diversos grupos está todavía en entredicho. Los equilibrios políticos no se consolidan por completo y en ello radica lo favorable de las circunstancias porque ningún actor sabe bien a bien la fuerza que tendrá en el futuro y si estará en el gobierno o en la oposición.

La realidad de la competencia política nos demanda construir. Necesitamos otro diseño para el régimen político, con una nueva visión de federalismo que abra camino y desate las potencialidades cívicas que ya se expresan dentro de nuestro país, bajo la certeza de que la inmovilidad ya no es posible; pero también de que se necesitan crear las condiciones para la gobernabilidad en un entorno muy complejo...".

#### **Beatriz Paredes Rangel**

24 de enero de 2005

"... Es indispensable recordar que la gobernabilidad democrática del país requerirá de cuando menos el acuerdo de las fuerzas políticas que integren dos terceras partes de las Cámaras, pues sólo así se podrán hacer reformas constitucionales.

De ahí que sea pertinente el preguntarnos sobre qué régimen político puede sentar bases ciertas para la conducción plausible, plural y democrática en el largo plazo.

Si entre los actores de opinión, las voces autorizadas, los medios de comunicación, no se intenta una tregua al descrédito que permita serenar el medio ambiente social, y haga posible sin demérito de la indispensable información

veraz, de la crítica y la libertad de expresión, a la que defenderé siempre, ir buscando de manera común alternativas constructivas.

Si con la solidaridad de todos no fortalecemos el rol de Estado, para que prevalezca el imperio de la ley y se domine la problemática de inseguridad pública y el crecimiento del crimen organizado, le habremos fallado a la historia de México, y el pueblo tendrá derecho de decirnos que no hemos cumplido con nuestra responsabilidad...".

#### **Margarita Zavala Gómez del Campo**

24 de enero de 2005

"... Queremos una Reforma del Estado en lo político, que fortalezca la gobernabilidad, evite el inmovilismo de los Poderes y fomente la cooperación de los mismos y no su bloqueo.

Me parece que hay figuras que hay que resaltar, como es la reelección de los legisladores, no sólo por lo que significa la profesionalización de esta actividad legislativa, sino también porque es un gran instrumento para los ciudadanos, para la exigencia de la rendición de cuentas de sus representantes.

Requerimos de una reforma que optimice el Sistema de Procuración y Administración de Justicia; una reforma también que en lo económico posibilite a México lograr el crecimiento y que permita la generación de empleos que necesitamos y que hagan posible el desarrollo equitativo, humano y sustentable de México; una reforma que nos permita aprovechar nuestro enorme potencial de riqueza para crearla y distribuirla sin mitos y sin dogmas.

La Reforma del Estado es para darle mayor gobernabilidad a nuestro país. Es responsabilidad de la sociedad, sí; pero sobre todo de los actores políticos.

A esta dotación política es a la que yo hago un llamado. Permítanme entonces hacer una referencia a Carlos Castillo Peraza, a quienes muchos de ustedes conocieron y estimaron: nuestra vocación, decía, es la de ser gobernante, ser políticos, no arqueólogos, no podemos aspirar a .. ruinas, sino a un país justo, desarrollado, en proceso de perfeccionamiento social, económico, político y cultural constante.

No tengamos temor de reconocer lo bueno de donde quiera que venga...".

Fuente: El Universal online

## ALGUNAS PROPUESTAS:

30 de septiembre de 2004

### **BEATRIZ PAGÉS, Directora de la Revista ¡Siempre!**

- Crear un ombudsman de ciudadanos, para que defienda los intereses de la sociedad frente a los excesos de los medios.
- Obligar a candidatos a privilegiar el contacto humano en lugar de la promoción mediática.
- Democratizar medios de comunicación.

### **MANUEL BARTLETT, Senador del PRI**

- Arreglar el poder porque en la democracia no mandan empresarios ni el sector financiero.
- Equilibrio real a los tres Poderes.
- Real rendición de cuentas del Ejecutivo.
- Fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación.

### **JESÚS SILVA-HERZOG MÁRQUEZ, Analista Político**

- Acabar con la clase política 'mimada' y respaldada por reglas proteccionistas.
- Tirar a la basura el Congreso de aficionados.
- Debilitar cacicazgos legislativos.
- Promover respuestas de parte de un Congreso dinámico.

### **SANTIAGO CREEL, Secretario de Gobernación**

- Bajar costos de la democracia.
- Reducir los tiempos de campaña y regular las precampañas.
- Plena fiscalización y transparencia en la rendición de cuentas.

- Reelección de legisladores.
- Tener un Jefe de Gabinete.

### **DIEGO VALADÉS, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM**

- Evitar que la sucesión fracture la 'endebles' democracia mexicana.
- Contar con reglas que eviten el dinero sucio y el gasto excesivo.
- Terminar con el presidencialismo 'primitivo y pernicioso'.
- Proteger legitimidad de procesos electorales.

### **PABLO GÓMEZ, Diputado del PRD**

- Regular el financiamiento privado en las campañas.
- Dar acceso equilibrado a partidos y candidatos a radio y televisión.
- Más facultades al IFE en materia de fiscalización.
- Límites a la injerencia del Tribunal Electoral en la vida de los partidos.

### **JAVIER CORRAL JURADO, Senador del PAN**

- Los medios de comunicación imponen la dinámica de la agenda política.
- Modificar el poder fáctico que va contra el poder constitucional.
- Evitar que los medios impongan el ritmo y el tono del debate, además de modificar el sistema informal que representan.

Fuente: El Universal online

**DERECHO AMBIENTAL**

Alejandro D. Garza Montes de Oca

**1. COMENTARIOS DE LA LICENCIADA MARÍA ELENA MESTA SOBRE TESIS RELEVANTE.**

Tesis aislada

Materia(s): Penal

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XVII, Mayo de 2003

Tesis: III.2o.P.86 P

Página: 1256

REPARACIÓN DEL DAÑO. PARA SU CONDENA, TRATÁNDOSE DE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE, EL JUZGADOR DEBE SUJETARSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 421 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. Tratándose de los delitos contra el medio ambiente que previene el título vigésimo quinto, capítulo único, del Código Penal Federal, cuando sea procedente la condena al pago de la reparación del daño que resulte con motivo de la responsabilidad penal del sentenciado en cualquiera de estos delitos, el juzgador no debe fundarse en los artículos del 30 al 38 del aludido ordenamiento legal, toda vez que esos delitos se encuentran contemplados en un apartado único del propio código dentro del cual se contienen diversas disposiciones especiales que regulan lo concerniente a las formas de reparación del daño para los indicados tipos penales, pues el artículo 421 del invocado código sustantivo, vigente en el momento de los hechos, dispone que: "Además de lo establecido en el presente título, el Juez podrá imponer alguna o algunas de las siguientes penas: I. La realización de las acciones necesarias para restablecer las condiciones de los elementos naturales que constituyen los ecosistemas afectados, al estado en que se encontraban antes de realizarse el delito; II. La suspensión, modificación o demolición de las construcciones, obras o actividades, según corresponda, que hubieren dado lugar al delito ambiental respectivo; III. La reincorporación de los elementos naturales, ejemplares o especies de flora y fauna silvestre, a los hábitat de que fueron sustraídos; y, IV. El retorno de los materiales o residuos peligrosos o ejemplares de flora y fauna silvestres amenazados o en peligro de extinción, al país de origen, considerando lo dispuesto en los tratados y convenciones internacionales de que México sea parte.- Para los efectos a que se refiere este artículo, el Juez deberá solicitar a la dependencia federal competente, la



Salvador Muñozuri Hernández y César Augusto Herrera Toledo.

expedición del dictamen técnico correspondiente"; por esa razón, ante la existencia de una disposición expresa que señala la forma en que debe repararse el daño en este tipo de delitos, no resulta aplicable la disposición general que regula la reparación del daño, prevista en los artículos del 30 al 38 del código sustantivo federal, máxime si se toma en cuenta que, en el caso, la parte denunciante es una autoridad a la cual no se le afectó su patrimonio y, por ello, no tiene el carácter de ofendida para la reparación del daño, pues en realidad quien sufrió el daño ocasionado con motivo del delito fue el ecosistema y no la denunciante, y si a tal consideración se suma el hecho de que el Ministerio Público al formular sus conclusiones acusatorias en el proceso, solicitó se condenara al inculcado al pago de la reparación del daño, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 a 38 del aludido código sustantivo federal, es indudable que al no existir acusación especial en ese sentido, es decir, en términos del artículo 421 del multireferido código punitivo, no procede la condena al pago de dicha reparación.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.**

Amparo directo 61/2002. 3 de mayo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Ricardo Ramos



María Elena Mesta y Héctor Chamlati Salem.

Carreón. Secretaria: María del Carmen Cabral Ibarra.

En la sesión celebrada el pasado 20 de enero de 2005, la licenciada María Elena Mesta comentó al respecto, que por vez primera en la Corte claramente se considera que la reparación del daño no es en dinero, sino en especie, como lo menciona la tesis en comento; el daño es tratado como daño ambiental, no como daño civil.

Sin embargo, remite a las autoridades para la valoración del daño y los dictámenes técnicos, y existe el problema de la definición del bien jurídico tutelado y la forma de superar el problema del sujeto afectado, por la no incorporación de los intereses difusos o colectivos en nuestra legislación.

Se comentó que en tanto el artículo cuarto Constitucional no se modifique, será difícil incorporar el concepto de intereses difusos y colectivos en nuestro derecho y que el principal pendiente es la falta de determinación del interés legítimo.

Otra aportación de la tesis es el tratamiento especial que otorga al delito por ser de naturaleza ambiental.

Comentó que el juzgador tuvo que corregir el pliego del Ministerio Público, puesto que los artículos 30 al 38 del Código de Procedimientos Penales que citó no deben ser aplicados.

2. RESEÑA DE LA EXPOSICIÓN DEL TEMA "EL CONGRESO MUNDIAL DEL AGUA 2006", A CARGO DEL ING. CÉSAR AUGUSTO HERRERA TOLEDO, SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

El expositor comentó que en materia de agua es muy importante el desarrollo técnico, pero se debe dar una mayor atención a los aspectos legales, pues ahora tenemos problemas precisamente por no haber atendido adecuadamente el aspecto legal.

Es muy importante que México haya obtenido ser la sede del cuarto foro mundial del agua, pues es un tema muy importante de la agenda política nacional.

Los Foros son organizados cada tres años desde 1997

por el Consejo Mundial del Agua, que es una organización mundial no gubernamental y no lucrativa, establecida en Marsella, Francia, en 1996, convirtiéndose en una entidad estratégica en materia de política de agua, con la misión de crear conciencia de la importancia de manejar el agua de manera sustentable.

El primer Foro (1977) se realizó en Marrakech, Marruecos con 250 asistentes, asumiendo como misión del Foro la preparación de una visión para el agua, la vida y el ambiente del siglo XXI.

El segundo Foro (2000) se realizó en La Haya, Holanda con 5,700 participantes, con una Conferencia Magisterial y 114 ministros, en éste se identificaron 7 grandes retos y su forma de resolverlos.

El tercer Foro (2003) se realizó en Kyoto, Shiga y Osaka, Japón con 24,000 participantes, con una Conferencia

*Se comentó que en tanto el artículo cuarto Constitucional no se modifique, será difícil incorporar el concepto de intereses difusos y colectivos en nuestro derecho y que el principal pendiente es la falta de determinación del interés legítimo.*

Magisterial, foro virtual por Internet y 130 ministros, en éste se establecieron compromisos concretos.

El cuarto Foro (2006) fue otorgado a México, por un voto de diferencia con Turquía.

Se pretende dar una perspectiva regional de una problemática global, por lo que su premisa será "Acciones Globales para un Reto Local".

Así, el Foro se realizará en la ciudad de México, del 16 al 22 marzo 2006, con una asistencia de entre 5 y 10 mil personas, en el Centro Banamex, con la participación oficial de diversos gobiernos, exposiciones de productos y feria del agua, actividades artísticas, sociales culturales y educativas y una declaración ministerial (que contendrá un mensaje político en términos generales y compromisos para cada una de las regiones).

Habrà un Foro virtual ([www.worldwaterforum4.org.mx](http://www.worldwaterforum4.org.mx)), de apoyo a las reuniones locales y regionales.





Lorenzo Thomas.

Se otorgarán el Gran Premio Mundial del Agua Rey Hassan II a personas destacadas en la labor de protección del agua y el Gran Premio Mundial de Kyoto al mejor proyecto local.

El Foro está estructurado a partir de 5 ejes temáticos: Agua para el Desarrollo; Implementación de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos; Agua y Saneamiento para todos; Agua para la Alimentación y el Medio Ambiente y Manejo de Riesgos.

Cada uno de los ejes temáticos se analizará desde las siguientes perspectivas transversales: Nuevos Modelos para Financiar Iniciativas Locales del Agua; Desarrollo Institucional y Procesos Políticos; Desarrollo de Capacidades y Aprendizaje Social; Aplicación de la Ciencia, la Tecnología y el Conocimiento y Establecimiento de Metas, Monitoreo y Evaluación de la Implementación.

Como preparativo se han organizado reuniones regionales en América, África, Asia Pacífico y Europa.

Igualmente el expositor invitó a la Barra a participar, en cualesquiera de las dos formas: sea como convocante, para lo que se necesita que, desde ahora, se propusiera el tema, para organizar el foro de discusión, para lo cual se deben conseguir los apoyos financieros necesarios; o participar en alguna reunión ya acordada.

Se comentó al expositor que la Asamblea Legislativa del D.F., había asumido un importante acuerdo el día 23 de septiembre del año pasado para participar junto con los legisladores federales.

El expositor concluyó indicando que Canadá se encargará de la coordinación de los Ministros.

## COMERCIO EXTERIOR

Carlos Aguirre Cárdenas

En la Décima Segunda sesión de la Comisión efectuada el 14 de enero de 2005, los comisionados analizaron el tema "Diversas publicaciones en el Diario Oficial de la Federación en materia de comercio exterior durante diciembre de 2004", con especial referencia a las modificaciones a la Ley Federal de Derechos ("LFD") en materia del Derecho de Trámite Aduanero ("DTA").

En el desarrollo de la discusión, los comisionados destacaron lo siguiente:

La reforma al artículo 49, fracción I de la LFD, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de diciembre de 2004 y en vigor a partir del 1 de enero de 2005, abren la posibilidad de que los particulares impugnen dicha disposición que ya ha sido declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Conforme a la interpretación de nuestro máximo tribunal federal, el cobro del DTA a la tasa del 8 al millar sobre valor en aduana de las mercancías, conculca los principios de proporcionalidad y equidad tributarias.

La reforma, que mantiene la tasa del 8 al millar tiene la finalidad de precisar en qué casos no se está obligado al pago del DTA; sin embargo, la redacción empleada no permite una interpretación clara del precepto:

Del 8 al millar, sobre el valor que tengan los bienes para los efectos del impuesto general de importación, en los casos distintos a los señalados en las siguientes fracciones o cuando se trate de mercancías exentas conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación o a los Tratados Internacionales.



Mario Echegaray y Christian Natera Niño de Rivera.

Del texto que se cita se pueden derivar tres interpretaciones:

i. Que se trate de gravar con la tasa del 8 al millar del DTA, las operaciones de mercancías exentas conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación ("LIGIE") o los tratados internacionales.

Conforme a esta interpretación, el término "*o cuando se trate . . .*" es una reafirmación del pago del DTA a la tasa del 8 al millar.

ii. Que sólo las mercancías exentas del DTA en la LIGIE y en los tratados internacionales no pagarán dicho derecho.

Lo anterior implica, considerando que la LIGIE no regula el pago de derechos, que la exención sólo aplicaría a los casos previstos en los acuerdos comerciales.

iii. Que las mercancías exentas de pago conforme a la LIGIE y a los tratados internacionales no pagarán el DTA, considerando que tanto en la ley referida como en los acuerdos comerciales, las "mercancías" sólo se encuentran exentas del pago de aranceles.

Conforme a esta interpretación, la importación de cualquier bien exento del pago de aranceles conforme a la LIGIE y a los acuerdos comerciales internacionales, no dará origen al cobro del DTA.

Los comisionados comentaron que la interpretación de la autoridad con relación a la reforma es que la exención sólo opera en los casos previstos por las reglas de carácter general en materia de comercio exterior, existiendo la duda, de si es posible interpretar que las mercancías exentas del pago del impuesto general de importación, estarán exentas del pago del derecho de trámite aduanero.

El Lic. Cortina, se comprometió a hacer contacto con las Autoridades Aduaneras correspondientes, a efecto de conocer cuál es la postura de dichas Autoridades, sobre el punto, dicha opinión sería compartida con la Comisión en la sesión de febrero.



Carlos Aguirre Cárdenas y David Hurtado Badiola.



Javier Cortés, David Hurtado Badiola, Francisco Cortina Velarde y Eduardo Magallón.



Alejandro García y Carlos Espinosa.

## DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Raúl Pastor Escobar

El pasado 18 de enero se celebró la sesión-desayuno de la Comisión de Derecho de la Propiedad Intelectual, la cual dio inicio con la presencia del Presidente de La Barra, el Lic. Emilio González de Castilla y la invitación del Lic. Obón a los Coordinadores de Comités para que dieran a conocer sus propuestas, las cuales a continuación se resumen:

I. Propuestas Para el Desarrollo de Temas Fundamentales para el Primer Semestre de 2005.

1.- Comité de Tecnologías de la Información, coordinado por el Lic. Maurico Donovan, señaló como los temas más relevantes para este año:

a) Digital Rights Management o "Medidas Tecnológicas de Protección", toda vez que su uso es cada vez más presente en el medio virtual, sin embargo, a la fecha todavía no se encuentra legislado en nuestro País. Al respecto, el Lic. Obón comentó que va a buscar la realización de un seminario en conjunto con la IFPI, dentro del cual sería posible incluir este tema.

b) Algunas reformas en materia fiscal, particularmente la Firma Electrónica Avanzada (FEA), ya que comienza a existir la posibilidad de facturar electrónicamente. Se propuso que se lleve una sesión conjunta con la Comisión de Derecho Fiscal.

c) En materia penal, hay propuestas de reformas, además de los delitos informáticos ya existentes, también se está queriendo incluir como agravante el uso de medios electrónicos para la comisión del ilícito.



Esteban Gorches Guerrero y  
Adriana López González.



Manuel Guerra Zamarro, Juan Ramón Obón León  
y Emilio González de Castilla del Valle.

d) La propuesta de Ley de Datos Personales, toda vez que va a tener varias implicaciones.

e) Resolución de controversias sobre dominios en Internet.

2.- Comité de Derecho de la Cultura, coordinado por el Lic. Ernesto Becerril destacó como lo más relevante para este año:

a) Incorporación del Derecho a la Cultura a la Constitución, toda vez que si bien es considerado como un Derecho Humano y en algunos otros países sí se encuentra elevado a rango constitucional. De ello se derivarán temas como medios de defensa colectivos para que grupos como algunas comunidades puedan llevar a cabo acciones de protección, un ejemplo de ello es Argentina mediante una figura denominada "El Defensor del Pueblo".

b) Propuesta de Ley de Fomento a la Cultura: Hay una propuesta de venir a una sesión a exponer por parte del Director de lo Consultivo de la Dirección Jurídica de CONACULTA, el Lic. Francisco Javier Dorantes.

c) Proyecto de Convención de la UNESCO para la Protección de la Diversidad de Contenidos Culturales y Expresiones Artísticas, dicho proyecto comprende los temas:

- Conocimientos Tradicionales.

- Patrimonio Histórico.

- Pero además la Convención incluye aspectos que pueden incidir de manera clara en la regulación de los Derechos de Autor de creaciones presentes o futuras. El tema es tan controversial que incluso es el único punto en que la Convención ofrece dos opciones al respecto.

-Mecanismos de conciliación y solución de controversias en materia cultural.

El Coordinador de la Comisión expuso la posibilidad de invitar a Federico Reyes Heróles a exponer también algún tema relacionado con la cultura.

Además de las propuestas de los Comités, se señalaron como temas que valdría la pena abordar en las sesiones:

- Medidas cautelares en frontera invitando a un funcionario de aduanas.

- Data Exclusivity, contemplado en el artículo 39.3 del ADPIC.

- Los criterios de los Tribunales Colegiados de Circuito sobre la inexistencia de varios cargos del IMP, por defectos en los acuerdos delegatorios y las facultades de los funcionarios que los ejercen, así como la validez de los actos que emitan.

- El uso de ciertos dispositivos como los GPS, relacionado con temas como la privacidad y la protección de datos personales.

II. Discusión Sobre La Problemática que Plantea la Aplicación Práctica de la Legislación en Materia de Propiedad Intelectual.

Ante la problemática que se plantea por la diversidad de legislaciones que concurren en este campo, la Comisión ha considerado necesario invitar a todos sus miembros para que aporten sus ideas en este caso.

Asimismo se acordó invitar a algún directivo importante del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para conocer los puntos de vista de la Autoridad a este respecto y establecer un diálogo permanente con el IMP, para que se establezcan criterios adecuados que redunden en beneficio de todos.

Por ello, también se discutió la conveniencia de implementar en la Gaceta de la Propiedad Industrial la publicación de los criterios que queden firmes y que vaya adoptando la Autoridad.

Casi para terminar la sesión, el Presidente hizo mención a dos temas de importancia para todo el Colegio:

El primero fue el Acuerdo 286 de la SEP, relativo a la titulación por medio de exámenes ante el CENEVAL.

La Secretaría de Educación estableció que el Colegio más representativo de cada profesión, podría participar mediante un representante en los exámenes que se practican a quienes pretenden obtener el título y cédula de ejercicio a través de ese procedimiento, La Barra fue quien obtuvo dicho reconocimiento y ha estado enviando gente a dichas evaluaciones. El Consejo Directivo busca abrir un poco más responsabilidades y que ya no recaiga todo en los coordinadores de las comisiones, para ello se ha nombrado un encargado de CENEVAL en cada Comisión (en nuestro caso, el Dr. Horacio Rangel) y La Barra propone los asistentes.



Raúl Pastor Escobar y José Antonio Becerril González.

Hizo un llamado a que más miembros de la Comisión participen directamente, comentando que lo ideal serían tres o cuatro personas en cada una.

El segundo tema fue la asesoría jurídica gratuita prestada por el Colegio.

Comentó que cada año se duplica el número de asuntos, asimismo, cada barrista debería poder dedicar una tarde al año para ayudar directamente en ellos, independientemente del trabajo realizado por los pasantes que trabajan en el bufete.

Finalmente solicitó el apoyo de todos para buscar pasantes para dicha función, haciendo mención que con ello les será posible acreditar el Servicio Social.





BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS  
CAPÍTULO JALISCO



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

**Barra Mexicana de Abogados, Capítulo Jalisco**

**Universidad Panamericana de Guadalajara**

y

**Centro de Arbitraje de México**

**tienen el agrado de invitarlo al**

### **III Curso para árbitros: "El laudo arbitral"**

Diseñado para que los interesados en el arbitraje comercial profundicen sus conocimientos en los temas relativos al laudo arbitral con un enfoque práctico.

#### **Expositores:**

**Carolina Castellanos López.-** Licenciada en Derecho por el ITAM. Organizadora y conferencista en diversos seminarios de métodos alternos de solución de conflictos y arbitraje. Coautora del capítulo mexicano del libro "Arbitraje y solución alternativa de controversias: Cómo solucionar las controversias mercantiles internacionales" publicado por el CAM. Actualmente funge como Secretario General del Centro de Arbitraje de México (CAM).

**Carlos M. Loperena Ruiz.-** Licenciado por la Escuela Libre de Derecho, Profesor de Derecho Procesal Civil y de Mediación y Arbitraje en el área de posgrado de la Universidad Panamericana y la Escuela Libre de Derecho. Participante activo en la American Bar Association, el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, y la Barra Mexicana Colegio de Abogados, miembro de la Comisión de Arbitraje del Capítulo Mexicano de la ICC, asesor en materia de solución de controversias del grupo negociador mexicano para el TLCAN. Actualmente se desempeña en el campo del litigio nacional e internacional, arbitraje ad-hoc, arbitraje CIAC, CCI y CAM, en el Despacho Loperena, Lerch y Martín del Campo.

**Omar Guerrero Rodríguez.-** Licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana con Maestría en Derecho por la London School of Economics and Political Science. Ha sido profesor de Arbitraje Comercial en la Universidad de las Américas y la Universidad Iberoamericana. Sus principales áreas de ejercicio profesional son competencia económica; arbitraje comercial internacional, litigio civil, mercantil y administrativo, derecho de la comunidad europea y derecho migratorio. Es socio del Despacho Barrera, Siqueiros y Torres Landa.

**FECHA: 10 y 11 de marzo de 2005**

**LUGAR: Aula Central 2, Universidad Panamericana, Guadalajara, Jalisco**

#### **INFORMES E INSCRIPCIONES:**

**Barra Mexicana, Colegio de Abogados, Centro de Arbitraje de México (CAM)**  
**Capítulo Jalisco**

Florencia 3123, Col. Providencia, Guadalajara,  
Jalisco

Tel/ Fax. (33) 36403732

Correo electrónico: [capitulojalisco@labarra.org.mx](mailto:capitulojalisco@labarra.org.mx)

World Trade Center, Ciudad de México,  
Montecito 38, piso 14, of. 38, Col. Nápoles,  
México, D.F.

Tel. (55) 5488-0436 Fax. (55) 5488-0437

Correo electrónico: [camex@camex.com.mx](mailto:camex@camex.com.mx)

Página de Internet: [www.camex.com.mx](http://www.camex.com.mx)

## EQUIDAD Y GÉNERO

Claudia de Buen y Celia Gómez

El pasado 19 de enero del presente año, se celebró la sesión desayuno de la Comisión de Equidad y Género, con el tema "LA CONCEPCIÓN DE LA MUJER EN EL PENSAMIENTO MASCULINO" a cargo de la Lic. IRMA GRISELDA AMUCHATEGUI REQUENA.

I.- A la sesión asistió el Presidente del Colegio Emilio González de Castilla, quien dio los avisos por parte del Consejo Directivo, refiriéndose fundamentalmente a los siguientes puntos:

Conforme al contenido del Convenio 286 de la Secretaría de Educación Pública, particularmente de la Dirección General de Profesiones, pueden obtener el título de Licenciado en Derecho, autodidactas que pasen el examen que al efecto aplica el CENEVAL. Se ha aprobado que nuestro Colegio participe como examinador, a través de sus miembros, por lo que es fundamental que cada Comisión integre una lista de examinadores. Comenta el Presidente que por lo pronto, quedan como examinadores, los miembros del Consejo Directivo y los Coordinadores de las Comisiones de Estudio.

De la importancia de apoyar a la Asociación de Servicios Legales, tanto con el patrocinio de asuntos, como con asesoría jurídica, por una tarde al año, así como promocionando ante estudiantes de la carrera de derecho acreditar en la Asociación de Servicios Legales el servicio social.

II.- La Dra. Patricia Kurczyn presentó a la expositora, y leyó su currículum, sobresaltando que es maestra de la UNAM, y ha escrito diversas obras en materia penal.

La Lic. Irma Griselda Amuchategui Requena inició su exposición con comentarios generales, tales como

hacer patente las diferencias entre el sexo masculino y el sexo femenino, diferencias fisiológicas, físicas y de educación fundamentalmente.

Analizó que si hemos sido educados de manera diferente los hombres de las mujeres, no podemos ser iguales, aunque exista plasmada en nuestra Constitución la garantía de igualdad de derechos.

Señaló que a lo largo de la historia, se han desvirtuado los logros femeninos, y que los grandes hombres han visto a la mujer en forma despectiva, inclusive recordó una serie de "dichos" de la autoría de personajes importantes de la historia, que denigran la imagen de la mujer. Se remite al Diccionario de la Lengua Española, en el que hay 120 líneas para definir "hombre", y tan sólo 24 líneas para definir "mujer".

En una segunda parte de su plática, se refirió a mujeres importantes en la historia. Recordó los elogios que Pablo de Ballesteros hizo a la Malinche, cambiando la imagen de mujer traidora por el de un elemento substancial para la comunicación entre españoles e indígenas mexicanos. Entre otras, se refirió a Safo de Lesbos, a Ipatia de Mileto, a Juana Ramírez de Asbaje, a Verónica Franco. Esta última realizó una labor social y cultural en el Siglo XVII, en Venecia, pero criticada por ser cortesana, fue acusada por la Inquisición para luego ser absuelta; a Victoria Kent, quien se destacó al ser en 1925 la primera abogada mujer que abrió su propio despacho en España, destacó como litigante. También mencionó a Marie Curie, quien recibió el reconocimiento de su labor a través del premio Nobel Física y Química, pero que fue rechazada familiarmente. Concepción Arenal, destacada penitenciarista española; Ángela Peralta, quien triunfó en la Scala de Milán; María Moliner que hizo un Diccionario en el año 1951 y que en 1972



Patricia Kurczyn Villalobos, Irma Griselda Amuchategui Requena, Emilio González de Castilla del Valle.



Úrsula Garzón y Celia Gómez.

lanzó su candidatura a la Real Academia Española, pero fue rechazada.

La expositora mencionó que a su juicio la problemática de la mujer en la actualidad es la siguiente:

- 1.- La violencia doméstica, también llamada familiar o intrafamiliar, que se da a nivel mundial que implica el maltrato físico a la mujer. En México este delito se maneja diferente en los Códigos Penal Federal y Código Penal del Distrito Federal, lo que denota un problema cultural y social.
- 2.- En cuanto al síndrome VIH, existe el prejuicio de que si una mujer lo contrae se debe a una ligereza en sus relaciones sexuales, hay un reproche sobre su calidad social que implica discriminación (homosexual, prostituta, etc.).
- 3.- Los crímenes de género, como el espeluznante caso de Ciudad Juárez que no han logrado ser investigados y evitados.
- 4.- Tocó el tema de las culturas primitivas, con referencia a la costumbre de mutilar los genitales de las mujeres en África; hay corrientes islámicas discriminatorias, etc. En México, en la zona mixteca existe el grupo de "Los Tiquis", en el cual se aprecia claramente la desigualdad hombre-mujer; en este caso se da el repudio a la mujer si es estéril, y el hombre puede pedir otra esposa para que le dé hijos, conservando a la primera. La esposa no puede manifestarse por sí misma, la representa su marido, hijos o hermanos; por ejemplo, saluda sólo si el esposo se lo ordena.

Durante la exposición las asistentes hicieron diversos comentarios, relativos a los diferentes tópicos tratados y la información vertida por la expositora.

Se agradeció a la Lic. Irma Griselda Amuchategui Requena su interesante intervención haciéndole la invitación a formar parte de nuestro Colegio.

## DERECHO MERCANTIL Y ARBITRAJE COMERCIAL

Werner Vega Trapero

El día diecinueve de enero del dos mil cinco, se llevó a cabo la sesión Conjunta de la Comisión de Derecho Mercantil y el Comité de Arbitraje Comercial. La sesión fue presidida por los licenciados Werner Vega y Rodrigo Zamora. El invitado en esta ocasión fue el licenciado Francisco González de Cossío, quien se encargó de exponer el tema de "Arbitrabilidad de Controversias en Materia de Sociedades Mercantiles".

El expositor precisó que, dada la amplitud y complejidad del tema, su análisis versaría únicamente sobre las Sociedades Anónimas. Inició haciendo una serie de planteamientos. Señaló que uno de los nichos de mercado en los que el arbitraje ha demostrado brindar mayor valor agregado es la materia mercantil, resaltando la materia societaria por su importancia. Sin embargo, la arbitrabilidad en esta materia, así como su eficacia y conveniencia como método eficiente de resolver una controversia que derive de la misma es objeto de debate.

Para que un acuerdo arbitral sea válido, debe ser lícito. Es decir, es necesario que la materia sea arbitrable. No todas las materias pueden someterse a arbitraje. Existen algunas que, dada la existencia de una norma protectora de algún interés general/ público, impide que una controversia que surja de la misma pueda someterse a arbitraje. Así, podemos encontrar áreas expresamente excluidas por disposición legal de ser arbitrables, como el artículo 568 del Código Federal de Procedimientos Civiles y el artículo 615 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. De éstas, sólo un tema relacionado con sociedades mercantiles ha sido abordado: la liquidación de sociedades. Encontramos también derechos a los cuales el particular puede libremente renunciar y son de evidente arbitrabilidad. Si es posible renunciar o transigir un derecho, es evidente que es posible someterlo a un método distinto de solución de controversias, y el fundamento lo podemos encontrar en el artículo 6 del Código Civil Federal. Existen materias cuya naturaleza proscriben que sean resueltas mediante un método eminentemente privado como el arbitraje, como es el caso de materias consideradas de Interés público, ya que afectan no sólo a las partes involucradas, sino a terceros. En el caso de que la controversia verse sobre derechos de tercero, deberá recabarse la autorización de dicho tercero, so





José María Abascal Zamora  
y Cecilia Flores Rueda.

pena de ser improcedente el arbitraje.

En cuanto a las acciones, y dada la peculiar regulación de las mismas, podemos encontrar las siguientes controversias que pueden ser arbitrables: exhibición del capital suscrito, expedición de títulos, ejercicio de derechos corporativos y económicos de los socios, transmisión de acciones, suscripción de acciones, responsabilidad por adquisición de sus propias acciones, reducción de capital por reembolso, amortización de acciones y préstamos o anticipos sobre acciones. Sin embargo, qué ocurre si un accionista no participó en la constitución de una sociedad, sino que adquirió las acciones con posterioridad, mediante un simple endoso. La interrogante es en el sentido si queda o no vinculado por el acuerdo arbitral contenido en los estatutos.

Parecería que, siendo la acción un título valor causal - que los derechos y obligaciones del propietario están sujetos al régimen contemplado en los estatutos- el nuevo adquirente estaría obligado a arbitrar si existe un compromiso de ello en los estatutos. Sin embargo, el acuerdo arbitral es formal. Es decir, debe contar por escrito y estar firmado por las partes. Se ha argumentado que debería insertarse en el texto de la acción el acuerdo arbitral. Presumiblemente, dicha



Carlos Mc Cadden Martínez, Carlos Loperena Ruiz,  
Alejandro Ogarrio Ramírez-España y Jorge Ogarrio Kalb.

circunstancia no cambia el resultado.

El motivo es que el régimen total de los derechos y obligaciones derivados de una acción constan en los estatutos, razón por la cual podría argumentarse que el que no conste en la acción es insuficiente para no vincular al socio. En forma contraria, podría argumentarse que la omisión de incluir por lo menos una mención en el texto de la acción traería como resultado el que no vincula al nuevo accionista, al incumplir el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En Derecho Extranjero, hay ejemplos que podrían dar una guía de como abordar estos problemas. En un caso, el tribunal Federal Suizo sostuvo que un accionista que se asocia en una sociedad mercantil, se somete a cualquier estipulación jurisdiccional o arreglos procesales que puedan estar incluidos en los estatutos.



Rodrigo Zamora Etcharren, Francisco González de Cossio,  
Werner Vega Trapero y Emilio González de Castilla.

Otro caso, también el Tribunal Federal Suizo sostuvo que no había nada inusual sobre un acuerdo arbitral contenido en los estatutos de un Banco/Cooperativa de Ahorro, y en otro caso, la Corte Europea en Luxemburgo, sostuvo que un acuerdo jurisdiccional contenido en los estatutos de una sociedad, vinculaba a los accionistas de conformidad con sus términos, no obstante cuando hubieran sido adquiridas las acciones, dado que tiene los medios para saber el contenido de la misma.

En relación con el órgano de administración, los temas sobre los cuales pueden suscitarse controversias parecen ser: Cumplimiento de las resoluciones de la asamblea, adopción de resoluciones, derechos de las minorías en el órgano de administración, revocación y



muerte de un administrador y acción de responsabilidad. Respecto al órgano de vigilancia, los temas controversiales pueden ser: cumplimiento de sus funciones, denuncia de irregularidades al comisario por parte de los accionistas, designación ante la ausencia o falta definitiva, responsabilidad y conflicto de interés. Respecto de los funcionarios, los temas que pueden suscitar controversias parecen ser: Gerentes y sus facultades, delegados, poderes, caución, responsabilidad y conflicto de interés.

En cuanto a las asambleas, el impacto que el acuerdo arbitral tiene en las mismas es muy importante. Podemos encontrar áreas que den lugar a controversias como: validez de las resoluciones de la asamblea, cumplimiento de resoluciones de la asamblea, derecho de oposición, derecho de separación, solicitud de aplazamiento del voto, derecho de veto, conflicto de interés de accionistas, responsabilidad, conflicto de interés de consejeros y comisarios, y disputas sobre validez de condiciones sobre la libertad de voto. Los temas listados no parecen per se, involucrar derechos de terceros o áreas que afecten el interés público.

Existe la posibilidad de que se alegue que ciertas materias no son arbitrables, ya que, por ejemplo, la Ley General de Sociedades Mercantiles hace alusión al juez, como los artículos 201 y 202, sin embargo, ello no parece razón suficiente para atribuirle el carácter de jurisdicción exclusiva a los jueces. Sin embargo, podemos tener problemas de eficacia en cuanto a la arbitrabilidad de estos temas, y quizá un ejemplo claro sea en el caso del derecho de oposición. La facultad de la minoría de suspender la implementación de una resolución es un contrapeso importante al principio general de las mayorías, y una de las piezas fundamentales del derecho de oposición. De existir un acuerdo arbitral que abarque la acción de oposición, el beneficio de la suspensión parece perderse. La razón es sencilla: para que la suspensión sea procedente, es necesario que no se haya consumado/agotado el acto impugnado. Si bien existen actos que no se consuman de inmediato, muchos de los actos que pueden ser materia de una acción de oposición lo son; y, lo que es más, aunque no lo sean, dado el tiempo que generalmente toma constituir un tribunal arbitral, se consumirán antes de que el tribunal

pueda ventilar la procedencia de la suspensión.

En cuanto a las maniobras corporativas, como son el caso de la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación, tiene una regulación proteccionista. El motivo es claro: dichas maniobras inciden sobre derechos de terceros, sin embargo, ello no parece razón para que las controversias intra-socios que pueden surgir sigan la misma suerte de los temas que ya hemos comentado. Existe la duda sobre el impacto en el actuar de liquidador ya que existe prohibición expresa sobre la arbitrabilidad de la materia.

Por lo que respecta a derechos de terceros, hay quien ha sostenido que las controversias en materia societaria pueden afectar derechos de terceros, razón por la cual no deben ventilarse mediante arbitraje. Es cierto que mucha de la reglamentación de la ley General de

*Parecería que, siendo la acción un título valor causal - que los derechos y obligaciones del propietario están sujetos al régimen contemplado en los estatutos- el nuevo adquirente estaría obligado a arbitrar si existe un compromiso de ello en los estatutos. Sin embargo, el acuerdo arbitral es formal. Es decir, debe contar por escrito y estar firmado por las partes. Se ha argumentado que debería insertarse en el texto de la acción el acuerdo arbitral. Presumiblemente, dicha circunstancia no cambia el resultado.*

Sociedades Mercantiles busca proteger derechos de terceros. Sin embargo, derivar de ello que, como regla general, el arbitraje no es apto para resolver controversias entre socios, órganos sociales y funcionarios parece injustificado. La existencia de dicho mecanismo no parece perjudicar sus derechos. Los acreedores no quedarán vinculados ni afectados por el resultado; su derecho a recurrir el incumplimiento de deberes legales frente a ellos permanece incólume por dicha circunstancia. Lo que es más, existe un género de acreedores en relación con los cuales el arbitraje parece especialmente conveniente como mecanismo de solución de controversias: los obligacionistas. El arbitraje parece un mecanismo ideal para resolver controversias entre la asamblea de obligacionistas y la sociedad emisora.

## DERECHOS HUMANOS Y PENAL

Carlos Oliveros García

El día 25 de enero de 2005, en sesión conjunta de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Derecho Penal, ambas de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, tuvieron reunión mensual en donde se presentó como invitado al doctor Moisés Moreno Hernández, quien es Presidente del Centro de Estudios de Política Criminal y Ciencias Penales, A.C., quien expuso el tema "Reto del Sistema Procesal Penal en México", con una asistencia de más de treinta personas.

Nuestro expositor dio una conferencia de hora y media, la cual resultó muy interesante por la forma tan clara de analizar todos los problemas que tiene la administración de justicia en materia penal en la República Mexicana,



Julio Hernández Pliego, Emilio González de Castilla del Valle, Moisés Moreno Hernández y Raymundo Gil Rendón.

lo cual deriva en una proposición de cambios integrales para todo el sistema procesal penal en México, todos los asistentes estuvieron sumamente interesados en la problemática tan grave que se plantea y de la cual se desprenden una cantidad de acciones por hacer para ir resolviendo nuestros problemas y la triste realidad es que nuestros legisladores ni están preparados culturalmente ni intelectualmente y tampoco muestran interés en enfrentar estos retos, por lo que se suscitaron en una sesión de preguntas y respuestas, diferentes comentarios en el sentido de proponer cuales serían las mejores fórmulas para que mejoremos nuestra legislación penal y desde luego se coincide en que los hacedores de las leyes no tienen el menor interés en



María Elena Mereles del Valle, Raúl Guerrero Palma y José Luis Izunza Espinosa.

trabajar y en aportar soluciones congruentes, sino que hacen de su función una actividad política de la cual no resultan beneficios para la comunidad.

Nuestro expositor fue ampliamente felicitado por el licenciado Emilio González de Castilla del Valle, quien nos acompañó en la sesión y le entregó el reconocimiento que se otorga a nuestros expositores junto con un libro que contiene los ochenta años de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, los Coordinadores de las Comisiones Julio Hernández Pliego y Raymundo Gil Rendón de Derecho Penal y de Derechos Humanos respectivamente, dieron las más cumplidas gracias al doctor Moisés Moreno Hernández, por tan brillante y clara conferencia.



Rafael Heredia Rubio y Francisco Riquelme Gallardo.

## DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Guillermo Mojarro Serrano

El miércoles 26 de enero de 2005, se realizó la sesión mensual de la Comisión de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C., en la que participaron como expositores: El Lic. Pablo Muñoz y Rojas, la Dra. Carolina Ortiz Porras, el Lic. Juan Carrillo Hernández y el Lic. Francisco José Martínez García, Procurador General Federal de la Defensa del Trabajo, Subprocuradora General de Asesoría y Apoyo Técnico, Subprocurador General de Conciliación y Defensoría y Coordinador de Asesores, de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, respectivamente.

Conforme a la orden del día, nuestro coordinador de la comisión el Lic. Jorge Enrique Roel Paniagua, dio la bienvenida a los expositores invitados, así como a los barristas asistentes y concedió el uso de la palabra al Lic. Jorge A. de Presno Arizpe, quien a nombre del Consejo Técnico comentó las actividades de la BMCA: Que a las 19:00 horas en la misma fecha y en el auditorio de la Barra, se realizaría el Debate del tema "Controversia Constitucional sobre el Presupuesto de Egresos", con la destacada participación de los licenciados Fabián Aguinaco Bravo, Rafael Estrada Sámano, Jorge Antonio Galindo Monroy, F. Javier Gaxiola Ochoa y Bernardo Carlos Ledesma Uribe. El 24 de febrero se realizará la Asamblea General Ordinaria, en la que rendirá protesta e iniciará su gestión el nuevo presidente del Colegio. También invitó a los asistentes a participar en el diplomado "Régimen Jurídico del Agua en México" que tendrá lugar en el Auditorio de la Barra, del 3 de marzo al 16 de mayo de 2005.

El Lic. Pablo Muñoz y Rojas, agradeció a la BMCA y en especial a la Comisión de Derecho del Trabajo, por la invitación y la oportunidad para platicar sobre "La Procuración de la Justicia Federal Laboral", destacando que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), había cumplido 75 años de existencia, publicándose la memoria conmemorativa a su 75 aniversario (1929-2004), la cual consta de 10 capítulos, a través de los cuales se busca brindar un panorama general sobre los acontecimientos históricos, económicos, sociales y jurídicos que fueron fundamentales, tanto para la creación de la Institución, como para su posterior desarrollo como Órgano Desconcentrado. Así pues, en su introducción señala que:



Tomás Sánchez Baylón y Rafael Tena Suck.

"La PROFEDET es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, dentro de un conjunto de Instituciones con que cuenta el Estado Mexicano en el ámbito laboral, es una Institución de Servicio Público con carácter eminentemente Jurídico de aplicación de las normas de trabajo, cuyas funciones están señaladas expresamente en los artículos 530 y 536 de la Ley Federal del Trabajo.

La procuración de la defensa del trabajo busca de la manera singular representar y defender dentro del marco de legalidad y de la legitimidad los intereses laborales y de seguridad social de los trabajadores y sus beneficiarios. La Institución prevé la defensa del trabajo en conflictos laborales individuales, con la finalidad de asegurar el equilibrio que se deben mantener entre los factores de la producción y proponer, conforme a derecho, los medios para resolver diferencias y asegurar la paz laboral.

La PROFEDET tiene, entre otras, la facultad de orientar, asesorar y representar gratuitamente a los trabajadores, sus sindicatos o sus beneficiarios, cuando éstos así lo soliciten ante los órganos jurisdiccionales, administrativos y cualquier otra institución pública o



Juan Carrillo Hernández y Carolina Ortiz Porras.

*La PROFEDET tiene, entre otras, la facultad de orientar, asesorar y representar gratuitamente a los trabajadores, sus sindicatos o sus beneficiarios, cuando éstos así lo soliciten ante los órganos jurisdiccionales, administrativos y cualquier otra institución pública o privada, a efecto de ejercitar las acciones y recursos que correspondan en vía ordinaria, especial, inclusive el juicio de amparo, hasta su totalidad terminación. Además, está facultada para proponer a las partes en conflicto soluciones amistosas y hacerlas constar en actas autorizadas.*

privada, a efecto de ejercitar las acciones y recursos que correspondan en vía ordinaria, especial, inclusive el juicio de amparo, hasta su totalidad terminación. Además, está facultada para proponer a las partes en conflicto soluciones amistosas y hacerlas constar en actas autorizadas.

La Institución se ha visto obligada a realizar las adaptaciones e innovaciones necesarias para ordenar sus esfuerzos y lograr atender a la población, teniendo presente los efectos de la apertura comercial, el crecimiento de la población el desarrollo tecnológico como agentes de la economía del país. La PROFEDET se prepara para enfrentar realidades inéditas y nuevos paradigmas, se fortalece para adoptar el avance sorprendente de la tecnología y a servir a los nuevos grupos de población distribuidos en las regiones que conforman al país, así como a enfrentar y proponer formas de resolución producto de la influencia del intercambio comercial que se ha dado en el mundo en los 25 años recientes. La propuesta es conservarse como Institución de Justicia Laboral, que sea promotora del trabajo digno y decente, en beneficio de los trabajadores de México y del trabajo mismo, con apego al Estado de Derecho".

La Dra. Carolina Ortiz Porrás, el Lic. Juan Carrillo Hernández y el Lic. Francisco José Martínez García, formularon sus comentarios en torno a la historia, antecedentes y administración de la PROFEDET, mencionando que con posterioridad a la conquista, existieron algunas Instituciones para disminuir la desigualdad entre las personas y así poder tener acceso a la justicia, mediante "Reales Cédulas de Protección".

En ellas, se crea una estructura administrativa con cargos y designaciones para la función específica de proteger a los nativos bajo la supervisión oficial de la representación de la Corona Española, mencionando las figuras del "Oidor Protector de Indios", "Protector de Naturales" y el "Procurador de Pobres", derivadas de las Leyes de Indias, a mediados y finales del siglo XVI, que tenían el encargo de proporcionar ayuda y atender los procesos de los naturales. En la época de la Independencia, las condiciones de los sectores menos favorecidos no tuvieron solución pero se mantuvo un enfoque de justicia social, con sentido de protección hacia el más débil.

Fue en el Siglo XIX, en que el liberal Ponciano Arriaga, en su calidad de Diputado Local en San Luis Potosí, proyectó en 1847 la Ley para el establecimiento de las "Procuradurías de Pobres" con el propósito de defender a los desamparados de las injusticias, atropellos y excesos realizados por algunas autoridades y agentes públicos, sin olvidar los efectos de la Revolución Industrial que se apoyaba en el trabajo colectivo para generar bienes y servicios.

El Constituyente de 1856-1857 diseñó un nuevo Sistema Judicial dentro del cual se creó la figura del "Defensor de Oficio", que constituye la garantía de defensa de materia penal. Durante el régimen del general Porfirio Díaz se favoreció el impulso de la actividad industrial, ante la preocupación del Estado Mexicano para ayudar a resolver los conflictos del trabajo y el desarrollo de la red de ferrocarriles, generándose desequilibrios importantes entre los factores de la producción, que desembocaron en los movimientos regionales de inconformidad de Cananea y Río Blanco.

La Constitución de 1917, fue la primera en el Siglo XX en reconocer los derechos sociales de la clase campesina y trabajadora, asentándolos en los artículos 27 y 123 respectivamente, estableciendo la regulación jurídica formal entre empleadores y trabajadores, disponiendo el acceso a la justicia laboral mediante las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Así los eventos, las Entidades Federativas iniciaron la procuración de justicia en materia federal.

El Ejecutivo Federal, a cargo del Lic. Emilio Portes Gil, ante la preocupación del Estado Mexicano para ayudar a resolver los conflictos del trabajo, por Acuerdo de fecha 7 de marzo de 1929, publicado en el DOF el 8 de junio del mismo año, se crea la Procuraduría Federal



de la Defensa del Trabajo, como órgano dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, con la finalidad de atender a los trabajadores que no tienen los medios económicos para defenderse con los servicios de abogados particulares.

En julio de 1929, el Presidente Emilio Portes Gil, envió una iniciativa al Congreso para modificar el artículo 123 Constitucional y Federalizar así la legislación laboral, pero fue hasta 1931 en que la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo redactó un nuevo proyecto al que se le dio el nombre de Ley Federal del Trabajo, promulgada el 18 de agosto de 1931. En la Ley Federal del Trabajo publicada el 1º. de mayo de 1970, se mantuvo a la PROFEDET como una autoridad del trabajo y con la entrada en vigor de su reglamento publicado en el DOF el 2 de junio de 1975, (el Reglamento vigente de la PROFEDET es de 1999) la Procuraduría se transformó en un órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el propósito de hacer más eficaz su gestión, comprendiendo servicios de:

**Asesoría Jurídica Laboral.**- Proporcionar al trabajador, a sus beneficiarios y a los sindicatos, la información acerca de sus derechos laborales para el arreglo de los conflictos que planteen. Se orienta a la resolución de las consultas de trabajadores. Previene diferendos entre trabajadores y empleadores y se realiza mediante la atención personal y la vía telefónica lo que permite a los usuarios obtener el asesoramiento jurídico desde sus hogares y centros de trabajo.

**Conciliación.**- El procedimiento conciliatorio, que aspira al logro de la justicia social, se inicia con la comparecencia a las juntas de avenimiento. La actividad preventiva y de orientación abarca el restablecimiento de las relaciones laborales en observancia a la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo o el Individual del Trabajo o bien en el resarcimiento económico al trabajador por la vía de un convenio.

**Representación Jurídica.**- Si no se logra avenir a las partes contendientes en la fase de conciliación, el trabajador será defendido en juicio laboral y se procederá al ejercicio de las acciones legales ante los tribunales del trabajo. Intervendrá en la defensa de los intereses de los asalariados de su jurisdicción, siempre y cuando éstos así lo soliciten, o bien, que la Junta de Conciliación y Arbitraje lo ordene.

El Lic. Gustavo García Cuenca, felicitó a los expositores por el trabajo realizado y su exposición de la historia de la PROFEDET, preguntando si existe en la Institución alguna sección médica que atienda lo relacionado con riesgos de trabajo. El Lic. Pablo Muñoz y Rojas respondió que efectivamente la PROFEDET cuenta con el área correspondiente y proporciona asesoría en medicina y riesgos de trabajo, sobre invalidez, pensiones, servicios periciales médicos y disminución orgánico funcional, todo ello sin ningún costo al usuario.

El Lic. Jorge Enrique Roel Paniagua preguntó sobre que capacitación debe tener un procurador para realizar sus funciones ya que se tiene conocimiento que en la PROFEDET se utilizan los servicios de profesionistas o estudiantes. El Lic. Muñoz Rojas respondió que en la actualidad algunas personas que carecen de título profesional prestan sus servicios en la Institución, pero que son expertos en su especialidad; sin embargo, con el programa de "Servicio Profesional de Carrera", se pretende la profesionalización del servicio.

El Lic. Pedro Robles Otero cuestionó, que si en materia de justicia laboral las Juntas de Conciliación y Arbitraje pueden considerarse o no como tribunales especiales, ya que no pertenecen al Poder Judicial y la Constitución establece la prohibición de tribunales especiales. Sobre el particular la Dra. Ortiz Porras señaló que las contiendas laborales son numerosas en nuestro país y que sean especiales o no las juntas, los litigios laborales deben mantenerse alejados de los tribunales del fuero común ya que son de naturaleza administrativa. Por su parte el Dr. Hugo Ítalo Morales Saldaña apuntó que todo obedece a una confusión entre la perspectiva formal y material de las cosas. Si es factible la existencia de órganos jurisdiccionales fuera del Poder Judicial, como lo son los tribunales que existen en materia fiscal, laboral y electoral.



Pablo Muñoz y Rojas.

El Lic. Pablo Muñoz y Rojas, entregó a los miembros de la comisión un ejemplar de las memorias del 75 aniversario de la PROFEDET, enfatizando que ésta es una Institución de la República en favor del trabajo, dijo que hay que permanecer para cambiar y cambiar para permanecer. Asimismo, comentó que el Presidente de la República Lic. Vicente Fox Quezada y el Lic. Carlos Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social, han apoyado a la PROFEDET como un instrumento básico para mantener la paz laboral y la armonía social, previendo, conciliando y resolviendo conflictos laborales a petición de parte, para evitar que el conflicto llegue a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Las funciones de la PROFEDET son de prevenir, asesorar, conciliar y representar a los trabajadores, sus sindicatos y sus beneficiarios. Tiene la facultad de



José Enrique Ortiz Teyssier, Carolina Ortiz Porras, Patricia Kurczyn Villalobos, Jorge Enrique Roel Paniagua y Guillermo Mojarro Serrano.

denunciar tesis contradictorias de los Tribunales Colegiados, sus resultados hablan por sí mismos ya que es una Institución que actúa con transparencia, honestidad y con apego a la legalidad. Cuenta con un presupuesto anual de 120 millones de pesos, con 46 oficinas en todo el país, en donde prestan sus servicios aproximadamente 440 servidores públicos. Se está proyectando la publicación de una revista jurídica en materia laboral. A finales de 2005 la Institución también cambiará su domicilio hacia Azcapotzalco.

Después de haber brindado respuesta a otras preguntas e inquietudes formuladas por los barristas licenciados Jorge Enrique Roel Paniagua, Carlos de Buen Unna, Rafael Tena Suck, Federico Arciniega Ávila, José Enrique Ortiz Teyssier y del Dr. Hugo Ítalo Morales Saldaña, el Lic. Pablo Muñoz y Rojas finalizó sus comentarios diciendo que está contento con los resultados de la PROFEDET pero no satisfecho, ya que todavía hay más que hacer.

## JÓVENES ABOGADOS

Mariana Mier Romero

En esta ocasión la comisión de jóvenes abogados celebró sesión el pasado 26 de enero de 2005, teniendo como invitado al Dr. Jaime Serra Puche, Ex Secretario de Comercio y Fomento Industrial en el Sexenio de Carlos Salinas de Gortari, quien expuso el tema "Diez años del Tratado de Libre Comercio de América del Norte".

El Dr. Serra Puche comentó que las dos razones fundamentales para negociar el TLCAN fueron la necesidad de impulsar el crecimiento de las exportaciones no petroleras y de lograr un mayor influjo de inversión extranjera directa en el país. Lo primero, para inducir una mayor generación de empleos en los sectores manufactureros, que utilizar intensivamente la mano de obra y, lo segundo, para complementar el ahorro interno que ha sido insuficiente para financiar el crecimiento de la economía.

De la misma forma, comentó que los resultados en las materias de comercio exterior, inversión extranjera y coordinación macroeconómica de los últimos diez años son una muestra contundente del éxito que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) ha tenido en su primera década de implementación, indicando que el crecimiento y diversificación de las exportaciones que México experimentó en los últimos diez años, difícilmente se hubieran logrado en ausencia del TLCAN, incluso los flujos de inversión extranjera directa se triplicaron con la entrada en vigor de dicho tratado y la coordinación de los ciclos económicos entre México y sus socios comerciales de América del Norte, con sus consecuencias positivas sobre la estabilidad macroeconómica, no podría haber ocurrido sin la integración comercial y de flujos de inversión que trajo el TLCAN.

Asimismo, indicó que la integración comercial de México



Jorge Ogarrío Kalb y Jaime Serra Puche.

con América del Norte también trajo consigo un aumento en la competitividad de México para penetrar el principal mercado de esta región, como lo muestra el crecimiento de la participación de las exportaciones mexicanas en el total de las importaciones estadounidenses, pues dicha participación ascendió del 6% aproximadamente a, prácticamente 12% durante la primer década del TLCAN.

El ex titular de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía) explicó que la integración de México con América del Norte también ha resultado en una mejora notable del riesgo asociado con nuestro país, pues a lo largo de los años en los que ha estado operando el TLCAN el riesgo país<sup>1</sup> de México ha disminuido, sobre todo cuando se le compara con aquellos países que tenían un nivel de riesgo semejante antes de la entrada en vigor del TLCAN, tales como Argentina, Brasil y Venezuela.

Continuando con su exposición, el Dr. Serra Puche, comentó que las evidencias sobre los efectos positivos del TLCAN en su primera década son claras, sin embargo, el próximo decenio presenta grandes retos e incertidumbre pues la ausencia de reformas estructurales que incrementen la competitividad de nuestra economía, la proliferación de tratados de libre comercio entre Estados Unidos de América y otros países de América Latina y el ingreso de China a la Organización Mundial de Comercio (OMC), son fenómenos que han afectado las ventajas relativas que México obtuvo con la implementación del TLCAN.

Del mismo modo, indicó que aún quedan muchos temas pendientes sobre la competitividad mexicana que nuestro país debe resolver para avanzar al ritmo del mundo, como lo son: (1) El sistema impositivo que es anticompetitivo debido a que, a pesar de tener tasas de imposición directa elevadas, hay una recaudación insuficiente que no le permite al gobierno invertir en infraestructura que abarate el tránsito de mercancías hacia el exterior. (2) Los precios de los energéticos son superiores a los de nuestros principales competidores, e incluso, a los de nuestros principales socios comerciales, debido a la insuficiencia de inversión y a las rentas monopólicas que existen en el sector; y (3)

*En primer lugar, a partir del 11 de septiembre de 2001, los requerimientos de seguridad fronteriza se han convertido en obstáculos para el libre comercio. La posición geográfica de México y la existencia del TLCAN, abren una oportunidad, para que, mediante un acuerdo regional de seguridad de América del Norte, los flujos comerciales dentro de la región no estén sujetos a este tipo de requisitos proteccionistas. Un acuerdo de esta naturaleza colocaría nuevamente a México en un lugar privilegiado para explotar y atraer inversión adicional.*

Los costos de transporte, corregidos por su calidad y eficiencia, son más altos que los de nuestros socios de América del Norte.

Asimismo, comentó que el ingreso de China a la OMC ha traído grandes beneficios para ese país, gracias a la disminución del riesgo de hacer negocios en su territorio, inclusive, el simple trato de nación más favorecida ha impulsado de manera muy notable los flujos de inversión extranjera directa hacia China, lo cual ha traído a nuestro país un efecto negativo en cuanto a acceso de mercado, y en cuanto a nuestra competitividad como nación para atraer inversión estadounidense.

Todo ello aunado a la ausencia de reformas internas en México, apuntan hacia una seria pérdida de competitividad de las exportaciones de México y de la capacidad para atraer flujos crecientes de inversión extranjera, de hecho, comentó, que a partir de 2001, ya se mostraron indicios de esa pérdida de competitividad, por lo que los logros y objetivos fundamentales del TLCAN están en riesgo.

Es este orden de ideas, hizo énfasis en el sentido de que México debe replantear su estrategia de posicionamiento en la economía global, siendo la alternativa idónea profundizar el TLCAN, lo cual permitiría recuperar las ventajas competitivas regionales que México disfrutó en su primera década de operación, ya que aunque los procesos de integración económica son graduales, para la región de América del Norte hay posibilidades de dar, después de diez años, pasos adicionales en esa dirección.

La agenda de esta profundización del TLCAN, mencionó, es muy amplia y compleja, por lo que dio a

<sup>1</sup> El riesgo país es la diferencia entre los rendimientos de bonos soberanos de cada país y en rendimiento de bonos del tesoro de EUA para periodos de tiempo similares.

conocer algunos elementos que permitirían aumentar la competitividad mexicana de acceso al mercado estadounidense:

1.- En primer lugar, a partir del 11 de septiembre de 2001, los requerimientos de seguridad fronteriza se han convertido en obstáculos para el libre comercio. La posición geográfica de México y la existencia del TLCAN, abren una oportunidad, para que, mediante un acuerdo regional de seguridad de América del Norte, los flujos comerciales dentro de la región no estén sujetos a este tipo de requisitos proteccionistas. Un acuerdo de esta naturaleza colocaría nuevamente a México en un lugar privilegiado para explotar y atraer inversión adicional.

2.- Dada la convergencia macroeconómica que se ha registrado entre los tres países de América del Norte, se podría negociar un acuerdo de coordinación de políticas macroeconómicas que otorgara continuidad a la estabilidad y redujera el riesgo asociado con la actividad económica de la región.

3.- En esta nueva etapa, se podría hacer un esfuerzo común para fortalecer las instituciones del TLCAN que hoy en día ofrecen suficiente seguridad en las reglas de operación económica regional. La experiencia, hasta ahora, ha mostrado que los resultados en el sistema de resolución de disputas requiere de un sistema de implementación más rígido, con un mayor sentido de obligatoriedad. En la medida en que estas reglas sean cumplidas cabalmente por las partes, habrá mayor seguridad para los negocios comerciales y de inversión en la región.

4.- Existe una gran complementariedad en temas agrícolas que los países podrían aprovechar. La experiencia de los últimos diez años muestra que México tiene una ventaja competitiva en el cultivo y exportación de frutas y legumbres, es decir, en aquellos productos agrícolas que utilizan intensivamente la mano de obra, en los que la cadena de valor justifica inversiones en irrigación y en donde no se requiere de grandes

extensiones de tierra. En contraste, dijo, las ventajas de nuestros socios comerciales radica en productos que requieren de grandes extensiones, intensivos en el uso de capital y que no requieren de irrigación, por lo que esto abre una oportunidad para buscar esquemas de complementación entre las economías de América del Norte que podrían utilizarse para competir frente a otras regiones del mundo.

5.- Algo similar a lo anterior, ocurre en materia energética, pues hoy en día, explicó, América del Norte tiene la posibilidad de encontrar una fuente de ventajas comparativas en la explotación racional de los energéticos de la región. China, entre otros países, empieza a enfrentar cuellos de botella en esta materia. El Capítulo VI del TLCAN, dedicado a temas energéticos, sentó bases de cooperación que podrían utilizarse para diseñar esquemas más ambiciosos y visionarios, respetando naturalmente las restricciones que cada país quiera conservar en esta materia.

6.- Finalmente, una ventaja natural de México frente a China y otros países para ingresar al mercado estadounidense es el costo del transporte, que hoy en día no recoge todas las ventajas que nos ofrece la cercanía con ese mercado, por lo que mencionó que la disputa en materia de acceso de los camiones a los territorios estadounidense y mexicano ha disminuido la competitividad de la región de manera sustancial, por lo que los países del TLCAN deberían proponerse resolver ésta y otras disputas, para incrementar su competitividad regional.

Finalmente, el Dr. Serra Puche, dijo que objetivamente México ha obtenido claros beneficios durante la primer década de vigencia del TLCAN, y que el futuro presenta retos mayores, por lo que es indispensable que, al interior, se introduzcan las reformas que permitan al país, tanto mantener su competitividad frente al resto del mundo, como aprovechar, mediante la profundización del TLCAN, todas las ventajas de la posición geográfica estratégica con la que cuenta México.



Alejandro Ogarrio Ramírez-España, Ignacio Gómez Palacio y Jaime Serra Puche.





José Antonio Lozano.



Ricardo Ríos Ferrer.



Héctor Gastelum Ramírez.

## DERECHO ADMINISTRATIVO

Enrique Ochoa de González Argüelles

El pasado 2 de febrero de 2005, la Comisión de Derecho Administrativo llevó a cabo su Sesión Mensual, con una charla sobre el tema "Presupuesto de Egresos de la Federación", con la participación del Doctor José Antonio Lozano, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, así como de nuestro Coordinador, licenciado Ricardo Ríos Ferrer.

La Sesión inició con una breve exposición por parte del Doctor José Antonio Lozano sobre los antecedentes constitucionales en México sobre el "Presupuesto de Egresos", así como sobre la controversia promovida recientemente por el Ejecutivo Federal en contra del Presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados.

Por otro lado, el licenciado Ríos Ferrer hizo referencia a la tesis jurisprudencial "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ES IMPROCEDENTE PARA RECLAMAR EL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998, POR NO TENER EL CARÁCTER DE NORMA GENERAL" visible en Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente Apéndice 2000, Tomo: I, Jur. Acciones de Inconstitucionalidad y C.C., Tesis: 8, Página: 10, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IX, abril de 1999, página 251, Pleno, tesis P./J. 24/99, con número de registro 903619, en la que entre otras cosas, se establece que "... el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, en cuanto a su aspecto material, tiene el carácter de un acto administrativo y no de una ley; es decir, no participa de la generalidad, como característica esencial de ésta. Por lo tanto, la acción de inconstitucionalidad que se promueve en su contra resulta improcedente".

El licenciado Ríos Ferrer hizo énfasis en el Voto Minoritario de los Ministros José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Genaro David Góngora Pimentel, emitido en la referida acción de inconstitucionalidad promovida por diversos diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el año 1998.

En el transcurso de la sesión, intervinieron los asistentes para realizar diversos comentarios y preguntas que el licenciado Lozano y el licenciado Ríos Ferrer contestaron.

# Memoria Viva

Raúl Cruz Rodríguez.



En la Asamblea General de Socios de la Barra Mexicana, celebrada el 30 de marzo de 1963, tomó posesión el nuevo Consejo Directivo, presidido por el Lic. Manuel G. Escobedo. Por segunda ocasión un Presidente de la Barra Mexicana era reelecto, el primero fue uno de los fundadores de la Barra Mexicana, el Lic. Antonio Pérez-Verdía F. 1923-1924 y 1934. El Lic. Manuel G. Escobedo, había sido Presidente en los años 1955-1956 y ahora sería en 1963-1964.

Las razones que se tomaron en cuenta para la reelección del Lic. Antonio Pérez-Verdía F., parece ni sus hijos los licenciados Enrique y Antonio Pérez-Verdía, las conocían pues nunca comentaron algo al respecto. En cambio la reelección del Lic. Manuel G. Escobedo tuvo su razón de ser porque en el año de 1964 se celebraría en México, D.F., la Décima Conferencia de la International Bar Association y había sido otorgada la sede a México gracias a las gestiones del Lic. Manuel G. Escobedo y así tuvo el reconocimiento del Colegio por ese logro.

En marzo de 1963 se celebró la Tercera Convención de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados y sus Barras Asociadas. Fue el Comité II: Colegiación libre u obligatoria, el más concurrido y debatido ya que en las dos noches en que se reunió el Comité, la asistencia superó la capacidad del auditorio del Tribunal Fiscal de la Federación que tenía capacidad para 250 personas. En la segunda noche se calentaron los ánimos y recuerdo que las intervenciones de los barristas que estaban a favor de la colegiación obligatoria y de los que estaban en contra, iban subiendo de tono y culminaron con el pleito verbal entre el Lic. Carlos Sánchez-Mejorada y V. y el Lic. Enrique Pérez-Verdía, que se dijeron de todo. Se llegó a la votación y ganaron los que no querían la colegiación obligatoria. Dicho Comité II fue presidido por el Lic. Trinidad García.

En el año de 1962 se iniciaron las reuniones llamadas "Círculos de Ejercicio Profesional" que tenían lugar en las oficinas de la Barra Mexicana los miércoles de cada semana. Las presidía el Dr. Roberto Molina Pasquel, ahí se trataban y resolvían cuestiones sobre todos los temas jurídicos del ejercicio profesional, por varios años funcionaron estas reuniones con éxito pero el interés de los barristas fue disminuyendo de tal manera que algunas veces sólo el Dr. Molina Pasquel era el único que asistía. Recuerdo con afecto al Dr. Molina Pasquel ya que me invitó a colaborar como cobrador de las cuotas de los miembros de la Academia Mexicana de Derecho Procesal. Él siempre estaba silbando y nunca lo noté enojado por la ausencia de barristas en los círculos de ejercicio profesional, falleció siendo embajador de México en Filipinas.

Condominios vemos, vecinos no sabemos, viene a cuento esto, porque el condominio donde están ubicadas las oficinas de la Barra Mexicana, como conté anteriormente, vivía y tenía su despacho profesional el Lic. Bernabé Jurado. También vivía aquí un arquitecto que era conocido por los vecinos y empleados del condominio como una persona de carácter muy difícil, ya se habían suscitado entre él y el Lic. Jurado algunos altercados, pero cierta ocasión se encontraron en el elevador y empezaron a discutir terminando por sacar ambos sus armas de fuego, el administrador que le tocó presenciar ese pleito, al los pocos meses renunció.

El barrista Lic. Aguillón Guzmán vivía en uno de los departamentos que dan a Paseo de la Reforma, el abogado Aguillón vivió con su hija y un nieto, con frecuencia se oían mentadas y gritos en contra del nieto, ya que se dedicaba a lanzar globos llenos de agua que por lo regular atinaban a caer en las personas que por desgracia pasaban por Reforma o Varsovia.

Del 27 al 31 de julio de 1964 se celebró la Décima Conferencia de la International Bar Association, siendo México el único país fuera de Europa donde se celebró hasta ese año una conferencia de esa asociación. A ella asistieron más de 700 conferenciantes de 55 asociaciones de abogados de 44 países. México estuvo representado por 81 conferenciantes y 35 observadores que hicieron notar su presencia en forma distinguida. En la cena de clausura realizada en el patio principal del la Facultad de Medicina en su antigua sede del centro de la ciudad, Sir. Thomas Lund, Presidente de la IBA, agradeció a las autoridades del país, así como a las del Distrito Federal la valiosa cooperación prestada para la celebración de la Décima Conferencia en México y un reconocimiento muy especial para el Comité Organizador presidido por el Lic. Manuel G. Escobedo.

En ese mismo año de 1964, se inauguró el Nuevo Palacio de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito y Territorios Federales, después de estar ubicado por muchos años en el número 100 de las calles de Donceles del centro de la ciudad, ese cambio y muchos otros que se hicieron de oficinas del Gobierno Federal como el de la Secretaría de Relaciones Exteriores a Tlaltemloco, la Secretaría de Comunicaciones a Narvarte, la Secretaría de Economía a la Condesa, etc., le quitaron en buena medida al "Centro" su sabor, que ninguna zona de la Ciudad de México ha tenido ni tendrá.

Continuará...

## FE DE ERRATAS

Por un error en la Revista La Barra,  
Edición Especial, febrero 2005,  
en el índice, abajo del título "La Suprema Corte  
de Justicia de la Nación, Juez o Árbitro.....",  
el apellido del autor de esta relatoría dice: "Paredo",  
debiendo decir: "Peredo".

Por un error en la Revista La Barra 46,  
de septiembre-octubre de 2004  
Se invirtieron los nombres de las siguientes personas  
debiendo ser: en la página 62, la persona que aparece  
en la fotografía del lado izquierdo es: Leopoldo Burguete  
Stanek y la persona que aparece en la fotografía  
del lado derecho es: Jonathan W. Kahn.

# CONVOCATORIA DE INGRESO EGAP EN ESTADO DE MÉXICO 2005.

*Para candidatos interesados en cursar programas de maestría. Con inicio en agosto del 2005.  
La EGAP ofrece una experiencia de aprendizaje integral diferente, con énfasis en la solución  
de problemas reales.*

**Nuestras maestrías se ven fortalecidas por importantes convenios en la Escuela de Gobierno Jonh F. Kennedy de la Universidad de Harvard, la Universidad de Georgetown y la Universidad Autónoma de Barcelona.**

### Programas:

*Maestría en Administración Pública y Política Pública*

*Maestría en Derecho  
Público  
Corporativo*

### Informes

Tel: (0155) 5864 5520 y 5864 5555 ext. 3411  
egap.cem@servicios.itesm.mx

**Examen de admisión sin costo:  
12 de marzo**  
en el campus Estado de México.

**Inicio de periodo: Agosto**

***Nuevas políticas para los nuevos tiempos.***



TECNOLÓGICO DE MONTERREY

**EGAP.**

Escuela de Graduados en Administración  
Pública y Política Pública

[www.itesm.mx/egap](http://www.itesm.mx/egap)

# Publicaciones

## El Delito de Defraudación Fiscal 2005

Más de 300 preguntas y respuestas sobre la materia

Inconstitucionalidades de la ley y argumentos para el amparo penal a favor del acusado.

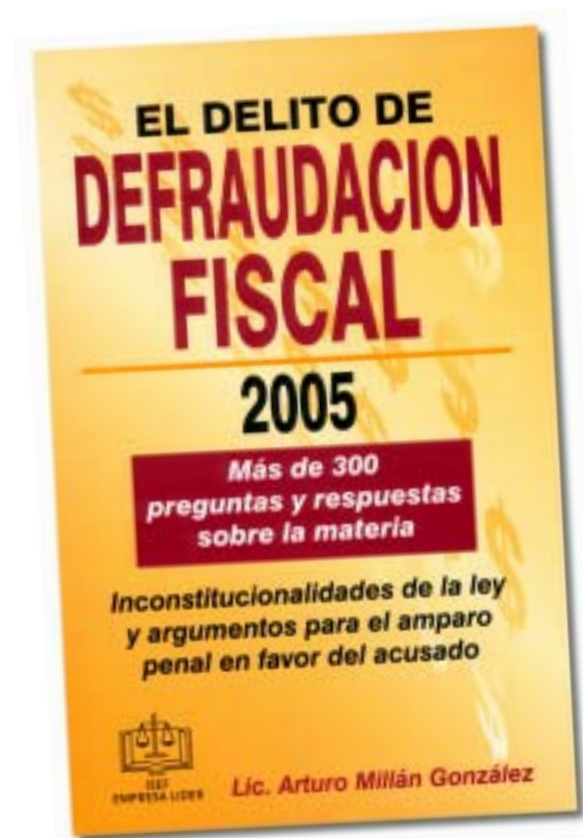
### ARTURO MILLÁN GONZÁLEZ

En este libro se sacrifica profundidad por sencillez y claridad. Se estudia la ley penal-fiscal, interpretada en forma armónica. El lenguaje utilizado es el de una charla informal del autor con sus lectores. Quien desee un conocimiento más profundo sobre la materia, posteriormente a la lectura de este libro, debe consultar la doctrina y la jurisprudencia existentes. Lo ideal hubiera sido citar éstas, pero ello hubiera hecho de este libro, un tratado muy voluminoso, de pesada lectura, y consiguientemente de difícil comprensión por los lectores, a quienes esta obra está dirigida: abogados no especialistas en la materia, contadores, administradores, economistas, ingenieros, médicos, empresarios y personas de negocios en general.

El libro consta de tres partes. La primera, trata de aspectos elementales del derecho penal. La segunda, estudia el delito de defraudación fiscal y su equiparable, con apego a la interpretación tradicional de la ley. Y la tercera, se ocupa de temas selectos penal-fiscales, a la luz de una interpretación vanguardista de la ley. Aquí se hacen y contestan preguntas prácticas, respecto a muchas resoluciones judiciales, viciadas tanto de ilegalidad, como de inconstitucionalidad. También se aportan ideas para la interposición del juicio de amparo.

Cuando es detenido un contribuyente, acusado por defraudación fiscal, lo ideal es sacarlo con un auto de libertad. Esto es muy difícil, pero posible. Siendo otra alternativa sacarlo mediante libertad caucional. Esto casi siempre se puede. Debiéndose buscar posteriormente una sentencia absolutoria. Esto se logra con frecuencia, pero no en un 100% de ocasiones. Por lo que a veces, lo único que queda, es buscar una sentencia de baja penalidad, y posteriormente solicitar su conmutación, por una pena no privativa de libertad.

Este libro se ocupa del estudio de las opciones citadas, y de otras más. Todas tendientes a obtener la libertad del contribuyente detenido, a toda costa básicamente mediante el juicio de amparo penal.







Se une a la pena que embarga a los familiares y amigos por el fallecimiento del

## **Lic. José Luis de la Peza Muñoz Cano**

Quien fuera destacado Jurista y Premio Nacional de Jurisprudencia 2002.

México, D. F., enero de 2005.

---

---



Participa con profunda pena el fallecimiento del

## **Lic. Valente Quintana Acosta**

Miembro de este Colegio, acaecido el 3 de enero en la Ciudad de México, Distrito Federal.

---

---



Se une a la pena que embarga a su esposa, hijos, nietos y amigos por el fallecimiento del

## **Lic. Alvaro Espinosa Barrios**

Quien fue Presidente del Consejo Directivo de nuestro Colegio en 1979-1980

México, D.F., enero 2005

---

---